

Lavado de Activos y Financiación del
Terrorismo (CO/LA/FT) para
el Sector Infraestructura y
Asociaciones Público – Privadas - APP

Modelo NRS para el Sector
Infraestructura y Asociaciones
Público – Privadas - APP



Modelo de Gestión del Riesgo de Corrupción

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

Mónica de Greiff
Presidente Ejecutiva

Jorge Mario Díaz Luengas
Vicepresidente

Articulación Público Privada

Jairo García Guerrero
Director de Seguridad Ciudadana

Paola Isabel Gómez Bolaños
Coordinadora de Proyecto

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO

Bo Mathiasen
Representante UNODC Colombia

David Álamos
Programa en Prevención del Delito y Fortalecimiento

Alice Beccaro
Coordinadora de Programa

Mónica Mendoza
Experta contra el Lavado de Activos

CONSULTORES

Carlos Mario Serna Jaramillo
Serna Consultores Asociados Ltda.

Claudia Díaz – Granados
Serna Consultores Asociados Ltda.

Diana Gómez
Serna Consultores Asociados Ltda.

AGRADECIMIENTOS

Agencia Nacional de Infraestructura

Luis Fernando Andrade
Presidente

María Clara Garrido
Vicepresidente Administrativa y Financiera

Camilo Mendoza Rozo
Vicepresidente de Gestión Contractual

Mauricio Orlando Castro Castaño
Gerente de Gestión de Riesgos

Mónica Viviana Parra Segura
Experto de Riesgos

Asociación de Fiduciarias – ASOFIDUCIARIAS –

Cámara Colombiana de Infraestructura

Secretaría Presidencial de Modernización, Eficiencia,
Transparencia y Lucha contra la Corrupción

Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF –

DISEÑO, PREPrensa E IMPRESIÓN

Amado Impresores S.A.S.

Contenido

A.	INTRODUCCIÓN ASPECTOS RELEVANTES	7
B.	DEFINICIONES - GLOSARIO	23
C.	SOPORTES PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL MODELO NRS PARA EL SECTOR INFRAESTRUCTURA EN LAS APP – MODELO NRS INFRAESTRUCTURA Y APP	35
D.	ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE CO/LA/FT	55
	ETAPA UNO: DIAGNÓSTICO	59
	Paso 1: Comprometer a los dueños y directivos del negocio.	62
	Paso 2: Determinar el contexto en el que se desenvuelve la empresa contratista	62
	Paso 3: Determinar los factores de riesgo de CO/LA/FT	95
	Paso 4: Elaboración del diagnóstico del riesgo de CO/LA/FT	97
	Paso 5: Definición de las metodologías y herramientas para la gestión de riesgos de CO/LA/FT	97
	ETAPA DOS: IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	101
	Paso 1: Identificar los eventos de riesgo y sus causas.....	104
	ETAPA TRES: MEDICIÓN O EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS	106
	Paso 1: Determinar los criterios para la medición de los riesgos	101
	ETAPA CUATRO: ADOPCIÓN DE CONTROLES – MEDIDAS PREVENTIVAS	113
	Paso 1: Defina los controles para mitigar cada uno de los eventos de riesgo.....	119
	Paso 2: Definir los procedimientos para la aplicación de los controles	120
	Paso 3: Diseñar y aplicar un plan de tratamiento de los riesgos de CO/LA/FT	120

Paso 4: Seguimiento y control de las operaciones de las contrapartes para efectos de la detección y reporte de operaciones a las autoridades	112
--	-----

ETAPA CINCO: ETAPA DE COMUNICACIÓN Y CONSULTA (CAPACITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN)

Paso 1: Proveer un sistema de documentos y registros de las etapas y elementos del sistema de gestión del riesgo de CO/LA/FT	134
Paso 2: Diseño y ejecución del programa de capacitación y del plan de divulgación del sistema de gestión de riesgo de CO/LA/FT.....	135
Paso 3: Divulgación del los controles para mitigar el riesgo de CO/LA/FT	136
Paso 4: Definir procedimientos para la imposición de sanciones ante el incumplimiento de la aplicación de controles	136

ETAPA SEIS: EL SEGUIMIENTO O MONITOREO

Paso 1: Defina procedimientos para realización de actividades de monitoreo o seguimiento del sistema de gestión del riesgo de CO/LA/FT.....	142
---	-----

ANEXOS

ANEXO No. 1	143
Subsectores del sector infraestructura	
ANEXO No 2	149
Modelos de Matriz de Riesgo	
Anexo Informativo	167
Recursos	

Abreviaturas

ANI	Agencia Nacional de Infraestructura
ANIF	Asociación Nacional de Instituciones Financieras
APP	Asociación Público Privada
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CAF	Banco de Desarrollo de América Latina
CCI.....	Cámara Colombiana de la Infraestructura
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CO	Corrupción
COSO	The Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission
DIAN.....	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
ESTESA.....	Empresa Territorial para la Salud
FCPA.....	U.S. Foreign Corrupt Practices Act
FDCA.....	Federal Food, Drug, and Cosmetic Act
FGN	Fiscalía General de la Nación
FT	Financiación del Terrorismo
GAFI	Grupo de Acción Financiera Internacional
GAFIC	Grupo de Acción Financiera del Caribe
GAFISUD	Grupo de Acción Financiera de Sudamérica
IPC	Índice de Percepción de Corrupción
LA.....	Lavado de Activos
MECI	Modelo Estándar de Control Interno
MINTIC	Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones
NRS	Negocios Responsables y Seguros

OCDE.....	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
OEA-CICAD	Organización de los Estados Americanos Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas
OFAC	Office of Foreign Assets Control
ONU	Organización de las Naciones Unidas
POLFA.....	Policía Fiscal y Aduanera
ROS.....	Reportes de Operaciones Sospechosas
SEC	U.S. Securities and Exchange Commission
SIREM	Sistema de Información y Riesgo Empresarial
UIAF	Unidad de Información y Análisis Financiero
UNCAC	Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción
UNODC.....	Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito
VEM.....	Ventana de Enseñanza Empresarial



A

Introducción

Introducción

Con ocasión del Día internacional contra la Corrupción, el 9 diciembre de 2012, el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), Yury Fedotov, señaló que:

“En nuestro mundo globalizado, altamente interconectado, la corrupción representa uno de nuestros mayores retos. No hay ningún país o territorio al margen de esta amenaza, que erosiona las instituciones democráticas y socava el estado de derecho.

La UNODC también está profundamente involucrada en la construcción de las alianzas necesarias contra la corrupción. Somos líderes en un proyecto educativo para construir programas de lucha contra la corrupción y estamos trabajando con el sector privado, de acuerdo con el Principio 10 del Pacto Global de Naciones Unidas¹.

Esto significa alentar al sector privado a trabajar en colaboración con los Estados y la UNODC e invertir en las zonas del mundo que necesitan ayuda, contribuyendo así a un régimen de lucha contra la corrupción más fuerte y competitivo, con mercados justos para que las empresas hagan negocios.”

Con el fin de dar herramientas para este trabajo conjunto entre autoridades y sector privado la UNODC, con el apoyo de la Embajada Británica, la Cámara de Comercio de Bogotá y el Ministerio de Justicia y del Derecho, ha creado el programa Negocios Responsables y Seguros (NRS), uno de los objetivos de este programa es diseñar modelos o guías para facilitar la gestión de los riesgos asociados a las actividades delictivas de acuerdo con las buenas prácticas, los estándares internacionales y las Convenciones de las Naciones².

Es así como se pone a consideración de las autoridades y empresas del sector de infraestructura el presente Modelo de Gestión del Riesgo de Corrupción, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (CO/LA/FT) para el Sector Infraestructura y Asociaciones Público – Privadas - APP.

- 1 Los Diez Principios del Pacto Mundial están basados en Declaraciones y Convenciones Universales aplicadas en cuatro áreas: Derechos Humanos, Medio Ambiente, Estándares Laborales y Anticorrupción. El Principio 10 señala que las Empresas deben trabajar en contra de la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno.
- 2 Las Convenciones de Naciones Unidas a las que se hace referencia son: Convención de Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Convención de Viena de 1988 – Ley 67 de 1993); Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada (Convención de Palermo de 2000 – Ley 800 de 2003); Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (Convención de Mérida de 2003 – Ley 970 de 2005) y Convenio para Represión de la Financiación del Terrorismo (Ley 808 de 2003).

Aspectos Relevantes

La pregunta inicial para entender el propósito de este modelo de gestión empresarial del programa Negocios Responsables y Seguros (NRS)³ sería: ¿Es necesario proteger los negocios del sector infraestructura de los riesgos de corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo?

La respuesta parece obvia, sí. Sin embargo, este tema aún no se ha divulgado suficientemente en muchos sectores de la economía para entender estos riesgos como una responsabilidad empresarial, como una buena práctica, como una “*debida diligencia*”, no se trata de una simple estrategia de buena reputación y, además, puede ser una oportunidad para su negocio.

Dada la relevancia de la problemática relacionada con la corrupción en la contratación estatal de obras de infraestructura, consideramos fundamental que la presente guía, contenga los parámetros para la prevención y detección de la corrupción, además de tener los elementos para la prevención y detección del LA/FT.

Por lo anterior, se efectúa un ejercicio de integración de las etapas y pasos del modelo de administración del riesgo de LA/FT, para la gestión del riesgo de corrupción (CO).

En efecto, la corrupción es un fenómeno de una importante magnitud en Colombia, al cual debe hacerse frente de manera efectiva. Según el Índice⁴ de Percepción de Corrupción (IPC) 2012 de Transparencia por Colombia⁵, Colombia obtiene un puntaje de 36 sobre 100 (siendo 0 mayor percepción de corrupción y 100 menor percepción de corrupción), y se ubica en el rango inferior de la tabla de calificaciones, ocupando el puesto 94 entre 176 países evaluados.

Transparencia por Colombia, al referirse a dicho informe ha resaltado la importancia del compromiso del sector público y del sector privado para prevenir y combatir la corrupción. Al respecto, ha afirmado: “*Lo que nos muestra la baja calificación de 36/100 es que a pesar de las reformas institucionales para combatir la corrupción, incluyendo la aprobación de nuevas normas como el Estatuto Anticorrupción, aún no se percibe el efecto que estas*

3 NRS – Negocios Responsables y Seguros es una alianza público-privada para combatir las actividades delictivas (www.negociosresponsablesyseguros.org)

4 En el IPC, Transparencia Internacional evalúa los niveles de percepción de corrupción en el sector público en un país específico, basado en el promedio de los resultados encuestas y evaluaciones realizadas a ejecutivos del sector privado, expertos y analistas de riesgo.

5 Disponible en: http://transparenciacolombia.org.co/images/prensa/regional_infographic_americas.pdf

iniciativas deberían generar sobre prácticas corruptas al interior del Estado colombiano. Hay denuncias, procesos de investigación, nuevas normas, pero se percibe que la sanción no es efectiva, predomina una sensación de impunidad.

Superar la corrupción requiere de esfuerzos de todo el Estado, no solo de la voluntad o responsabilidades aisladas del gobierno. El problema viene escalando de tiempo atrás y no tiene color político. El ejecutivo, el legislativo, la rama judicial y los órganos de control deben coordinarse si queremos resultados efectivos... Pero además, el sector privado, como corresponsable de muchos hechos de corrupción, debe asumir compromisos y emprender acciones para prevenirla y combatirla.”

Según el Banco Mundial, la corrupción es el mayor obstáculo para el desarrollo económico y social de un país. Su ejercicio no solo menoscaba los recursos que el Estado utiliza para satisfacer las necesidades de sus habitantes; también desincentiva la realización de inversiones, frena el desarrollo económico, perpetúa los niveles de pobreza, promueve la ineficiencia, la inestabilidad y la violencia ⁶.

Por lo anterior, es fundamental el compromiso de las entidades públicas y de la empresa privada en la lucha frontal contra la corrupción, señalando la política de tolerancia cero “0” contra este fenómeno.

Dadas las importantes inversiones en el sector de infraestructura y las proyecciones del Estado colombiano en este ámbito, resulta fundamental contar con instrumentos y herramientas que contribuyan a la prevención y combate de este fenómeno.

La Agencia Nacional de Infraestructura⁷ (ANI) ha señalado que el gobierno colombiano planea destinar el 1,5 por ciento de su PIB a infraestructuras en 2012 y 2013, y subirlo al 3 por ciento en el 2014. Las inversiones pasarán de \$ 4 billones en el 2010 y el 2011, a \$8 billones en el 2012 y el 2013, y a \$14 billones por año entre el 2014 y el 2016.

A este respecto, se debe recalcar que uno de los principales y más eficaces instrumentos en la lucha contra el delito es combatir el producto del mismo, con mecanismos que impidan que los recursos ilícitos entren en la economía con apariencia de legalidad (lavado de activos).

Es por ello que los delitos precedentes⁸ del tipo penal del lavado de activos son los considerados delitos graves, dentro de los cuales se encuentra la corrupción.

6 James D. Wolfensohn, presidente del Banco Mundial, en el discurso trascendental sobre el “cáncer de la corrupción” ante todos los accionistas del Banco en las Reuniones Anuales de 1996.

7 La Agencia Nacional de Infraestructura es una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, según decreto 4165 del 03 noviembre de 2011.

Tiene por objeto planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional. Para mayor información visite: <http://www.ani.gov.co>

8 Por delito fuente, precedente o determinante se entenderá todo delito del que se derive un producto que pueda pasar a constituir materia de un lavado de activos.

En efecto, en Colombia se establece en el artículo 323 del Código Penal que:

El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública (subrayado fuera de texto), o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.

Debido a que la corrupción es uno de los delitos fuente⁹ del lavado de activos y en atención a que la lucha contra el fenómeno de la corrupción está estrechamente entrelazado con el lavado de activos, pues los bienes que son producto de la corrupción son inútiles a menos que se coloquen en diferentes transacciones y se integren en la economía para no levantar sospechas de las autoridades de control. La corrupción para las organizaciones, representa un riesgo que debe ser gestionado y prevenido.

La gestión de riesgo de LA/FT tiene los mismos pasos y etapas que la administración del riesgo de corrupción, razón por la cual, lo ideal es estandarizar un solo sistema para administrar y controlar los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción y fraude.

En el mundo, existe la tendencia actual de implementar programas integrales de gestión de riesgos de fraude, corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, en la medida en que pueden ser aplicados los mismos elementos, mecanismos e instrumentos para identificar, medir, controlar y monitorear dichos riesgos y, por lo mismo, lo deseable es implementar un solo programa para estos efectos, por el ahorro que ello representa en recursos organizacionales y financieros y por la eficiencia que puede derivarse de dichos sistemas integrados en cuanto a una adecuada y efectiva gestión del riesgo.

La Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción¹⁰ (UNCAC) señala que cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, adoptará las medidas necesarias para establecer sistemas apropiados de contratación pública, basados en la transparencia, la competencia y criterios objetivos de adopción de decisiones, que sean eficaces, entre otras cosas, para prevenir la corrupción.

9 Por "delito fuente" se entenderá todo delito del que se derive un producto que pueda pasar a constituir materia de un lavado de activos.

10 Disponible en: http://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/Publications/Convention/04-56163_S.pdf

Así mismo, la Convención, menciona como una medida para promover la transparencia es contar con sistemas eficaces y eficientes de gestión de riesgos y control interno.

Por lo anterior, se propone que el sistema previsto en la presente guía, no sólo cubija el riesgo de LA/FT si no también el riesgo de corrupción (CO).

Con el fin de prevenir la corrupción en Colombia, en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) se establece la necesidad de adoptar un Plan anticorrupción, exigiendo que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal elabore anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción.

Esta estrategia, según dicho artículo, debe contemplar, entre otras cosas, **el mapa de riesgo de corrupción de cada entidad y las medidas concretas para su mitigación.**

Este de orden de ideas, se estableció como obligación legal para las entidades públicas la adopción de sistemas de gestión de riesgo de corrupción.

Se asignó a la Secretaría Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción el deber de señalar la metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la referida estrategia.

Dicha Secretaría emitió documento titulado “Estrategia para la construcción del Plan Anticorrupción y la Atención al Ciudadano¹¹”, se expresa en este documento que la estrategia es una herramienta de tipo preventivo. El diseño de la metodología para la elaboración del mapa de riesgo de corrupción y las medidas para mitigarlos tomó como línea de partida los lineamientos del Modelo Estándar de Control Interno – MECI -, contenidos en la metodología de la Administración de Riesgos del Departamento Administrativo de la Función Pública.

En esta estrategia¹² se ratifica, tal como ocurre con el riesgo LA/FT, que **“un acto de corrupción es inaceptable e intolerable y requiere de un tratamiento especial”.**

Por esto, los negocios entendidos como toda actividad económica realizada en forma habitual y profesional por una empresa, deben ser protegidos de diversas amenazas internas y/o externas (riesgos).

Las amenazas internas para los negocios pueden originarse en la falta o debilidad de controles, insuficiencia de políticas o procedimientos, o por la ausencia de valores institucionales fuertes que prevengan la complicidad con actividades ilegales.

11 Disponible en: <https://www.dnp.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=PtQsJETJ4wI%3D&tabid=1655>

12 La estrategia anticorrupción consagra: “Cada responsable o jefe de las diferentes áreas o líderes de los procesos al interior de las entidades, debe elaborar el mapa de riesgo de corrupción, estructurar las medidas para controlarlos y evitarlos y realizar el seguimiento a la efectividad de dichas acciones. La consolidación del plan anticorrupción y de atención al ciudadano, estará a cargo de la oficina de planeación de las entidades y quien haga sus veces, la cual además servirá de facilitadora para todo el proceso de elaboración del mismo. Por su parte, el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, es el encargado de verificar, evaluar la elaboración, visibilización, en seguimiento y control del Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano.” Tomado de “Estrategia para la construcción del Plan Anticorrupción y la Atención al Ciudadano” Pág. 9.

Los riesgos externos pueden venir de clientes, proveedores, comunidad o terceros que tratan de involucrar directa o indirectamente a los negocios en actividades ilegales.

Una de las maneras como las organizaciones criminales puede involucrar a los negocios en actividades ilegales como la corrupción, el lavado de activos y la financiación del terrorismo (en adelante CO/LA/FT) es con propuestas económicas atractivas.

Además, estas organizaciones criminales buscan actividades económicas lícitas para ocultar, transformar o administrar los recursos de sus actividades ilícitas¹³.

En adición, el dinero, activos o riqueza ilícita crea escenarios de competencia desleal, corrupción e influyen negativamente en el desempeño y sostenibilidad de los negocios.

Por lo anterior, resulta necesario y conveniente que las entidades públicas y las empresas se protejan contra estos riesgos de corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo porque las organizaciones criminales pueden tratar de usar sus negocios o involucrarlos en sus actividades ilegales.

Los riesgos asociados a la corrupción, el lavado de activos y la financiación del terrorismo pueden estar presentes en todas las etapas del ciclo de vida de los negocios o afectar su cadena de valor, sin importar su tamaño, sector económico o ubicación geográfica.

En consecuencia, los negocios que no se protejan de estos riesgos pueden terminar involucrados en procesos legales o administrativos que impliquen la cancelación de licencias o de personerías jurídicas, la pérdida de patrimonio o la mala reputación que ponen en peligro su continuidad y existencia.

Incluso, estas acciones legales (penales, administrativas, etc.) podrían hacerse extensivas a los dueños, administradores o empleados del negocio a través de sanciones, multas, indemnizaciones, embargos, inclusión en listas¹⁴ o bases de datos de organismos o autoridades o medidas judiciales como detención, extradición o pérdida de los bienes a través de procesos de extinción del derecho de dominio, entre otras.

Por todo lo anterior, los negocios que implementan medidas preventivas para mitigar los riesgos de corrupción lavado de activos y financiación del terrorismo reducen el riesgo de sanciones legales, evitan la complicidad, combaten la corrupción y mejoran su reputación empresarial en el mercado.

Además, los negocios que incorporan las buenas prácticas del Modelo NRS:

13 Cuando se mencionan actividades ilícitas o ilegales en este documento, se hace referencia a los delitos relacionados con el lavado de activos, la financiación del terrorismo tales como: el narcotráfico, el concierto para delinquir, el tráfico de armas, el secuestro y la extorsión, la corrupción, la trata de personas y el tráfico de migrantes

14 Lista Ofac o lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, individuos y entidades señalados como terroristas.

- Contribuyen a la prevención de delitos como la corrupción, el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- Favorecen la permanencia y sostenibilidad de los negocios.
- Atraen inversionistas.
- Generan seguridad y confianza sectorial.
- Desarrollan una gestión empresarial responsable y segura.
- Mejoran la toma de decisiones estratégicas.
- Fomentan la competencia económica legítima.

De otra parte, la gestión de riesgo es una parte integral de las buenas prácticas de administración y un elemento esencial de la buena dirección corporativa. Por ello se dice que la administración del riesgo hace parte del Buen Gobierno Corporativo.

El país, como nunca, tiene las más grandes metas en la realización de obras de infraestructura por cuantías superiores a los cuarenta billones de pesos, proceso que debe estar blindado contra las acciones de delincuentes que puedan utilizar estos proyectos para el LA/FT y, así mismo, se deben adoptar medidas para mitigar los riesgos asociados a la corrupción.

El gobierno colombiano tiene dentro sus políticas la aplicación del Buen Gobierno en todas sus actividades, por lo tanto, los proyectos de infraestructura que se ejecutarán en el futuro deben tener como base el Buen Gobierno Corporativo, el cual abarca la gestión de todos los riesgos a los que pueden estar expuestos el desarrollo de las obras de infraestructura.

Uno de los tantos riesgos es el riesgo de CO/LA/FT.

El riesgo de CO/LA/FT, no ha tenido un desarrollo concreto (salvo en pocos países), pese a su especificidad, su impacto y las graves consecuencias que se derivan de su ocurrencia, hasta la expedición de recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (en adelante, GAFI), las cuales sugieren el diseño, implementación y funcionamiento de un Sistema de Gestión del Riesgo de CO/LA/FT ¹⁵.

Ahora bien, en el sector de infraestructura, existen normas que imponen a las empresas contratistas la obligación de gestionar riesgos, dentro de los cuales se encuentra el riesgo CO/LA/FT.

Así por ejemplo, en la Ley 1508 de 2012, se hace énfasis en la necesidad que los esquemas de Asociación Público Privada (APP) cuenten con una eficiente asignación de riesgos, atribuyendo cada uno de ellos a la parte que esté en mejor capacidad de administrarlos y

¹⁵ Desafortunadamente en los diferentes países se dan denominaciones diferentes al delito de Lavado de Activos (legitimación de capitales, blanqueo, lavado de dinero, etc.), y los sistemas de prevención en cada país las autoridades le dan un nombre diferente, para efectos del presente documento utilizaremos la denominación de "Lavado de Activos" y para hacer referencia al Sistema de Administración de Riesgos del LA/FT, utilizaremos "Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT".

buscando mitigar el impacto que la ocurrencia de los mismos pueda generar sobre la disponibilidad de la infraestructura y la calidad del servicio (Artículo 4. Principios Generales).

Por otro lado, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 4° señala que los pliegos de condiciones o sus equivalentes deben incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Igualmente, indica que en las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deben señalar el momento en que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

A su vez, en los artículos 23 y 24 de la Ley 1508 de 2012 se consagra:

“ARTÍCULO 23. IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO REAL DEL CONTRATO Y DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS. Los proponentes que participen en procesos de precalificación a los que se refiere el artículo 10 de la presente ley y en general, en procesos de selección para el desarrollo de esquemas de Asociación Público Privada, deberán presentar declaración juramentada en la que identifiquen plenamente a las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo sean beneficiarias en caso de resultar adjudicatarios del futuro contrato, así como el origen de sus recursos. Lo anterior con el fin de prevenir actividades u operaciones de lavado de activos (subrayado fuera de texto).”

ARTÍCULO 24. PATRIMONIO AUTÓNOMO. Los recursos públicos y todos los recursos que se manejen en el proyecto deberán ser administrados a través de un patrimonio autónomo constituido por el contratista, integrado por todos los activos y pasivos presentes y futuros vinculados al proyecto. La entidad estatal tendrá la potestad de exigir la información que estime necesaria, la cual le deberá ser entregada directamente a la solicitante por el administrador del patrimonio autónomo, en los plazos y términos que se establezca en el contrato. Los rendimientos de recursos privados en el patrimonio autónomo pertenecen al proyecto.

PARÁGRAFO. Constituido el patrimonio autónomo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la fiduciaria deberá reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero “UIAF” el nombre del fideicomitente, del beneficiario, el valor de los recursos administrados a través del patrimonio autónomo constituido por el contratista y la demás información que esta Unidad requiera.”

Por su parte, el Decreto Nacional 734 de 2012 desarrolla lo anterior, indicando que se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, **tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato**, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. Así mismo, señala que el riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Un análisis integrado de las normas citadas, establece como indudable que el riesgo de CO/LA/FT es un riesgo involucrado en la contratación, en la medida en que de presentarse un evento asociado a la CO/LA/FT durante el desarrollo y ejecución del contrato,

dicho evento tiene la potencialidad de poner en peligro el desarrollo normal del contrato. En caso de materializarse un riesgo de CO/LA/FT en estos contratos, sus consecuencias pueden ser catastróficas.

No obstante, dada su importante repercusión económica en el contrato, el riesgo de CO/LA/FT no es cuantificable, en el entendido que se pueda mitigar con la inversión de recursos, para la mitigación de estos riesgos se requiere adoptar y aplicar políticas y reglas claras para la administración y gestión de dicho riesgo.

Por otra parte, se debe tomar en consideración que el riesgo de CO/LA/FT no es trasladable, ni puede ser asegurado, razón por la cual los mecanismos de cobertura de riesgos previstos en el Decreto 734 de 2012, no serían viables.

Por lo anterior, el aspecto fundamental debe estar centrado en la debida gestión de dichos riesgos.

Complementario a lo anterior, se debe tomar en consideración que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, **el Estado colombiano y los Entes Territoriales en los procesos de contratación deben identificar plenamente las personas naturales y jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos, con el fin de prevenir actividades delictivas.**

Es importante resaltar que en esta materia existen en curso esfuerzos importantes de las autoridades encaminados a fortalecer los sistemas de prevención y control a la CO/LA/FT.

Es así como la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF, en uso de las facultades establecidas en la Ley 526 de 1999 (artículo 3º, el numeral 5º del artículo 4º y el artículo 9º) y en el Decreto 1497 de 2002 (artículos 2º y 4º) y demás normas y disposiciones concordantes en la materia, puede en cualquier momento disponer que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes a los obligados¹⁶, deben reportar operaciones sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2 del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y otras informaciones adicionales.

Por esto, de manera general los Modelos NRS buscan orientar a las empresas de todos los sectores económicos. Pero con un énfasis especial, el presente Modelo tiene como principal objetivo colaborarle a las empresas que desarrollarán obras de infraestructura, mediante APP, en la adopción de medidas de prevención, control y detección de operaciones eventualmente vinculadas con actividades delictivas.

Como se observa, es deber de las entidades que contraten con el Estado para adelantar proyectos de infraestructura, gestionar adecuadamente sus riesgos, dentro de los cuales se encuentran el riesgo de CO/LA/FT.

16 Un ejemplo de sectores obligados son las entidades que adelantan las actividades financiera, aseguradora o propias del mercado de valores, entre otros.

Las entidades contratantes tienen el deber de gestionar dichos riesgos, debiendo tomar medidas para prevenir actividades delictivas, mediante el conocimiento adecuado de sus contrapartes y del origen de los recursos, en dichos procesos de contratación.

Es importante resaltar que el riesgo de CO/LA/FT puede llegar a ser catastrófico, en la medida en que puede afectar seriamente la viabilidad de la obra adelantada y el desarrollo normal del contrato sin que sea posible trasladar dicho riesgo mediante la contratación de pólizas de seguro, por ejemplo.

Por tal circunstancia, los mecanismos de cobertura previstos en la ley no tienen aplicación para esta clase de riesgos, lo cual hace que sea todavía más relevante la adecuada gestión de los mismos.

Así las cosas, la UNODC a través de su asistencia técnica busca entregar herramientas prácticas a las empresas que ejecutan obras de infraestructura para la gestión de los riesgos de CO/LA/FT y para dar cumplimiento a las normas nacionales y estándares internacionales que regulan estas materias.

Este trabajo es realizado por UNODC a través del Programa Negocios Responsables y Seguros (NRS) que tiene como uno de sus objetivos apoyar a las empresas del sector real en prevención de los riesgos asociados a los diversos delitos a los que están expuestas.

En el año 2011, en el marco de Negocios Responsables y Seguros (NRS) se creó el primer Modelo de Gestión Empresarial (Modelo NRS) para gestionar el riesgo de LA/FT, el cual constituyó en una herramienta práctica para que empresarios y administradores de las empresas de todos sectores de la economía, pudieran incluir e integrar medidas para la prevención de las actividades delictivas y proteger sus negocios de forma responsable y segura.

Con el Modelo NRS se entregaron herramientas a los empresarios para prevenir que los negocios sean utilizados para cometer estos delitos. Adicionalmente, facilitó la adopción de las medidas preventivas, teniendo en cuenta los avances que en materia de Responsabilidad Social Empresarial y Gobierno Corporativo hayan adelantado las empresas.

El Modelo NRS parte de la base de que cada negocio tiene su propio sistema de administración y cultura gerencial, por lo tanto, el Modelo NRS busca integrarse al sistema de administración que maneja la empresa, facilitando de esta manera su implementación y seguimiento.

En ese contexto, los modelos NRS deben ser entendidos como guías prácticas para la adopción de sistemas de gestión del riesgo de CO/LA/FT.

Por esto, la UNODC ha creado el presente Modelo NRS, que está dirigido especialmente al sector de la infraestructura en las Asociaciones Público-Privadas (APP), el cual consiste en una guía para la gestión del riesgo de CO/LA/FT, adecuado a las características y necesidades del sector infraestructura en Colombia.

El Modelo NRS¹⁷ para el sector infraestructura en las APP, es una guía que recoge criterios y métodos uniformes para el desarrollo e implementación de un Sistema de Gestión del Riesgo CO/LA/FT, reconociendo que el riesgo de cada empresa es distinto.

El Modelo de Gestión del Riesgo de CO/LA/FT para el Sector Infraestructura está diseñado para ayudar a los empresarios pertenecientes al sector de infraestructura a fortalecer e implementar medidas preventivas o controles en los negocios con el fin de garantizar su permanencia, transparencia, reputación y evitar verse involucrados en actividades ilícitas. Estas medidas deben convertirse en una buena práctica y hacer parte de su cultura empresarial.

Este Modelo está dirigido a empresarios del sector de infraestructura que desarrollen obras bajo la modalidad de Asociaciones Público-Privadas (APP), pero puede ser utilizada para cualquier modalidad de contratación estatal para la ejecución de obras de infraestructura.

El Modelo NRS para el sector infraestructura ha sido desarrollado con una metodología paso a paso, para integrar las medidas sugeridas a las estrategias, políticas, procesos y procedimientos de los negocios.

La implementación de las medidas sugeridas genera valor agregado a los negocios, fortalece las prácticas empresariales, mejora la reputación, fortalece la cultura empresarial en los empleados, incrementa la productividad y ayuda a construir una sociedad y unos mercados responsables y seguros.

Se espera que el contenido de este Modelo complemente y se integre a otras medidas preventivas, ya existentes en su negocio.

Así mismo, este Modelo contribuye a las acciones desarrolladas en los negocios que han implementado procesos de Responsabilidad Social Empresarial o Gobierno Corporativo.

Los **objetivos específicos** de este Modelo son:

- Dar a conocer a las empresas contratistas como los delitos de corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo generan riesgos para su negocio.
- Presentar las medidas o controles que se pueden implementar para prevenir dichos riesgos.
- Sugerir una metodología sencilla de implementación y mantenimiento de dichas medidas.

Hoy, una de las tareas más desafiantes para los empresarios es la de hacer negocios con responsabilidad, con seguridad y ajustados a las normas legales. Por esto, existe una clara necesidad de orientar o fortalecer su gestión empresarial con herramientas como este modelo NRS.

Los empresarios toman riesgos y, por consiguiente, deberían tomar medidas preventivas, para protegerse de los diferentes riesgos que afrontan en el desarrollo de su actividad.

17 Disponible en: <http://negociosresponsablesysegueros.org/modelo-de-gestion-empresarial-para-pymes-y-grandes-empresas/> -

Esta guía ofrece una respuesta a esa necesidad de orientación y ayuda para que los negocios puedan integrar medidas preventivas contra los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y la corrupción de forma exitosa y como parte integral de su actividad empresarial.

Existen varias razones persuasivas para que los negocios incorporen medidas preventivas contra los riesgos de CO/LA/FT en sus estrategias, políticas, procesos y procedimientos.

Una de ellas, es que los negocios cada vez más, se desarrollan en escenarios internacionales y por lo tanto, se requieren mercados sanos y sostenibles, así como oportunidades equitativas (justicia en los mercados).

A su vez, las actividades criminales como el narcotráfico, la corrupción y el terrorismo, entre otras, son fenómenos transnacionales que representan una amenaza no solamente para el país, la región o el mundo entero.

Otra razón, es que cada vez los riesgos asociados a conductas delictivas como la corrupción, el lavado de activos y la financiación del terrorismo vienen siendo objeto de recomendaciones (internacionales o locales), de regulación por parte de organismos o autoridades, que buscan la protección de los sistemas económicos y de los mercados.

Un ejemplo claro de esto, son las obligaciones adquiridas por el país en el marco de las Convenciones de Naciones Unidas, en especial las relacionadas en la lucha contra las drogas, la delincuencia organizada y la corrupción (Viena, Palermo y Mérida¹⁸).

Debemos destacar la importancia de los estándares internacionales¹⁹ en esta materia, como las recomendaciones del GAFI²⁰ que son medidas específicas contra las citadas modalidades delictivas.

Por lo tanto, estas recomendaciones internacionales imponen obligaciones no sólo al Estado y las instituciones que lo integran, sino también a todos los sectores que conforman la sociedad. Esto no excluye al sector empresarial.

Por lo anterior, en cumplimiento de estas obligaciones internacionales, el Estado interviene en diferentes sectores de la economía con regulación, para protegerla de los riesgos asociados al lavado de activos, la financiación del terrorismo y la corrupción.

En ejercicio de la facultad de intervención del Estado, Colombia ha venido regulando en esta materia, a los sectores financiero, de economía solidaria, notariado, entre otros, y cada vez se hace extensivo a los demás.

18 Las Convenciones de las Naciones Unidas de Viena (1988), Palermo (2000) y Mérida (2003) han sido ratificadas e incorporadas por Colombia en la legislación interna.

19 Las Recomendaciones del GAFI son reconocidas como el estándar internacional en la prevención del LA/FT por el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial. La última versión está disponible en: http://www.gafisud.info/documentos/esp/Las_Nuevas_40_Recomendaciones.pdf

20 El GAFI – Grupo de Acción Financiera Internacional es un organismo intergubernamental que desarrolla y promueve políticas nacionales e internacionales para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo.

Si bien existen sectores regulados, aquellos que no lo están aún pueden considerar prevenir estos riesgos con la adopción de esquemas de autorregulación como esta guía.

Los mecanismos de autorregulación en los negocios y las medidas preventivas sugeridas en esta guía pueden generar más valor agregado, facilitar el cumplimiento de futuras regulaciones, ofrecer nuevas oportunidades y mejorar la administración de riesgos específicos como la corrupción, el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

La implementación de las medidas preventivas contenidas en esta guía, garantizan una mayor transparencia de los negocios, como resultado de la construcción o fortalecimiento de procedimientos (sencillos o complejos) para prevenir los riesgos mencionados.

A su vez, garantiza una mayor organización en los negocios porque implica una revisión detallada de prácticas y procedimientos comerciales y financieros. Implica mayor transparencia porque involucra a todos los actores que se relacionan directamente con su negocio (grupos de interés o stakeholders²¹), o a quienes participan o se deben enterar de las medidas incorporadas para evitar los riesgos y fortalecer la cultura de legalidad de los negocios.

21 Stakeholders: concepto utilizado por primera vez por R. E. Freeman en 1984. Se refiere a los grupos de individuos que se ven o pueden verse afectados (positiva o negativamente) por la actividad de una empresa.



Definiciones

Glosario

B

Definiciones - Glosario

Es de vital importancia en toda de administración de riesgo contar con glosario que recoja las definiciones claras y precisas de los términos que se utilizarán en el Modelo.

En el caso del SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE CO/LA/FT PARA EL SECTOR INFRAESTRUCTURA DEL MODELO NRS este glosario resulta mucho más importante, toda vez que los términos utilizados y de los conceptos y metodologías difieren de otros procesos de administración de riesgos.

Uno de los principales problemas y obstáculos que se encuentran al diseñar y adoptar un sistema de administración de riesgos de CO/LA/FT, es el hecho de que se den denominaciones distintas a los conceptos que deberían ser uniformes.

Por ello, uno de los primeros esfuerzos de estandarización es el propender por un glosario de términos uniforme para efectos del SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO CO/LA/FT PARA EL SECTOR INFRAESTRUCTURA DEL MODELO NRS, independientemente de que los documentos internacionales o normas de los distintos países utilicen términos diferentes

Por lo anterior, se elaboró un glosario con el fin de acordar definiciones y conceptos uniformes que se utilicen para la implantación del Modelo, para lo cual nos hemos basado principalmente en el Estándar de Australia y Nueva Zelanda sobre administración de riesgos: AS/NZ: 4360.

El glosario de términos y conceptos para el modelo de Gestión del Riesgo CO/LA/FT, para el sector infraestructura es el siguiente:

A

Aceptación de riesgo: Una decisión informada de aceptar las consecuencias y probabilidades de un riesgo en particular.

Adjudicatario: Persona natural o jurídica a la cual se le adjudica la licitación para desarrollar un proyecto bajo la modalidad APP. Una vez firmado el contrato, el Adjudicatario se transforma en Contratista.

Administración de riesgos: La cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia la administración efectiva de oportunidades potenciales y efectos adversos.

Agentes económicos (empresas-entidades): Son todas las personas que realizan operaciones económicas dentro de un sistema.

Análisis de riesgo: Un uso sistemático de la información disponible para determinar cuan frecuentemente puede ocurrir eventos especificados y la magnitud de sus consecuencias.

Apetito de riesgo: Nivel de riesgo que la entidad tolera

Asociación Público Privada (APP): Es definida por la ley 1508 de 2012 como un instrumento de vinculación de capital privado, que se materializa en un contrato entre una entidad estatal y una persona natural o jurídica de derecho privado, para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados, que involucra la retención y transferencia de riesgos entre las partes y mecanismos de pago, relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicio. Es un esquema de participación de la inversión y gestión privada en el largo plazo, en el cual el sector privado incorpora experiencia, conocimientos, equipos, tecnología, entre otros, y se distribuyen riesgos entre el sector público y el sector privado, con el objeto de crear, desarrollar, mejorar, operar y/o mantener una infraestructura pública y asegurar la provisión de servicios conexos a la misma. La fuente principal de repago de la inversión privada es a través de Vigencias Futuras.

Azar de riesgo: Una fuente de daño potencial o una situación con potencial para causar pérdidas.

B

Beneficiario final: Toda persona natural o jurídica que, sin tener la condición de cliente o contraparte, es la propietaria o destinataria de los recursos o bienes objeto del contrato o se encuentra autorizada o facultada para disponer de los mismos

C

Comité de Basilea (Comité de Supervisión Bancaria de Basilea): Organización formada en 1975, por los presidentes de los Bancos Centrales del Grupo de los Diez (Países), integrada por autoridades en Supervisión Bancaria de los siguientes países: Bélgica, Canadá, Francia, Alemania, Italia, Japón, Luxemburgo, Holanda, Suecia, Suiza, Reino Unido y los Estados Unidos.

Compartir el riesgo: Compartir con otra de las partes el peso de la pérdida o del beneficio de la ganancia proveniente de un riesgo particular

Consecuencia: El producto de un evento expresado cualitativa o cuantitativamente, sea este una pérdida, perjuicio, desventaja o ganancia. Podría haber un rango de productos posibles asociados a un evento.

Contrapartes: Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden.

Contratista: Entidad responsable de la obra y de sus servicios asociados durante todo el período de duración del proyecto APP, en los términos establecidos en su estructuración y en el contrato, cuyo objeto se encuentre exclusivamente encaminado al desarrollo del proyecto APP.

Control de riesgos: La parte de administración de riesgos que involucra la implementación de políticas, estándares, procedimientos para eliminar o minimizar los riesgos adversos.

CO/LA/FT: Sigla utilizada para señalar corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo.

COSO (The Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission): es una iniciativa que se dedica a proporcionar liderazgo de pensamiento a través de la elaboración de marcos y orientaciones sobre la gestión del riesgo, control interno y disuasión del fraude.

Costo: de las actividades, tanto directas como indirectas, involucrando cualquier impacto negativo, incluyendo pérdidas de dinero, de tiempo, de mano de obra, interrupciones, problemas de relaciones, políticas e intangibles.

Corrupción (CO): Transparencia Internacional define la corrupción como el mal uso del poder encomendado para obtener beneficios privados. Esta definición incluye tres elementos: 1) El mal uso del poder. 2) Un poder encomendado, es decir, puede estar en el sector público o privado. 3) Un beneficio privado, que no necesariamente se limita a beneficios personales para quien hace mal uso del poder, sino que puede incluir a miembros de su familia o amigos.

Corrupción privada: Delito tipificado en la ley 1474 de 2011 (ley anticorrupción), en el cual incurre la persona que directamente o por interpuesta persona ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero.

Criterios de riesgo: Términos de referencia mediante los cuales se evalúa la importancia del riesgo

E

Entidades Ejecutoras: Son entidades del sector público nacional, regional o local, que promueven, desarrollan, licitan y monitorean el desempeño de proyectos APP. En términos generales, esas entidades corresponden a los ministerios o instituciones del sector, eventualmente también pueden ser instituciones regionales o locales cuando se trate de proyectos subnacionales que requieran para su financiación o cofinanciación de vigencias futuras.

Evaluación del control: Revisión sistemática de los procesos para garantizar que los controles aún son eficaces y adecuados.

Evaluación de riesgos: El proceso global de análisis de riesgo y evaluación de riesgo. El proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos comparando el nivel de riesgo respecto de estándares predeterminados, niveles de riesgo objetivos u otro criterio

Evento: Un incidente o situación, que ocurre en un lugar particular durante un intervalo de tiempo particular.

Evitar un riesgo: Una decisión informada de no verse involucrado en una situación de riesgo.

F

Financiamiento de riesgos: Los métodos aplicados para fondar el tratamiento de riesgos y las consecuencias financieras de los riesgos.

Factores de riesgo de CO/LA/FT: Agentes generadores del riesgo de CO/LA/FT.

Frecuencia: Una medida del coeficiente de ocurrencia de un evento expresado como la cantidad de ocurrencias de un evento en un tiempo dado. Ver también Probabilidad.

Financiación del terrorismo (FT): Financiación de terrorismo es la recolección o suministro de fondos con el conocimiento que van a ser usados total o parcialmente para cometer actos de terrorismo o para contribuir en la comisión de actos terroristas. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 345 del Código Penal, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006.

G

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) es un ente intergubernamental establecido en 1989 por los Ministerios y sus jurisdicciones Miembro. El mandato del GAFI es fijar estándares y promover la

implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional. Estas medidas son conocidas como las Recomendaciones del GAFI y constituyen un esquema completo y consistente que los países deben implementar.

Gestión de riesgos: La aplicación sistemática de políticas, procedimientos, estructuras y prácticas de administración a las tareas de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar riesgos. Cultura, procesos y estructuras dirigidas a obtener oportunidades potenciales mientras se administran los efectos adversos.

I

Identificación de riesgos: El proceso de determinar qué puede suceder, por qué y cómo.

Interesados (partes interesadas) grupos de interés o stakeholders: Aquellas personas grupos de individuos u organizaciones que pueden afectar, ser afectados por, o percibir ellos mismos ser afectados (positiva o negativamente), por una decisión o actividad.

Interesados externos en el Sistema de Gestión del Riesgo de CO/LA/FT: Interesados (bajo la definición anterior) en el Sistema de Gestión del Riesgo de CO/LA/FT que no pertenecen a la empresa.

Interesados internos en el Sistema de Gestión del Riesgo de CO/LA/FT: Todas aquellas personas o cargos de la empresas con funciones y responsabilidades en el diseño, adopción y aplicación del Sistema de Gestión del Riesgo de CO/LA/FT y a quienes se le deben asignar responsabilidades específicas en la Manual de Prevención del Riesgo de CO/LA/FT.

Infraestructura: El Banco Interamericano de Desarrollo - BID, define la infraestructura como el conjunto de estructuras de ingeniería e instalaciones – por lo general, de larga vida útil - que constituyen la base sobre la cual se produce la prestación de servicios considerados necesarios para el desarrollo de fines productivos, políticos, sociales y personales

L

LA/FT: Sigla utilizada para señalar lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Lavado de activos (LA): Proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 323 del Código Penal,

adicionado por el artículo 8 de la Ley 747 de 2002 y modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006

Listas restrictivas: Son aquellas listas frente a las cuales la empresa se abstendrá o buscará terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren. Tienen esta característica las listas de las Naciones Unidas, las listas OFAC y las otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles.

Listas de control: Listas utilizadas para el control del LA/FT diferentes a las listas restrictivas. Estas listas involucran la calificación de la contraparte que figure en las mismas como de alto riesgo de LA/FT.

Listas OFAC: Listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Contienen nombres de narcotraficantes especialmente señalados (significant designated narcotics traffickers – SDNT LIST), narcotraficantes extranjeros significativos (Significant Foreign Narcotic Traffickers SFNT LIST), terroristas globales especialmente señalados (Significant Designated Global Terrorists – SDGT LIST), cabecillas de organizaciones criminales o terroristas o que representan uno o todos los riesgos antes señalados.

Listas de las Naciones Unidas: Emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el marco de la Resolución 1267 de 1999, son listados de individuos y entidades relacionados con los Talibanes y Al Qaeda. Estas listas son vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional

M

Monitoreo o seguimiento: Comprobar, supervisar, observar críticamente, o registrar el progreso de una actividad, acción o sistema en forma sistemática para identificar cambios.

O

OCDE: Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico.

Operaciones inusuales: Operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado.

Operaciones sospechosas: Operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y

prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado, y de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no hayan podido ser razonablemente justificadas.

P

Pacto Mundial: Es una iniciativa voluntaria, promovida por Naciones Unidas en la cual las empresas se comprometen a alinear sus estrategias y operaciones con diez principios universalmente aceptados en cuatro áreas temáticas: derechos humanos, estándares laborales, medio ambiente y anticorrupción.

Probabilidad: Una medida del coeficiente de ocurrencia de un evento expresado como la cantidad de ocurrencias de un evento en un tiempo dado. También es definida como evento específico o resultado, medido por el coeficiente de eventos o resultados específicos en relación a la cantidad total de posibles eventos o resultados. Utilizada como una descripción cualitativa de probabilidad o frecuencia.

R

Riesgo: La posibilidad de que suceda algo que tendrá un impacto sobre los objetivos de la empresa. Se lo mide en términos de consecuencias y probabilidades.

Riesgo de Corrupción: Para la “Estrategia para la construcción del Plan Anticorrupción y la Atención al Ciudadano” se entiende por riesgo de corrupción la posibilidad de que por acción u omisión, mediante el uso indebido del poder, de los recursos o de la información, se lesionen los intereses de una entidad y en consecuencia del Estado, para la obtención De un beneficio particular.

Riesgo de CO/LA/FT: Riesgo de corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo.

Riesgos Asociados al CO/LA/FT: Riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT: estos son: reputacional, legal, operativo y contagio, entre otros.

Riesgo reputacional: Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo legal: Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.

El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo operativo: Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo de Contagio: Posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado.

El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

Riesgo Inherente: Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo residual o neto: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Reducción de riesgos: una aplicación selectiva de técnicas apropiadas y principios de administración para reducir las probabilidades de una ocurrencia, o sus consecuencias, o ambas.

Retención de riesgos: Intencionalmente o sin intención retener la responsabilidad por las pérdidas, o la carga financiera de las pérdidas o sus consecuencias dentro de la organización.

Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS): Reporte de una operación sospechosa que la empresa efectúa a la Unidad de Información y Análisis Financiero.

S

Segmentación: Proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

Señales de alerta: Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal.

T

Tratamiento del riesgo: proceso de selección e implementación de medidas para modificar el riesgo.

Transferir riesgos: Cambiar la responsabilidad o carga por las pérdidas a una tercera parte mediante legislación, contrato, seguros u otros medios

Tipologías: Son estudios que analizan fenómenos, sectores, tendencias o modalidades por las cuales se realizan operaciones de lavado de activos, financiación del terrorismo o corrupción

U

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en diferentes sectores de la economía.

V

Valoración del riesgo: Proceso total de identificación del riesgo, análisis del riesgo y evaluación del riesgo.



Soportes para el diseño y desarrollo del Modelo NRS



Soportes para el diseño y desarrollo del modelo NRS para el sector infraestructura en las APP modelo NRS infraestructura y APP

Para la elaboración del MODELO NRS PARA EL SECTOR INFRAESTRUCTURA EN LAS APP – MODELO NRS INFRAESTRUCTURA Y APP, se sugiere tomar en consideración las siguientes disposiciones y estándares internacionales:

- 40 Recomendaciones del GAFI de 2012 (Estándares Internacionales para combatir el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva).
- GUIDANCE ON THE RISK-BASED APPROACH TO COMBATING MONEY LAUNDERING AND TERRORIST FINANCING. GAFI.
- Recomendaciones internacionales: Naciones Unidas, GAFI, GAFISUD y Comité de Basilea.
- Estándar de Australia y Nueva Zelanda sobre administración de riesgos: AS/NZ: 4360. Norma ISO 31000 (Gestión de Riesgo)
- Marco integrado de administración de riesgos corporativos. Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO).
- Modelo Estándar de Control Interno – MECI.
- Metodología para la gestión de riesgos de la Administración de Riesgos del Departamento Administrativo de la Función Pública
- Las normas locales sobre prevención y control del LA/FT/CO que sean aplicables al sector infraestructura y al sector público.
- Las instrucciones impartidas por las autoridades de regulación y supervisión.
- La Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC)
- Convenio OCDE contra la corrupción

- Pacto Global de la ONU
- Las normas locales contra la corrupción
- GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA
- Documentos CONPES del Departamento Nacional de Planeación del riesgo previsible en el marco de la política de la contratación pública.
- “Estrategia para la construcción del Plan Anticorrupción y la Atención al Ciudadano”, la Secretaría Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción
- Una Política Pública: Maduración de Proyectos – Matriz de Riesgos – Buenas Prácticas Contractuales- Cámara Colombiana de la Infraestructura CCI

Regulaciones internacionales en materia corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo.

En la página web del Programa NRS (www.negociosresponsablesyseguros.org) y en los sitios web sugeridos se encuentran las regulaciones internacionales sobre prevención de la CO/LA/FT y administración de riesgos y los documentos atrás relacionados.

Un administrador de los riesgos de CO/LA/FT debe conocer en detalle las regulaciones allí contenidas y, por ello, para el diseño y adopción del MODELO NRS PARA EL SECTOR INFRAESTRUCTURA EN LAS APP – MODELO NRS INFRAESTRUCTURA Y APP se debe, en primer lugar, conocer en detalle las normas mencionadas, por lo tanto, se sugiere el análisis de los documentos mencionados.

Adicionalmente, queremos mencionar el listado normas y estándares internacionales sobre corrupción:

- Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción.
- Convención Interamericana contra la Corrupción
- Convenio de lucha contra la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales (OCDE)
- U.S. Foreign Corrupt Practices Act (FCPA)
- Business Principles for Countering Bribery /Transparency International
- Good Practice Guidance on Internal Controls, Ethics, and Compliance (OECD)
- Rules of Conduct to Combat Extortion and Bribery (CCI)
- Integrity Compliance Guidelines (World Bank)
- Un Global Compact (10 Principle)

Normatividad interna aplicable al sector real de la economía en Colombia en materia de corrupción, lavado de activos y Financiación del terrorismo.

Así mismo, es indispensable conocer las normas que regulan estas materias, por lo que en capítulo del análisis del entorno normativo o legal se hace un estudio de las normas relacionadas con estas materias, que se mencionan a continuación:

LEYES

LEY	TEMA QUE REGULA
Ley 190 de 1995	Moralidad en la administración pública y corrupción administrativa
Ley 270 de 1996	Estatutaria de la administración de justicia
Ley 526 de 1999	Crea la Unidad de Información y Análisis Financiero
Ley 599 del 2000	Código penal
Ley 747 de 2002	Modifica el código penal
Ley 793 de 2002	Extinción de dominio
Ley 643 de 2001	Monopolio rentístico de juegos de suerte y azar
Ley 970 de 2005	Por medio de la cual se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
Ley 1108 de 2006	Por la cual se aprueba la Convención Interamericana contra el Terrorismo
Ley 1121 de 2006	Expede normas para la prevención, investigación y sanción de la financiación del terrorismo
Ley 1231 de 2008	Unifica la factura como título valor
Ley 1357 de 2009	Modifica el Código penal
Ley 1369 de 2009	Régimen de servicios postales
Ley 1453 de 2011	Modifica el Código Penal, el Código de procedimiento penal, Código de la infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad
Ley 1474 de 2011	Estatuto anticorrupción. se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública
Ley 1453 de 2011	Modifica el código penal y las reglas sobre extinción de dominio
Ley 1445 de 2011	Clubes con deportistas profesionales. Contiene algunas disposiciones para la prevención del lavado de activos y actividades ilícitas incluido un mecanismo de verificación de aportes a cargo de la UIAF.
Ley 1573 de 2012	Por medio de la cual se aprueba la convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales
Ley 1508 de 2012, artículo 23	Esquemas de Asociación Público Privada - APP. Determina una declaración de beneficiarios y origen de los recursos en los esquemas de APP.

DECRETOS

DECRETO	ENTIDAD QUE LO EMITE	TEMA QUE REGULA
Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero - EOSF, artículos 102 A 107	Presidente de la República	Mecanismos de control para la prevención del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo
Decreto 1957 de 2001	Presidente de la República	Reglamenta el deber de información de los notarios
Decreto número 1497 de 2002	Presidente de la República	UIAF - Información Solicitada a Entidades Públicas- Sectores Económicos Obligados a informar sobre operaciones
Decreto ley 356 de 1994	Presidente de la República	Por el cual se expide el estatuto de vigilancia y seguridad privadas
Decreto 1400 de 2005	Ministerio de Hacienda	Entidades Que Administran Sistemas De Pago De Bajo Valor
Decreto 3420 de 2004	Presidente de La República	Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control del Lavado de Activos - CCICLA
Decreto 2233 de 2006	Ministerio de Hacienda	Corresponsales no bancarios
Decreto 4142 de 2011	Presidente de la República	Crea la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar – Coljuegos
Decreto 3160 de 2011	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Reglamenta el mecanismo de verificación de aportes en clubes con deportistas profesionales a cargo de la UIAF
Decreto 2669 de 2012	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Reglamenta la actividad de Factoring. Determina que los administradores de los factores son responsables del cumplimiento de las normas que regulan el LA/FT

UNIDAD DE ANÁLISIS E INFORMACIÓN FINANCIERO (UIAF)

RESOLUCIÓN	SECTOR
Resolución 285 de 2007	Comercio exterior
Resolución 212 de 2009	Comercio exterior
Resolución 033 de 2007	Notarios
Resolución 044 de 2007	Notarios
Resolución 114 de 2007	Compraventa vehículos
Resolución 363 de 2008	Empresas exportadoras e importadoras de oro, comercializadoras de oro y fundidoras de oro
Resolución 062 de 2007	Profesionales de compra y venta de divisas
Resolución 111 de 2007 (modifica resolución 062 de 2007)	Profesionales de compra y venta de divisas
Resolución número 141 de 2006	Juegos de suerte y azar
Resolución número 142 de 2006	Juegos de suerte y azar
Resolución número 78 de 2007	Juegos de suerte y azar

OTRAS ENTIDADES RELEVANTES

ENTIDAD	NORMATIVIDAD	MATERIA
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN	Circular 170 de 2002	Prevención y control al la/ft entidades vigiladas
	Resolución número 07337 de 2004	Declaración del ingreso o salida del país de divisas o moneda legal colombiana en efectivo por un monto superior a us\$10.000
	Resolución 05610 de 2005	Autorización de profesionales de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero de residentes en el país, que ejerzan tal actividad en zonas de frontera
	Circular externa 028 de 2012	Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT en el sector de profesionales del cambio autorizados por la DIAN
ETESA	Resolución No. 1111 de 2006	Funciones del comité de coordinación del sistema de control interno de etesa:- 1 definir políticas y objetivos generales para las actividades de control de prevención de la/ft
	Resolución No. 1453 de 2006	mecanismos de control a los operadores de juegos de suerte y azar
Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MINTIC)	Resolución 2705 de 2010	Sistema de administración del riesgo de LA/FT operadores de servicios postales de pago
	Resolución 1334 de 2012	Régimen de reporte de información a la UIAF para los operadores de servicios postales de pago y el operador postal oficial
Banco de la República	Resolución externa 8 de 2000	Régimen de cambios internacionales
	Resolución externa 5 de 2003	Modifica el régimen de cambios internacionales
	Resolución externa 6 de 2004	Modifica la Resolución 8 de 2000
	Resolución externa 2 de 2006	Régimen de cambios
	Resolución externa 3 de 2006	Servicios financieros de correos
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Decreto 526 de 2009	Promotores y liquidadores. Solicitud de inscripción de personas jurídicas debe contener: "autorización para que la superintendencia de sociedades consulte el sistema para la prevención y control del lavado de activos (SIPLA)"
Coldeportes	Circular 10 de 2011	Instrucciones sobre presentación de información de los clubes con deportistas profesionales a la UIAF

Normas Infraestructura

Constitución Política

- Artículo 58
- Artículo 209
- Artículo 334
- Artículo 335

Leyes

- Ley 80 de 1993
- Ley 1508 de 2012
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción)
- Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo)
- Ley 1150 de 2007
- Ley 9 de 1989 (Gestión inmobiliaria)
- Ley 388 de 1997 (Gestión inmobiliaria)

Decretos

- Decreto Nacional 734 de 2012
- Decreto 0019 de 2012 (Antitrámites)
- Decreto 1497 de 2002
- Decreto 4881 de 2008
- Decreto 836 de 2009
- Decreto 855 de 1994 (contratación directa)

Aspectos generales sobre la prevención de la CO/LA/FT

Con el fin de que las empresas contratistas conozcan los elementos básicos sobre los conceptos, etapas y efectos del CO/LA/FT, a continuación se presenta un texto tomado del Manual del Instructor de Programa de Prevención del Lavado de Activos, de la

OEA-CICAD²², se sugiere a las personas interesadas en diseñar y adoptar un sistema de gestión de riesgos de CO/LA/FT, tomar el curso de capacitación virtual diseñado por la UIAF y la UNODC, con el apoyo de la Embajada Británica, el cual puede consultado en el siguiente link: <https://www.uiaf.gov.co/index.php?idcategoria=7479>.

¿Qué es el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la corrupción?

I. Conceptos básicos en torno a los riesgos del lavado de activos y la financiación del terrorismo

¿Qué es lavado de activos?

El lavado de activos es el conjunto de operaciones tendientes a ocultar o disfrazar el origen ilícito de unos bienes o recursos mal habidos.

El lavado de activos también se conoce como lavado de dinero, blanqueo de capitales, lavado de capitales, legitimación de capitales o reciclaje de dinero sucio, dineros calientes, o legalización u ocultamiento de bienes provenientes de actividades ilícitas.

¿Qué tipo de bienes pueden ser objeto de lavado de activos?

El lavado de activos puede llevarse a cabo sobre cualquier tipo de bien, físico o intangible, producto de delitos graves como el tráfico ilícito de estupefacientes, terrorismo, corrupción administrativa, secuestro extorsivo, etc.

¿Cuáles son los objetivos del lavador de activos?

El lavador de activos busca alcanzar tres objetivos principales:

- Dar apariencia de legalidad a los bienes o recursos producidos por la actividad ilícita
- Encubrir el origen ilícito de los recursos
- Mezclar bienes de procedencia ilícita con los adquiridos legítimamente

¿Qué actividades delictivas generan los bienes objeto del lavado de activos?

Las principales actividades delictivas que generan recursos que requieren ser lavados, según la legislación colombiana²³, son: la trata de personas, el tráfico de migrantes, la extorsión, enriquecimiento ilícito, el secuestro extorsivo, la rebelión, el tráfico de armas, la financiación del terrorismo y la administración de recursos destinados relacionados con actividades terroristas, el narcotráfico, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir.

22 SERNA JARAMILLO, Carlos Mario. Programa para la Prevención del Lavado de Activos de la OEA-BID - Manual del Instructor. Washington DC, OEA-CICAD, 2001.

23 Ver en el Código Penal, artículo

¿Cuáles son las características del lavado de activos?

- El lavado de activos es un delito autónomo
- Es un conjunto de operaciones complejas
- Es un fenómeno de dimensiones internacionales y utiliza adelantos tecnológicos
- Tiene una evolución permanente
- Se presenta una continua expansión de la actividad delictiva

¿Cuáles son las etapas del lavado de activos?

Las etapas del lavado de activos son las siguientes:

Colocación: Consiste en la recepción física de grandes cantidades de dinero en efectivo o bienes, provenientes de actividades ilícitas, los cuales los delincuentes deben colocar o inyectar en la economía legal, en cualquiera de sus sectores, como pueden ser el financiero, cooperativo, asegurador, bursátil, real, cambiario, comercio exterior, comercio y servicios, inmobiliario, agrícola y ganadero, etc.

Transformación: La transformación consiste en la inmersión de los fondos (dinero físico) o bienes (activos de cualquier clase) en alguna empresa o entidad legítima, seguida de una o varias operaciones a nivel nacional o internacional para cambiar la apariencia de dichos fondos o bienes y hacer más difícil su identificación como provenientes de actividades ilícitas.

En esta etapa el lavador puede acudir a muchas estrategias. Por ejemplo, en la empresa podría acudir a realizar operaciones como proveedor o cliente.

Integración: En este paso, el dinero o los bienes ilícitos regresan a los diferentes sectores de la economía disfrazados de recursos legítimos, con base en las transacciones o negocios efectuados en la etapa de transformación. Así los delincuentes los integran a la economía legítima en forma abierta.

¿Es posible legalizar los activos de origen ilícito?

Los bienes de origen ilícito nunca pierden su origen ilegal. El delincuente podrá ejecutar todas las acciones que considere adecuadas para ocultar el origen ilegal y realizar todas las maniobras para dar legalidad a los capitales ilícitos, pero jamás podrá borrar la mancha que estos bienes tienen y, por ello, en cualquier momento pueden ser objeto de un proceso de extinción de dominio.

¿Qué es terrorismo?

Terrorismo es todo acto intencional para causar muerte o lesiones graves a civiles o cualquier otra persona que no esté tomando parte activa en las hostilidades dentro de una situación de conflicto armado, cuando dicho acto por su naturaleza o contexto es para intimidar a la población o constreñir al gobierno o a una organización internacional a realizar o abstenerse de realizar algún acto.

¿Qué es financiación del terrorismo?

Financiación de terrorismo es la recolección o suministro de fondos con el conocimiento de que van a ser usados total o parcialmente para cometer actos de terrorismo o para contribuir en la comisión de actos terroristas.

¿Cuáles son las fuentes de recursos para el terrorismo?

Los terroristas pueden financiar sus actividades con recursos de origen legítimo o proveniente de actividades ilícitas.

Es posible que fondos de colectas en asociaciones sin ánimo de lucro con fines caritativos y benéficos resulten en manos de terroristas para financiar sus acciones encubiertas con fines altruistas, ideológicos o religiosos.

Pero también es posible y ocurre con mayor frecuencia, el empleo del producto de actividades delictivas tales como el tráfico de drogas, el tráfico de personas, el tráfico de armas, la extorsión y el secuestro, para la financiación de actos terroristas o el mantenimiento de grupos terroristas.

¿Qué relación existe entre el lavado de activos y la financiación del terrorismo?

Normalmente el lavado de activos es la mayor fuente de recursos para financiar las actividades terroristas. Buena parte del lavado de activos en Colombia y en el mundo entero se destina al financiamiento de organizaciones terroristas.

¿Qué es la corrupción?

Transparencia Internacional define la corrupción como el mal uso del poder encomendado para obtener beneficios privados. Esta definición incluye tres elementos: 1) El mal uso del poder. 2) Un poder encomendado, es decir, puede estar en el sector público o privado. 3) Un beneficio privado, que no necesariamente se limita a beneficios personales para quien hace mal uso del poder, sino que puede incluir a miembros de su familia o amigos.

Así mismo, Transparencia por Colombia define la corrupción como el abuso de posiciones de poder o de confianza, para beneficio particular en detrimento del interés colectivo, realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir, bienes en dinero o en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones.

¿Qué relación existe entre el lavado de activos y corrupción?

A este respecto, se debe recalcar que uno de los principales y más eficaces instrumentos en la lucha contra el delito es combatir el producto del mismo, con mecanismos que impidan que los recursos ilícitos entren en la economía con apariencia de legalidad (lavado de activos).

Es por ello que los delitos precedentes del tipo penal del lavado de activos son los considerados delitos graves, dentro de los cuales se encuentra la corrupción.

Por otra parte, la corrupción para las organizaciones, representa un riesgo que debe ser gestionado y prevenido.

La gestión de riesgo de LA/FT tiene los mismos pasos y etapas que la administración del riesgo de corrupción, razón por la cual es posible estandarizar un solo sistema para administrar y controlar los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción y fraude.

En el mundo, existe la tendencia actual de implementar programas integrales de gestión de riesgos de fraude, corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, en la medida en que pueden ser aplicados los mismos elementos, mecanismos e instrumentos para identificar, medir, controlar y monitorear dichos riesgos y por lo mismo lo deseable es implementar un solo programa para estos efectos, por el ahorro que ello representa en recursos organizacionales y financieros y por la eficiencia que puede derivarse de dichos sistemas integrados en cuanto a una adecuada y efectiva gestión del riesgo.

La Convención de la Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) señala que cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, adoptará las medidas necesarias para establecer sistemas apropiados de contratación pública, basados en la transparencia, la competencia y criterios objetivos de adopción de decisiones, que sean eficaces, entre otras cosas, para prevenir la corrupción.

Así mismo, la UNCAC menciona como una medida para promover la transparencia contar con sistemas eficaces y eficientes de gestión de riesgos y control interno.

Igualmente el artículo 73 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) señala que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, la cual deberá contemplar entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción y las medidas concretas para mitigar esos riesgos.

II. Concientización del problema

¿Por qué debemos enfrentar el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la corrupción?

La primera razón es que todos los ciudadanos, tienen el deber de cooperar con las autoridades en su lucha contra el delito.

La segunda, porque la capacidad de daño del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la corrupción es de tal magnitud, que afecta gravemente a toda la sociedad y el país en general.

Los ciudadanos deben ser conscientes de su papel en esta lucha, en especial los empresa-

rias, no deben tolerar que las empresas sean utilizadas inadecuadamente para la comisión de delitos. Es obligación de todos, cumplir con su papel y apoyar a las autoridades para beneficio de nuestro país.

¿Qué impactos pueden tener el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la corrupción?

Para el país:

- Incrementa los fenómenos de violencia
- Compromete la seguridad del país
- Deteriora la imagen internacional del país
- Produce efectos sociales dañinos y deterioro de la moral social
- La corrupción perpetúa los niveles de pobreza
- La corrupción promueve la ineficiencia, la inestabilidad y la violencia

Para la economía:

- Genera competencia desleal
- Redistribución regresiva de la riqueza
- Desestimula la inversión extranjera
- Genera efectos inflacionarios
- Problemas cambiarios
- Genera desempleo
- La corrupción menoscaba los recursos que el Estado utiliza para satisfacer las necesidades de sus habitantes
- La corrupción desincentiva la realización de inversiones
- La corrupción frena el desarrollo económico
- La corrupción es el mayor obstáculo para el desarrollo económico y social de un país

Para la empresa:

- Bloqueo por parte del sistema financiero, otras empresas o países
- Pérdidas directas o indirectas por la vinculación comercial o contractual con empresas o

personas vinculadas a listas internacionales (ej. Lista OFAC o Clinton)

- Imposibilidad de cumplir con nuestras obligaciones
- Pérdida de reputación, desprestigio, mala imagen, publicidad negativa
- Pérdida de clientes, pérdida de ingresos, procesos judiciales
- En materia de corrupción, sanciones administrativas (por ejemplo no poder volver a poder contratar con el Estado – Ley 1474 de 2011)
- En materia de corrupción, puede existir responsabilidad penal de personas jurídicas
- En materia de corrupción, el incumplimiento de normas con vocación de transnacionalidad como el FDCA puede tener como consecuencia costosas investigaciones legales por autoridades, incluidos el Departamento de Justicia de los Estados Unidos y la SEC, multas cuantiosas, juicios costosos y prolongados, cancelación o retraso de transacciones y costos asociados.

Para los empleados de la empresa:

- Sanciones laborales
- Sanciones penales
- Sanciones disciplinarias
- Sanciones administrativas

III. La legislación colombiana contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la corrupción - la penalización de los delitos

¿Cuándo se penalizó en Colombia el delito de lavado de activos y la financiación del terrorismo?

La penalización del lavado de activos en Colombia se inició con la aprobación de la Ley 190 de 1995 mediante la cual se incluyó en el Código Penal el delito de lavado de activos. Una de las principales modificaciones de este tipo penal se debe a la modificación introducida por la Ley 1121 de 2006 que incluyó como delito fuente la financiación del terrorismo y la administración de recursos relacionados con actividades terroristas.

El delito de financiación del terrorismo se tipificó en la Ley 1121 de 2006

¿Cómo se describe el delito de lavado de activos en el código penal?

“Artículo 323. Lavado de activos. **El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades** de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, financiación del terrorismo y adminis-

tración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupeficientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, **o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad, o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes o realice cualquiera otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esta sola conducta en prisión de ocho (8) a veintidós (22) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.**” (Negrilla fuera de texto)

¿Cómo se describe el delito de financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas?

“El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos o realice cualquiera otro acto **que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes**”

¿Quién puede ser responsable penalmente de la comisión del delito?

En el delito de lavado de activos cualquier persona que, a sabiendas de su origen ilícito, adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes provenientes de actividad delictiva.

En el delito de financiación del terrorismo, cualquier persona que provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde bienes o fondos para promover o apoyar organizaciones terroristas o actos terroristas.

¿Cómo se describe el delito de corrupción?

La ley penal colombiana sanciona múltiples modalidades de corrupción en el sector público como son el peculado por apropiación, peculado por uso, peculado por apropiación oficial diferente, concusión, cohecho propio, cohecho impropio, violación al régimen legal o constitucional de inhabilidades o incompatibilidades, interés indebido en la celebración de contratos, enriquecimiento ilícito, utilización indebida de información obtenida en ejercicio de función pública, utilización indebida de influencias derivadas del ejercicio de función pública, soborno transnacional, asociación para la comisión de un delito contra la administración pública, abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto, el abuso de autoridad por omisión de denuncia, la revelación de secreto, la utilización de asunto sometido a secreto o reserva, el asesoramiento y otras actuaciones ilegales, intervención en política y la utilización indebida de información oficial privilegiada.

Igualmente, la Ley 1474 de 2011 consagra medidas penales contra la corrupción privada, dentro de los cuales se encuentra la tipificación del delito de corrupción privada (artículo 16) el cual quedó consagrado de la siguiente forma:

El que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de aquella, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de diez (10) hasta de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Con las mismas penas será castigado el directivo, administrador, empleado o asesor de una sociedad, asociación o fundación que, por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte una dádiva o cualquier beneficio no justificado, en perjuicio de aquella.

Cuando la conducta realizada produzca un perjuicio económico en detrimento de la sociedad, asociación o fundación, la pena será de seis (6) a diez (10) años.

Igualmente, tipifica el delito de administración desleal de la siguiente forma:

ARTÍCULO 17. ADMINISTRACIÓN DESLEAL. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 250B, el cual quedará así: *El administrador de hecho o de derecho, o socio de cualquier sociedad constituida o en formación, directivo, empleado o asesor, que en beneficio propio o de un tercero, con abuso de las funciones propias de su cargo, disponga fraudulentamente de los bienes de la sociedad o contraiga obligaciones a cargo de esta causando directamente un perjuicio económicamente evaluable a sus socios, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de diez (10) hasta mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

Así mismo, consagra los delitos de utilización indebida de información privilegiada, tráfico de influencias de particular, soborno y soborno transnacional.

IV. La prevención del riesgo de lavado de activos, de financiamiento del terrorismo y corrupción en la empresa

¿Qué es riesgo de CO/LA/FT?

Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa por su utilización como instrumento para el lavado de activos y/o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o para el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir el Estado o un ente público o privado por el abuso de posiciones de poder o de confianza, para beneficio particular en detrimento del interés colectivo, realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir, bienes en dinero o en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones.

¿Qué papel desempeña la empresa en la lucha contra el CO/LA/FT?

Toda empresa, como empresa socialmente responsable, previene el ingreso de activos provenientes de actividades ilícitas o la financiación de actividades terroristas. **Con este fin la empresa debe adoptar políticas y procedimientos propios de un sistema de prevención del riesgo de CO/LA/FT.**

El sistema de prevención del riesgo de CO/LA/FT es una **barrera de protección** para mitigar estos riesgos y protegernos de los efectos nocivos de estos delitos y para colaborar con las autoridades en la lucha contra la delincuencia.

¿Qué empleados de la empresa tienen un papel en este sistema?

Todos los empleados de la empresa tienen un papel que cumplir dentro de este sistema, lo cual dependerá de nuestra labor y nuestro nivel de responsabilidad.

¿Qué debemos hacer para prevenir el CO/LA/FT?

Todos los empleados tienen el deber de dar cumplimiento a los principios y políticas del sistema de prevención del riesgo de CO/LA/FT.

- Dar cumplimiento a las políticas de aceptación y conocimiento de nuestras contrapartes
- Conocer el mercado y detectar señales de alerta y operaciones inusuales
- Reportar cualquier actividad inusual y sospechosa

¿Qué es el principio de conocimiento de las contrapartes?

Toda empresa debe establecer procedimientos y controles para la identificación plena y confiable de nuestras contrapartes, así como la verificación de la información suministrada por éstos. Dichos procedimientos deben ser aplicados con diligencia y responsabilidad.

¿Por qué es importante el conocimiento del mercado?

Porque permite conocer con claridad las características usuales de las contrapartes que realizan actividades de cualquier índole con la empresa, las transacciones que desarrollan, el mercado específico en el cual se desenvuelven, para compararlos con los de contrapartes similares e identificar las operaciones inusuales y determinar las sospechosas.

¿Qué son las operaciones inusuales y qué importancia revisten en la administración del riesgo de CO/LA/FT?

Son aquellas que no guardan relación con la actividad económica o se salen de los parámetros normales. Son todas aquellas situaciones que por nuestra experiencia sabemos

que se salen de lo normal. Esta información es de vital importancia para la empresa, por lo cual todos los trabajadores de la empresa debemos estar atentos a dichas situaciones u operaciones e inmediatamente reportarlas al responsables de la prevención del CO/LA/FT.

¿Qué son las operaciones sospechosas?

Las operaciones sospechosas son aquellas operaciones inusuales frente a las cuales no se ha encontrado una explicación o justificación razonable.

Una vez recibido un reporte de operación inusual, la empresa debe verificar esta información y efectuar averiguaciones adicionales para determinar si existe alguna justificación razonable de dicha operación. Si no existe esta justificación, esta operación adquiere la característica de ser una operación sospechosa, la cual será reportada a la Unidad de Análisis e Información Financiera (UIAF).

La Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF es una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones vinculadas a actividades delictivas en diferentes sectores de la economía.

El reporte de operación sospechosa es denominado ROS

¿Debe haber certeza de la actividad delictiva en el ROS?

No se requiere tener certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar un eventual delito o que los recursos involucrados provienen de una actividad delictiva.

¿Qué características especiales tiene el ROS?

No es una denuncia penal

No identifica delito o conducta delictiva alguna

No genera responsabilidad penal, administrativa, o civil alguna para la persona jurídica informante, ni para los directivos o empleados de la entidad que hayan participado en su detección y/o reporte

Es innominado. Se emite a título institucional

No se aporta al proceso penal porque no es pieza procesal

¿Qué son las señales de alerta y qué papel juegan en la administración del riesgo de CO/LA/FT?

También conocidas como alertas tempranas, son los hechos, situaciones, eventos, cuan-

tías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras, y demás información relevante, a partir de las cuales se puede inferir oportuna la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo normal.

Las señales de alerta son un elemento esencial de la prevención y por consiguiente, punto de partida del sistema de administración del riesgo. Una vez que una determinada situación ha sido identificada como señal de alerta, debe pasar a ser parte de los elementos a cuya detección debe dirigirse nuestra atención.

¿Cuáles son las actividades vulnerables para el lavado de activos?

Se han identificado numerosas actividades y clases de establecimientos que, por su naturaleza y características, son susceptibles de ser utilizadas por los delincuentes en operaciones de lavado de activos.

Algunas de las **actividades legítimas** que usualmente utilizan los lavadores y sobre las cuales se deben aplicar controles en desarrollo de programas de prevención, son las siguientes:

- Negocios con alto volumen de efectivo, tales como centros de diversiones, restaurantes de cadena, máquinas expendedoras, etc.
- Casas de cambio, transmisores de dinero, compraventa o cambio de cheques.
- Empresas de comercio exterior: importaciones, exportaciones y reexportaciones con trayectoria poco conocida.
- Compañías inmobiliarias (comercializadoras de bienes raíces, especialmente suntuarios) cuyos propietarios no son suficientemente conocidos por la institución financiera o bursátil.
- Agencias de viaje poco conocidas o de corta trayectoria.
- Concesionarios de medios de transporte de alto valor: barcos, aviones, automóviles lujosos.
- Comercio de antigüedades, objetos de arte y joyas.
- Entidades financieras, bancarias y no bancarias, o cooperativas de ahorro y crédito que carecen de un sistema de prevención y control del lavado de activos.
- Casas de corretaje bursátil o de intermediación en la negociación de valores con insuficiente cultura de control.
- Transportadora de dinero y valores.
- Casinos, loterías y juegos de azar en jurisdicciones con bajos estándares de control.
- Actividades financieras y comerciales de los mercados “informales”.



6 **Estructura del sistema de** **gestión del riesgo de CO/LA/FT**

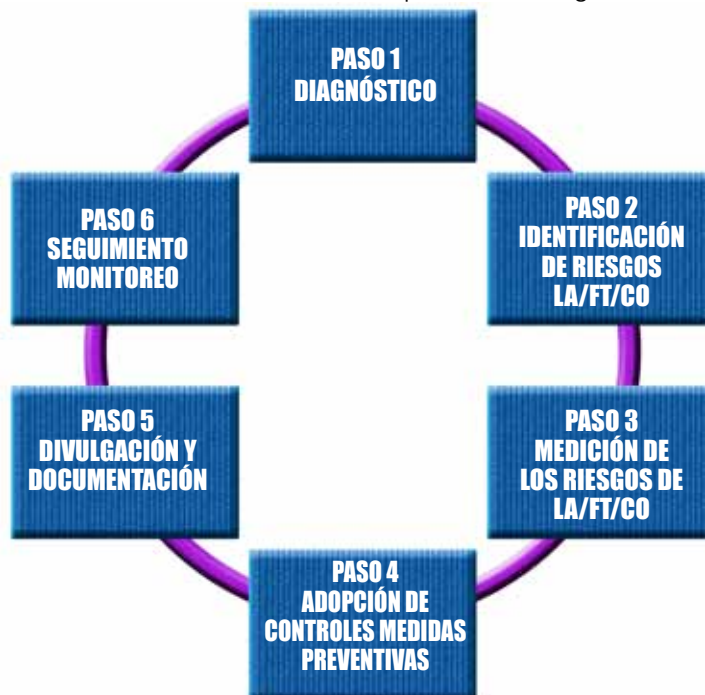
Estructura del sistema de gestión del riesgo de CO/LA/FT

La estructura de este Modelo, busca respetar el estándar internacional de administración de riesgos, adecuándolo a la naturaleza especial del riesgo de CO/LA/FT.

Así mismo, se basa en el Modelo NRS, pero adecuándolo a las características y especificidades del sector de infraestructura.

Por lo anterior, hemos previsto una estructura basada en el modelo NRS, que incluye y desarrolla todas las etapas recomendadas por el estándar internacional de administración de riesgos y concretándose cada una de dichas etapas mediante la ejecución de pasos.

Así, dentro de la estructura del Sistema, hemos previsto las siguientes etapas:

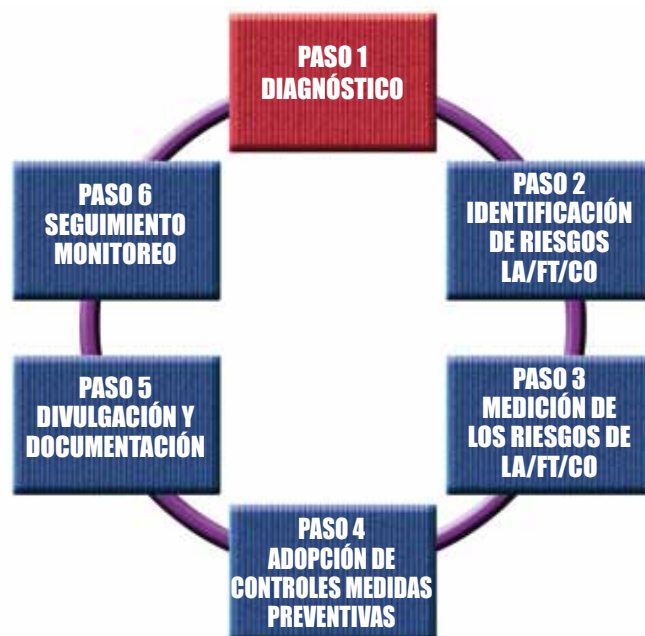


Etapa 1



Diagnóstico

Diagnóstico



De conformidad con las etapas que recomiendan la norma Australiana para la Administración de los Riesgos, las guías de COSO y de MECI, la primera etapa del MODELO NRS es la etapa del **Diagnóstico del riesgo inherente de CO/LA/FT**.

Esta etapa tiene como **principal objetivo, comprometer a los dueños y directivos del negocio, conocer el contexto de la entidad, elaborar el diagnóstico del riesgo de CO/LA/FT y definir las metodologías, técnicas, herramientas y fuentes de información para el diseño y adopción del Sistema.**

Los pasos que comprende esta etapa son los siguientes:

Paso 1: Comprometer a los dueños y directivos del negocio.

Uno de los aspectos fundamentales en la adopción o fortalecimiento de medidas preventivas para proteger su negocio de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y la corrupción es el compromiso, real y decidido, de los dueños y directivos.

Es esencial el compromiso de los dueños y directivos de los negocios para adoptar medidas, programas, estrategias, manuales, políticas, procesos, procedimientos, cultura institucional, herramientas, buenas prácticas, reportes y ejemplos que demuestren un verdadero rechazo a prácticas que faciliten la realización de actividades ilícitas o sospechosas de dicha condición.

Los dueños, administradores y directivos de los negocios son las personas más interesadas en que la actividad empresarial se desarrolle de una manera sostenida, responsable y segura. Además, son las personas con mayor grado de responsabilidad y compromiso en la adopción de medidas que garanticen la realización de actividades legales en el negocio porque su riesgo legal (verse involucrado en procesos penales o administrativos) y reputacional es superior al de los demás miembros.

Por lo tanto y para garantizar la puesta en marcha, crecimiento y sostenibilidad del negocio, se debe fomentar una cultura empresarial que rechace propuestas de negocios dudosos o ilícitos, que incorpore prácticas de sana competencia, que fomente espacios y costumbres orientadas hacia la legalidad en su actividad, que evite prácticas corruptas e inseguras y que promueva el desarrollo y fortalecimiento de todos sus grupos de interés (directivos, colaboradores, proveedores y contratistas, usuarios y clientes, comunidad y medio ambiente).

Este compromiso de los dueños y directivos de la empresa debería constar en códigos de ética, actas, formatos, manuales o documentos institucionales.

Paso 2: Determinar el contexto en el que se desenvuelve la empresa contratista

Los estándares internacionales sobre administración de riesgo establecen que la política de administración de los riesgos de CO/LA/FT debe ser relevante para el contexto estratégico de la empresa y para sus metas, objetivos y la naturaleza de su negocio y de su sector.

Por ello para definir los parámetros básicos dentro de los cuales debe administrarse los riesgos asociados al CO/LA/FT, se debe, en primer lugar, analizar el **contexto estratégico, organizacional y de administración de riesgos de la empresa y del sector.**

Los riesgos asociados a la CO/LA/FT, dependen de lo que los socios y los administradores resuelvan que la empresa debe hacer.

La exposición a los factores de riesgo o fuentes de peligro depende del contexto estratégico, organizacional y de administración de riesgo que los socios y los administradores de la empresa decida.

Son ellos quienes al definir las **estrategias**, metas y objetivos de la empresa, están decidiendo los entornos de riesgo y los distintos factores de peligro a los que se están exponiendo a la empresa.

Hacer negocios implica desarrollar diversas actividades como comprar bienes o servicios, vender productos, pagar facturas, contratar, liquidar, importar, exportar, negociar o administrar mercancías o suministros, bienes o servicios, deudas o activos, infraestructura o personal, entre otros. Es decir, implica desarrollar actividades económicas diversas.

Estas actividades generalmente están definidas en el objeto social que desarrolla todo negocio, y a su vez, involucran la realización de transacciones económicas, ya sea con o sin fines de lucro.

Los grupos internacionales han dado importantes guías calificando que tipo de actividades son vulnerables a la CO/LA/FT, es decir, su actividad es riesgosa por su propia naturaleza o características (riesgo inherente).

Este paso comprende:

- Establecer el contexto externo
- Establecer el contexto interno
- Establecer el contexto de administración o gestión de riesgos

Establecer el contexto externo

Para conocer el riesgo inherente de CO/LA/FT e implementar un Sistema de Gestión del Riesgo de CO/LA/FT, es necesario determinar la relación entre la empresa y el ambiente en el que opera, identificando las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas de la organización.

En la etapa de definición del contexto se deben determinar los elementos cruciales que podrían sustentar o dificultar la administración de los riesgos asociados a la CO/LA/FT que la empresa enfrenta, para lo cual debe llevarse a cabo un análisis estratégico.

Debe existir una estrecha relación y alineación entre la misión u objetivos estratégicos de la empresa y la administración de los riesgos asociados a la CO/LA/FT a los cuales está expuesta.

En esta etapa se define el contexto en que la empresa opera, se define la relación entre la empresa y su medio ambiente.

Los aspectos que se sugiere ser analizados para el establecimiento del contexto externo son:

A) El entorno regulatorio y de negocios de las empresas de infraestructura

A.1. El sector de infraestructura en Colombia.

De conformidad con lo expresado por la CEPAL²⁴ en el Informe “Desarrollo de Infraestructura y Crecimiento Económico”, la provisión eficiente de los servicios de infraestructura es uno de los aspectos más importantes de las políticas de desarrollo, especialmente en aquellos países que han orientado su crecimiento hacia el exterior.

Según se señala en dicho informe, para la mayoría de los economistas, la ausencia de una infraestructura adecuada, así como la provisión ineficiente de servicios de infraestructura, constituyen obstáculos de primer orden para la implementación eficaz de políticas de desarrollo y la obtención de tasas de crecimiento económico que superen los promedios internacionales.

Por otra parte, la adecuada disponibilidad de obras de infraestructura, así como la prestación eficiente de servicios conexos, contribuyen a que un país o región pueda desarrollar ventajas competitivas y alcanzar un mayor grado de especialización productiva.

Asimismo, las redes de infraestructura constituyen un elemento central de la integración del sistema económico y territorial de un país, haciendo posible las transacciones dentro de un espacio geográfico/económico determinado, y con el exterior. En este sentido, tales redes constituyen un elemento vertebrador de la estructura económica de los países y de sus mercados, así como de los mecanismos concretos de articulación de las economías nacionales con la economía mundial.

Según un estudio realizado por ANIF y Correal²⁵, el progreso económico descansa sobre las oportunidades de generación de riqueza y en la capacidad que tengan los ciudadanos de aprovecharlas. En este sentido, la infraestructura combina ambos objetivos: provee bienes que impulsan directamente el crecimiento económico y permite una mejor distribución de la riqueza. De hecho, el grueso de las actividades productivas involucra el uso de infraestructura, impactando diversas zonas geográficas de un mismo país o región.

En dicho documento se resalta la relación estrecha entre el aumento de la productividad y el desarrollo de la infraestructura. Se han encontrado que las brechas en productividad entre Asia y América Latina se explican, en buena medida, por la relativa abundancia de buena infraestructura en Asia y su carencia en América Latina.

Por lo anterior, tanto el Banco Mundial como el BID y la CAF, han sido reiterativos en la necesidad de que los gobiernos dispongan más recursos para la infraestructura y asignarlos de forma más eficaz.

24 Desarrollo de Infraestructura y Crecimiento Económico: Revisión Conceptual. Patricio Rozas- Ricardo Sánchez. NACIONES UNIDAS /CEPAL. DIVISIÓN DE RECURSOS NATURALES E INFRAESTRUCTURA, 2004

25 Privatizaciones, Infraestructura y Mercado de Capitales. Documento elaborado por la Asociación Nacional de Instituciones Financieras, ANIF y Correal Comisionista de Bolsa. Abril 2011

Ahora bien, según el estudio de ANIF mencionado²⁶, aunque Colombia ha progresado significativamente en infraestructura a lo largo de las últimas dos décadas, en la medida en que se ha logrado cerrar la brecha entre la oferta y la demanda de energía, la cobertura en términos de aguas y saneamiento básico supera el 90% y las suscripciones a tecnologías de información y comunicaciones han venido aumentando significativamente, existen serias deficiencias en infraestructura, principalmente en transporte, las cuales deben ser subsanadas, si Colombia quiere llegar a crecer a tasas superiores al 5% anual de forma sostenida.

Así, las grandes necesidades en infraestructura del país requieren importantes inversiones, no sólo del Estado sino también del sector privado, a través de modelos como las Asociaciones Público-Privadas, (APPs) las cuales han sido fundamentales para la expansión de la infraestructura, principalmente en América Latina, a lo largo de los últimos veinte años.

Según la Revista Observatorio Económico del BBVA, la actual administración Santos ha respondido a dicha urgencia con un ambicioso plan de inversiones para infraestructura de transporte por 43 bn COP para los años 2014-2019. Los proyectos permitirán que el país alcance una inversión anual máxima de 3% PIB, valor significativamente alto para la historia reciente del país²⁷.

La ANI ha señalado que el gobierno colombiano planea destinar el 1,5 por ciento de su PIB a infraestructuras en 2012 y 2013, y subirlo al 3 por ciento en el 2014. Las inversiones pasarán de \$4 billones en el 2010 y el 2011, a \$8 billones en el 2012 y el 2013, y a \$14 billones por año entre el 2014 y el 2016.

No obstante, este flujo importante de recursos del sector público y privado al sector infraestructura, lo hace especialmente vulnerable al lavado de activos, por lo cual es necesario adoptar modelos y sistemas que permitan gestionar eficientemente estos riesgos y que comprendan el debido conocimiento sobre el origen de los recursos comprometidos y de los contratistas, inversionistas, subcontratistas y los otros agentes que participen en el desarrollo de los proyectos correspondientes.

Igualmente, el sector infraestructura por su esencia, es especialmente vulnerable a la corrupción, por lo que se requieren instrumentos para combatir este flagelo, a través de esquemas de administración de riesgos, los cuales pueden basarse en el mismo modelo de gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

La infraestructura es de vital importancia en el entorno de un país, es sinónimo de desarrollo social y humano ya que la competitividad, el crecimiento económico y las oportunidades de bienestar de las naciones dependen en gran medida de la solidez y modernidad de su infraestructura.

26 Privatizaciones, Infraestructura y Mercado de Capitales. Documento elaborado por la Asociación Nacional de Instituciones Financieras, ANIF y Correval Comisionista de Bolsa. Abril 2011

27 Revista Observatorio Económico. BBVA, 21 de noviembre de 2012

El desarrollo de la infraestructura es un requisito imprescindible para todos los países ya que fomenta la comunicación entre regiones al reducir los costos y tiempos de transporte para facilitar el acceso a mercados distantes y así impulsar la generación de empleos. El fortalecimiento de dicho sector, es un gran detonador de las economías ya que la construcción es la industria que más empleos genera por peso invertido y es la que más ramas industriales activa.

Dentro del sector de infraestructura se engloban varios subsectores que van dirigidos a diferentes tipos de industrias.

Los subsectores más importantes en este sector se describen en el Anexo No. 1 (subsectores del sector infraestructura)

A.2. En entorno regulatorio de la Corrupción, Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo en el sector de infraestructura

Cada empresa debe llevar a cabo un análisis de su entorno regulatorio de los aspectos relacionados con la CO/LA/FT. Para la elaboración de un Sistema de Gestión del Riesgo de CO/LA/FT en el Sector Infraestructura es necesario realizar una “análisis del entorno normativo”.

Para adelantar el estudio del entorno regulatorio del CO/LA/FT, fueron recopiladas y analizadas las siguientes disposiciones:

- a. Normas de carácter general que regulan la contratación en el sector de la infraestructura
- b. Normas sobre prevención, detección y reporte de lavado de activos y financiación del terrorismo y corrupción aplicables al sector de la infraestructura
- c. Disposiciones y estándares internacionales sobre el riesgo de CO/LA/FT.

1.1.- Diferentes clases de sujetos obligados: sujetos obligados a adoptar medidas de prevención de actividades delictivas y sujetos obligados a reportes

Los sistemas para la prevención de las actividades delictivas, se encuentran basados en diversos elementos:

- El primero de ellos es el relacionado con la prevención de las actividades delictivas, conforme al cual el sujeto obligado debe implementar políticas y procedimientos para prevenir actividades delictivas. Bajo la nueva orientación basada en enfoques de riesgo, el sujeto obligado debe gestionar el riesgo asociado a actividades delictivas para identificarlo, medirlo, controlarlo y monitorearlo. De conformidad con las Recomendaciones del GAFI (febrero de 2012) todos los sectores obligados deben adoptar sistemas de gestión para la prevención de las actividades delictivas y la supervisión del cumplimiento de las normas también debe hacerse bajo esquemas de supervisión por riesgos.
- Otro elemento es el reporte de operaciones, el cual se encuentra basado en el deber de colaboración de los ciudadanos con las autoridades frente al control de actividades delictivas.

tivas. Dicho reporte puede ser de operaciones sospechosas, de transacciones en efectivo o reporte objetivo de operaciones.

Dependiendo del tipo de operación a reportar, puede existir, asimismo, un deber de detección de operaciones (en el caso de operaciones sospechosas), el cual implica una labor de análisis que puede requerir el establecimiento de un sistema anti lavado de activos y financiación del terrorismo.

En Colombia normativamente pueden existir dos clases de sujetos obligados: sujetos obligados a adoptar medidas para la prevención de las actividades delictivas y sujetos obligados a efectuar reportes a las autoridades (UIAF).

En consecuencia, en este capítulo se analizarán las diferencias existentes entre los mismos, para luego **determinar si los participantes en los procesos de contratación de obras de infraestructura, es decir, las entidades del estado y los entes territoriales contratantes y los contratistas, son sujetos obligados a la luz de la normatividad vigente**, y si lo son, en que categoría: como sujetos obligados a adoptar medidas para la prevención de las actividades delictivas o como sujetos obligados a efectuar reportes a las autoridades.

Así las cosas, antes de entrar a analizar de manera particular este asunto, estimamos del caso hacer las siguientes consideraciones generales:

En relación con la facultad para definir qué actividades o sectores de la economía pueden calificarse como sujetos obligados a dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 102 al 107 del EOSF, consideramos que corresponde exclusivamente al legislador o al gobierno a través de un Decreto, definir las actividades o sectores obligados a dar cumplimiento a dichas disposiciones, no pudiendo ni las Superintendencias o demás autoridades que ejercen función de vigilancia y control o la UIAF en uso de sus atribuciones definir lo anterior.

En efecto, el artículo 43 de la Ley 190 de 1995, modificado por el artículo 3° de la ley 1121 de 2008, determina que las obligaciones establecidas en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y demás normas concordantes son aplicables en lo pertinente a las personas que se dediquen profesionalmente a actividades de comercio exterior, operaciones de cambio y mercado libre de divisas, casinos y operaciones de juegos de suerte y azar, así como aquellas que determine el Gobierno Nacional.

Así mismo, señala la norma en comento, que el control de las obligaciones impuestas por la presente deposición se realizará por la respectiva entidad que ejerza la vigilancia sobre la persona obligada.

Así las cosas, es claro que la determinación de **“sujetos obligados a adoptar medidas para prevención de actividades delictivas”**, obligados a dar cumplimiento a las dis-

posiciones de prevención y control, se debe efectuar por ley o por decreto por parte del Gobierno Nacional, en uso de las atribuciones señaladas en las normas comentadas.

En tal caso, es clara la atribución de la entidad que ejerza la vigilancia sobre la persona obligada para el control del cumplimiento de tales obligaciones.

Ahora bien, el artículo 10 de la Ley 1121 de 2007 establece:

“RESPONSABILIDAD DE ENTIDADES O PERSONAS OBLIGADAS A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 102 A 107 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO. El régimen previsto para las instituciones sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, o de la entidad que haga sus veces, a que se refieren los artículos 209, 210 y 211 numeral 3 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, salvo norma especial, se aplicará a las entidades o personas obligadas a cumplir con las normas y principios contenidos en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.(...) La aplicación del procedimiento e imposición de las sanciones será realizada por la respectiva autoridad que ejerza las funciones de inspección, control o vigilancia, para lo cual dará cumplimiento a las normas administrativas de carácter especial que le sean aplicables o en su defecto dará aplicación al procedimiento contemplado en el Código Contencioso Administrativo”.(subrayado fuera del texto)

Así las cosas, de conformidad con el artículo anterior, es clara también la facultad de las autoridades que ejerzan las funciones de inspección, control o vigilancia de los sujetos obligados a dar cumplimiento a las normas y principios contenidos en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (**“sujetos obligados a adoptar medidas para la prevención de actividades delictivas”**) sobre la aplicación de las sanciones y el respectivo procedimiento para la imposición de las mismas.

Igualmente, resulta claro el régimen sancionatorio aplicable a dichos “sujetos obligados”, el cual corresponde a lo dispuesto en los artículos 209, 210 y 211 numeral 3 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Adicionalmente, es claro que los sujetos obligados a dar cumplimiento a los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, tienen la obligación de suministrar la información adicional que solicite la UIAF en el uso de sus atribuciones.

Al efecto, indica el artículo 4 del Decreto 1497 de 2002 lo siguiente:

Artículo 4º. Información adicional. Las entidades obligadas a cumplir con lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las incorporadas en el artículo 2º del presente decreto, deberán aportar la información adicional que requiera la Unidad de Información y Análisis Financiero, en el plazo y con las especificaciones que establezca dicha Unidad. Las entidades y funcionarios que incumplan con los plazos o especificaciones de la solicitud, serán responsables administrativamente ante los órganos competentes, de acuerdo con las normas que rigen la materia.

Ahora bien, como antes indicábamos, existen sectores que, sin estar obligados a dar cumplimiento a la totalidad de las obligaciones contenidas en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la UIAF solicita, en ejercicio de sus funciones, remitir determinada información (reportes de operaciones sospechosas, o reporte objetivo de operaciones o reporte de transacciones en efectivo) **“sujetos obligados a reportes”**.

En relación con lo anterior, el Decreto 1497 de 2002 señala en su artículo 2º que, sin perjuicio de las obligaciones de las entidades que adelantan las actividades financiera, aseguradora o propias del mercado de valores, las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes a estos, **deberán reportar** a la Unidad de Información y Análisis Financiero la información de que tratan el literal d) del numeral 2 del artículo 102 y los artículos 103 a 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que esta señale.

El literal d) del numeral 2 del artículo 102 y los artículos 103 a 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero se refieren al reporte de operaciones sospechosas y al reporte de operaciones en efectivo.

De otra parte, el artículo 3 del Decreto 1497 de 2002, preceptúa:

Artículo 3º. Características de la información. De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 526 de 1999, las entidades dedicadas a la actividad financiera, aseguradora o propias del mercado de valores, las entidades obligadas a cumplir con lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así como las entidades incorporadas en el artículo 2º del presente decreto, deben reportar en forma inmediata y suficiente a la Unidad de Información y Análisis Financiero cualquier información relevante sobre manejo de fondos cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes o sobre transacciones de sus usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la entidad para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas. (subrayado fuera del texto)

Las entidades de que trata el artículo 2º del presente decreto deberán informar las operaciones que reúnan las características señaladas en el presente artículo con independencia de la naturaleza del bien o activo involucrado.” (Se subraya)

Así las cosas, esta disposición ha sido invocada por la UIAF en las diferentes resoluciones expedidas dirigidas a los sectores económicos que por ley o por decreto no se encuentran obligados directamente a adoptar la totalidad de los sistemas de prevención del artículo 102 al 107 del EOSF (es decir, no son **“sujetos obligados a adoptar medidas para la prevención de actividades delictivas”**).

2.- LAS ENTIDADES PÚBLICAS CONTRATANTES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FRENTE A LAS NORMAS DE PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES DELICTIVAS

2.1.- Obligaciones de las entidades públicas contratantes para prevenir actividades delictivas - Alcance de las obligaciones de las entidades públicas contratantes en esta materia

Respecto a las entidades estatales, el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, señala que **“el estado colombiano y los entes territoriales en los procesos de contratación deben identificar plenamente las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior, con el fin de prevenir actividades delictivas.”**

De conformidad con lo anterior, en los procesos de contratación las entidades estatales contratantes tiene el deber de identificar plenamente a los contratistas, sean estos personas naturales o jurídicas, así como el origen de sus recursos. Igualmente, indica el artículo en comento, que lo anterior es con la finalidad de **“prevenir actividades delictivas”**. **La prevención es para cualquier tipo de actividades delictivas (lo cual cubre el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la corrupción).**

Lo anterior involucra una obligación de conocimiento de la contraparte, en este caso la persona natural o jurídica con la cual el Estado y los entes territoriales efectúan procesos de contratación pública, así como del origen de sus recursos, deber que implica para la entidad pública contratante la implementación de políticas y procedimientos que le permitieran la identificación plena y confiable de sus contratistas y del origen de sus recursos, así como la verificación de la información suministrada por éstos.

El conocimiento de la contraparte, es uno de los aspectos más importantes para prevenir y detectar actividades delictivas (CO/LA/FT), siendo un instrumento que ha sido reconocido como un pilar fundamental en todo sistema de prevención de la CO/LA/FT por las recomendaciones y estándares internacionales en la materia.

Por lo anterior, se puede afirmar que la política de conozca su contraparte, es parte central de cualquier sistema de prevención de actividades delictivas.

El debido conocimiento de la contraparte, implica también el conocimiento de los accionistas o socios mayoritarios en caso que la misma sea una persona jurídica. Igualmente, involucra el conocimiento del beneficiario final de la operación, entendiendo por tal la persona natural o jurídica que, sin tener la condición de contratista, es la propietaria o destinataria de los recursos o bienes objeto del contrato o se encuentra autorizada o facultada para disponer de los mismos, teniendo el control o el derecho a los fondos involucrados en la contratación, siendo este un aspecto fundamental para conocer el real origen de los recursos.

Sobre el conocimiento del **“beneficiario real”** en las normas las APP es importante recordar lo expuesto en el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012, norma que establece:

ARTÍCULO 23. IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO REAL DEL CONTRATO Y DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS. Los proponentes que participen en procesos de precalificación a los que se refiere el artículo 10 de la presente ley y en general, en procesos de selección para el desarrollo de esquemas de Asociación Público Privada, deberán presentar declaración juramentada en la que **identifiquen plenamente a las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo sean beneficiarias en caso de resultar adjudicatarios del futuro contrato, así como el origen de sus recursos.** Lo anterior con el fin de prevenir actividades u operaciones de lavado de activos. (subrayado fuera del texto)

Por otra parte, no debe perderse de vista que, de conformidad con los principios de prevención actividades delictivas, debe existir un conocimiento no solo de la contraparte, sino también de las personas o entidades que este subcontrate para la ejecución de la obra, derivado del principio que en el ámbito financiero es denominado “conozca al cliente de su cliente”,

Ahora bien, aunque la disposición comentada determina que “el estado colombiano y los entes territoriales en los procesos de contratación deben identificar plenamente las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato,” de lo anterior no puede colegirse que el conocimiento del contratista deba darse sólo en el momento de la suscripción del contrato. Por el contrario, la norma señala que se debe identificar plenamente a las personas que suscriban el contrato, sin especificar en qué momento debe hacerse, razón por la cual, siguiendo los principios contenidos en las normas internacionales que regulan la materia, dicho conocimiento debe darse desde la etapa precontractual hasta la terminación de la obra.

Por lo anterior, para dichos efectos, la entidad contratante debería contar con un sistema de prevención a las “actividades delictivas”, que le permita cumplir con el deber establecido en el artículo 27 antes mencionado, que contemple políticas y procedimientos de conocimiento del contratante y del origen de sus recursos.

Ahora bien, se observa que dichas actividades de conocimiento de la contraparte, según la disposición que se viene analizando, tienen como propósito de prevenir “actividades delictivas” (CO/LA/FT).

En efecto, en la medida en que la entidad contratante pueda conocer adecuadamente con quien contrata y el verdadero origen de sus recursos, podrá prevenir ser utilizada para el CO/LA/FT mediante el establecimiento de políticas de aceptación y conocimiento de las contrapartes en los procesos de contratación y mediante la implementación de mecanismos de debida diligencia frente a las mismas de conformidad con su nivel de riesgo.

Por lo anterior, claramente el estado colombiano y los entes territoriales son sujetos obligados a implementar medidas de prevención de actividades delictivas (CO/LA/FT) en los procesos de contratación estatal.

Sobre el particular, se debe tomar en consideración que en los procesos de contratación estatal, el “**dueño del riesgo**” de ser utilizado para actividades delictivas (CO/LA/FT)

es el Estado colombiano y entidad ejecutora, en la medida en que los riesgos asociados a la CO/LA/FT, estos son el riesgo legal, reputacional, operativo y de contagio, van a recaer en forma principal en el ente contratante.

Aunque el riesgo de CO/LA/FT es indudablemente un riesgo implícito en el proceso de contratación y que como tal debe ser gestionado, es indispensable que en las distintas etapas del proceso se lleve a cabo una “asignación de los riesgos de CO/LA/FT”.

De lo expuesto se concluye que la ANI en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006 y en los artículos 23 de la Ley 1508 de 2012, debe contar con un sistema que le permita prevenir “actividades delictivas” en los procesos de contratación estatal.

2.2- Reportes de las entidades públicas de operaciones a la UIAF en sus procesos de contratación.

En relación con lo anterior, se observa que artículo 1 del Decreto 1497 de 2002 determina lo siguiente:

*“Información solicitada a entidades públicas. En desarrollo del artículo 9º de la Ley 526 de 1999, la Unidad de Información y Análisis Financiero **podrá solicitar a cualquier entidad pública**, salvo la información reservada en poder de la Fiscalía General de la Nación, la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones.*

***Las entidades públicas y sus funcionarios deberán prestar toda su colaboración**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 y el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, no podrán oponer reserva de la información solicitada y deberán hacerla llegar en el plazo que determine la Unidad de Información y Análisis Financiero. El plazo se fijará de acuerdo con el tipo de información que se solicite y su complejidad.” (Se resalta)*

La norma transcrita, no determina de manera expresa la obligación para las entidades públicas de efectuar reportes de operaciones a la UIAF. En efecto, la disposición que se comenta, simplemente faculta a la UIAF a efectuar requerimientos puntuales de información a cualquier entidad pública, la cual debe ser atendida sin que le sea dable oponer reserva, para el cumplimiento de sus funciones.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 526 de 1999 las entidades públicas que lleguen a **detectar operaciones que puedan resultar relevantes para las funciones de la UIAF, deben proceder a efectuar los reportes respectivos a la UIAF.**

Las funciones de la UIAF, según el artículo 3 de la Ley 526 de 1999, son las siguientes:

ARTICULO 3o. FUNCIONES DE LA UNIDAD. La Unidad tendrá como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bie-

nes **provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación**, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas, prioritariamente el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Para ello centralizará, sistematizará y analizará mediante actividades de inteligencia financiera la información recaudada, en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias o complementarias, las normas tributarias, aduaneras **y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar relevante para el ejercicio de sus funciones. Dichas entidades estarán obligadas a suministrar de oficio** o a solicitud de la Unidad, la información de que trata el presente artículo. Así mismo, la Unidad podrá recibir información de personas naturales. (negrilla fuera del texto)

La Unidad en cumplimiento de su objetivo, comunicará a las autoridades competentes y a las entidades legitimadas para ejercitar la acción de extinción de dominio, cualquier información pertinente dentro del marco de la lucha integral contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y las actividades que dan origen a la acción de extinción del dominio.

Conforme la anterior disposición, existe para las entidades estatales la obligación de reportar información a la UIAF, máxime si esta tiene **carácter relevante** para el ejercicio de las funciones de la UIAF.

No obstante, debemos advertir que frente a los reportes efectuados por entidades o personas que tienen el carácter de “sujetos obligados a reportar” de conformidad por la ley, existe una exención de responsabilidad expresa por los reportes efectuados, la cual ha sido llamada, “norma de puerto seguro” y que está contenida en el artículo 42 de la Ley 190 de 1995, la cual indica:

“Artículo 42. Cuando se suministre la información de que trata el artículo 40 de la presente Ley, no habrá lugar a ningún tipo de responsabilidad para la persona jurídica informante, ni para los directivos o empleados de la entidad, en concordancia con el artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993.”

Esta exención de responsabilidad, para el caso de las personas o entidades que no tengan el carácter de sujetos obligados a reportar, no está establecida de forma clara por la ley por lo que existe la discusión sobre si la misma es aplicable en esta eventualidad.

No obstante, con base en lo expresado en la Ley 1121 de 2006, en su artículo 4, en la medida que la información suministrada se hace en cumplimiento de un mandato legal y de hechos que son ciertos, no debe existir responsabilidad alguna para la entidad pública reportante, máxime si se trata de una entidad del Estado.

Sin embargo, debemos aclarar que lo anterior es diferente al deber de denuncia penal que recae en los servidores públicos y que se encuentra establecido en el artículo 417 de la ley 599 de 2000 (Código Penal) que establece:

“Artículo 417. Abuso de autoridad por omisión de denuncia. El servidor público que teniendo conocimiento de la comisión de una conducta punible cuya averiguación deba adelantarse de oficio, no dé cuenta a la autoridad, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público.

La pena será de dos (2) a cuatro (4) años de prisión si la conducta punible que se omitiere denunciar sea de las contempladas en el delito de omisión de denuncia de particular”.

Así las cosas, si la entidad pública tiene conocimiento no de una situación relevante en la materia si no de la comisión de una conducta punible, lo procedente será no el reporte a la UIAF de la operación respectiva, si no la denuncia penal ante la autoridad competente.

3.- Los contratistas y subcontratistas de obras de infraestructura como sujetos obligados a prevenir actividades delictivas

3.1.- Los contratistas y subcontratistas frente a las normas para prevenir las actividades delictivas - Alcance de las obligaciones de los contratistas y subcontratistas en esta materia

En primer lugar, debe tenerse presente cualquier persona natural o jurídica está expuesta a ser utilizada para realización de operaciones de CO/LA/FT y ver comprometida su responsabilidad penal si no hace una adecuada gestión de dichos riesgos y además pueden ver expuestos sus bienes o activos a procesos de extinción de dominio si no han actuado con “buena exenta de culpa”.

En materia de empresas de infraestructura las contratistas de la ANI y sus subcontratistas, están sujetas a normas que la imponen la obligación de gestionar riesgos.

Así en la Ley 1508 de 2012, se hace énfasis en la necesidad que los esquemas de Asociación Público Privada (APP) cuenten con una eficiente asignación de riesgos, atribuyendo cada uno de ellos a la parte que esté en mejor capacidad de administrarlos y buscando mitigar el impacto que la ocurrencia de los mismos pueda generar sobre la disponibilidad de la infraestructura y la calidad del servicio (artículo 4 PRINCIPIOS GENERALES).

Así mismo, la Ley 1150 de 2007 (Artículo 4) señala que los pliegos de condiciones o sus equivalentes deben incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Igualmente, indica que en las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deben señalar el momento en que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

Por su parte, el Decreto 734 de 2012 desarrolla lo anterior, indicando que se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el

marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. Así mismo, señala que el riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Es indudable que el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y corrupción es un riesgo involucrado en la contratación, en la medida en que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato y tiene la potencialidad de afectar el desarrollo normal del contrato.

Dada la importante repercusión en el contrato, en el evento de materializarse riesgos asociados a la CO/LA/FT, es importante y necesario que se tengan políticas y reglas claras para la administración y gestión de los riesgos asociados a la CO/LA/FT.

Los riesgos de CO/LA/FT son riesgos que en caso de concretarse en cualquier etapa de un proceso de contratación que ejecute una obra de infraestructura, pueden ser de un impacto que se califique como “catastrófico” desde el punto de vista económico, sin perjuicio de los impactos de orden penal.

Por lo tanto, la entidad pública contratante debería imponer obligaciones de prevención de “*actividades delictivas*” (CO/LA/FT) en los contratos respectivos (artículo 27 de la Ley 1121 de 2006).

3.2. Los contratistas del Estado frente al reporte de operaciones o informaciones a la UIAF

Del análisis efectuado, se observa que la Unidad de Información y Análisis Financiero, UIAF, en uso de las facultades establecidas en el artículo 3º, el numeral 5º del artículo 4º y el artículo 9º de la Ley 526 de 1999 y en los artículos 2º y 4º del Decreto 1497 de 2002 y demás normas y disposiciones concordantes con la materia, dispuso (mediante oficio dirigido a la Superintendencia de Sociedades) que las personas jurídicas que están sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, deben reportar operaciones sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2 del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y otras informaciones adicionales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la UIAF, la Superintendencia de Sociedades prepara un proyecto de circular mediante la cual se establecerá la obligación para sus vigilados de contar con adecuados sistemas de gestión de riesgo para la prevención actividades delictivas.

De acuerdo con lo anterior, las empresas de infraestructura que sean vigiladas por la Superintendencia de Sociedades se convierten en “*sujetos obligados*” y deberán dar cumplimiento a las instrucciones que expida dicha Superintendencia.

El artículo 7 del Decreto 1023 de 2012, establece que es función de la Superintendencia de Sociedades “*Instruir a las entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo:*

A la fecha la citada Superintendencia no ha expedido las respectivas instrucciones, sin embargo, el Superintendente de Sociedades en diferentes foros ha anunciado la próxima expedición de las instrucciones para que las personas jurídicas que haya definido la UIAF como “*sujetos obligados*” cumplan con lo dispuesto en el literal d) del numeral 2 del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y prevengan los riesgos asociados a las actividades delictivas.

No obstante que tales instrucciones no se han expedido, es deber de las entidades que realicen contratación con el Estado para adelantar proyectos de infraestructura, gestionar adecuadamente sus riesgos, dentro de los cuales se encuentran el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y corrupción.

Las entidades contratantes tienen el deber de gestionar dichos riesgos, debiendo tomar medidas para prevenir actividades delictivas, mediante el conocimiento adecuado de sus contrapartes y del origen de los recursos, en dichos procesos de contratación.

Es importante resaltar que el riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y corrupción puede llegar ser catastrófico, en la medida en que puede afectar seriamente la viabilidad de la obra adelantada y el desarrollo normal del contrato sin que sea posible trasladar dicho riesgo mediante la contratación de pólizas de seguro, por ejemplo.

4.- La supervisión en estas materias

Para que las empresas de infraestructura vigiladas por la Superintendencia de Sociedades se consideren “*sujetos obligados*” a reportar operaciones sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2 del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y otras informaciones adicionales, basta con que así lo haya dispuesto la UIAF en el acto administrativo remitido a la Superintendencia de Sociedades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º, el numeral 5º del artículo 4º y el artículo 9º de la Ley 526 de 1999 y en los artículos 2º y 4º del Decreto 1497 de 2002.

Recordemos que el Decreto 1497 de 2002 señala en su artículo 2º que, sin perjuicio de las obligaciones de las entidades que adelantan las actividades financiera, aseguradora o propias del mercado de valores, las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes a estos, **deberán reportar** a la Unidad de Información y Análisis Financiero la información de que tratan el literal d) del numeral 2 del artículo 102 y los artículos 103 a 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que esta señale. Y el literal d) del numeral 2 del artículo 102 y los artículos 103 a 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero se refieren al reporte de operaciones sospechosas y al reporte de operaciones en efectivo.

Sin embargo, mientras la citada Superintendencia no haya expedido las instrucciones a las que hace referencia el numeral 26 del artículo 7 del Decreto 1023 de 2012 (*Instruir a las entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para la prevención del riesgo de*

lavado de activos y del financiamiento del terrorismo), las empresas de infraestructura vigiladas por la mencionada Superintendencia no puede ser objeto de sanciones administrativas.

Lo anterior, no significa que si una empresa es utilizada para la CO/LA/FT, no pueda ser objeto de investigaciones y sanciones penales.

La eficacia de un sistema de prevención de actividades delictivas depende en muy buena medida de la existencia de una adecuada supervisión sobre el mismo y una autoridad con clara competencia para ejercer dicha vigilancia y control e imponer sanciones frente a su incumplimiento.

En cuanto a las empresas contratistas y subcontratistas del Estado, que sean vigiladas por la Superintendencia de Sociedades, será esta entidad la encargada de vigilar el cumplimiento de las normas relacionadas con la prevención, control y reporte de CO/LA/FT y deberá imponer las respectivas sanciones administrativas por el cumplimiento de las instrucciones que imparta esta entidad.

El artículo 10 de la Ley 526 de 1999, preceptúa:

“ARTICULO 10. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO. Las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control, instruirán a sus vigilados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información a recaudar para la Unidad Administrativa Especial de que trata esta ley, de acuerdo con los criterios e indicaciones que reciban de ésta sobre el particular.”

Así mismo, el artículo 10 de la Ley 1121 de 2007 establece:

“RESPONSABILIDAD DE ENTIDADES O PERSONAS OBLIGADAS A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 102 A 107 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO. El régimen previsto para las instituciones sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, o de la entidad que haga sus veces, a que se refieren los artículos 209, 210 y 211 numeral 3 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, salvo norma especial, se aplicará a las entidades o personas obligadas a cumplir con las normas y principios contenidos en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.(...) La aplicación del procedimiento e imposición de las sanciones será realizada por la respectiva autoridad que ejerza las funciones de inspección, control o vigilancia, para lo cual dará cumplimiento a las normas administrativas de carácter especial que le sean aplicables o en su defecto dará aplicación al procedimiento contemplado en el Código Contencioso Administrativo”. (subrayado fuera del texto)

Así las cosas, de conformidad con el artículo anterior, es clara también la facultad de las autoridades que ejerzan las funciones de inspección, control o vigilancia de los sujetos obligados a dar cumplimiento a las normas y principios contenidos en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero sobre la aplicación de las sanciones y el respectivo procedimiento para la imposición de las mismas.

Igualmente, resulta claro el régimen sancionatorio aplicable a dichos “sujetos obligados”, el cual corresponde a lo dispuesto en los artículos 209, 210 y 211 numeral 3 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

B) La identificación de las partes interesadas externas

De manera general, los interesados externos en un proceso de implementación del Sistema de Gestión del Riesgo de CO/LA/FT son aquellos individuos que están, o perciben estar, afectados por una decisión o actividad del proceso. Los interesados externos son quienes reúnen estas características y no pertenecen a la empresa.

Las empresas contratistas deben definir quiénes son los interesados externos en su Sistema de Gestión de Riesgo CO/LA/FT en el sector de infraestructura. A continuación se presenta una lista ilustrativa que puede servir de guía:

- Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)
- Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)
- La Agencia Nacional de Contratación Pública – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
- Superintendencia de Sociedades
- Superintendencia de Puertos y Transporte
- Contraloría
- Procuraduría
- Ministerio de Transporte
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- Departamento Nacional de Planeación
- Instituto Nacional de Vías
- Aeronáutica Civil
- Jefes de Control Interno de entes del sector central
- Comisión para la Moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción
- Los gremios económicos, como la Cámara Colombia de la Infraestructura y la ANDI
- Los estructuradores
- Los proveedores y los subcontratistas de las entidades contratistas

- Las entidades financieras, de valores y de seguros que participen en los procesos de infraestructura como financiadores, proveedores de coberturas de riesgos, etc.
- Comisionistas de Bolsa
- Fiduciarias
- Fondos de inversión.
- Asesores en general.
- Los interventores
- Las firmas de auditoría especializada

Establecer el contexto interno

Para diagnosticar el riesgo inherente de la empresa contratista e implementar el Sistema de Gestión del Riesgo de CO/LA/FT es necesario conocer el contexto organizacional, entender y conocer la empresa, conocer sus objetivos y estrategias.

Por tal circunstancia, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- a. La administración de los riesgos asociados a la CO/LA/FT tiene lugar **en el contexto de las metas, objetivos y estrategias de la empresa contratista**
- b. Por lo anterior, para analizar el nivel de riesgo de CO/LA/FT de la empresa contratista se debe partir del estudio de las metas, objetivos, estrategias de la organización a la cual se está aplicando el proceso de administración de riesgos de CO/LA/FT.
- c. El proceso deberá ser llevado a cabo con plena consideración de la necesidad de balancear costos, beneficios y oportunidades

El contexto interno comprende:

A. El direccionamiento estratégico de la empresa contratista (visión, misión oportunidades, amenazas, fuerzas y debilidades)

El direccionamiento estratégico de la empresa contratista determina en muy buena parte elementos que pueden resultar claves a la hora de determinar posibles estrategias de prevención y control a la CO/LA/FT.

B. El entorno interno de negocios de la empresa contratista

En relación con lo anterior debemos precisar que para efectos de realizar un diagnóstico de riesgo inherente de cada una de las empresas contratistas de infraestructura, el entorno de negocios debe centrarse en el estudio de los factores de riesgo de CO/LA/FT presentes en cada empresa.

C. Los interesados internos

Se entiende por interesados internos todas aquellas personas o cargos de la empresa con funciones y responsabilidades en el diseño, adopción y aplicación del Sistema de Gestión del Riesgo de CO/LA/FT y a quienes se le deben asignar responsabilidades específicas en la Manual de Prevención del Riesgo de la CO/LA/FT.

Cada empresa contratista debe determinar los interesados internos en el Sistema de Gestión del Riesgo de CO/LA/FT, en principio podrían ser calificados como interesados internos a los siguientes:

1. Los Accionistas o socios.
2. La Junta Directiva
3. El Representante legal
4. El Gerente de riesgo – (área de cumplimiento)
5. Los Gerentes de área
6. El Auditor interno
7. El Revisor Fiscal.
8. Los contadores
9. Los empleados y demás personas que prestan servicios temporales, de outsourcing.

No obstante lo anterior, reiteramos que la lista de interesados internos responderá a la estructura organizacional y administrativa que haya adoptado cada empresa contratista.

D. El sistema de gestión, control y administración

Todo sistema de gestión de riesgos, incluido el Sistema de Gestión del Riesgo de CO/LA/FT, debe ser compatible o armónico con los sistemas de gestión, control y administración de la empresa contratista y en tal medida debe alinearse con su estructura y procesos actuales.

Así mismo, la gestión de riesgos forma parte del buen gobierno corporativo, del control interno que existe en la empresa contratista y del sistema de gestión en general.

Por tal circunstancia, como parte del contexto interno, es necesario conocer la estructura de gestión, control y administración a fin que el Sistema de Gestión del Riesgo de CO/LA/FT que se diseñe e implemente en la empresa, sea compatible con la estructura y parámetros de gestión de la empresa contratista.

Por lo expresado, para diagnosticar y determinar el riesgo inherente de cada empresa también necesario es necesario analizar cómo la empresa ha desarrollado los siguientes aspectos:

- El buen gobierno corporativo de la empresa
- El código de ética o de conducta
- La política de administración de riesgo
- El control interno
- El rol y la responsabilidad de la Junta Directiva y el Representante Legal en la administración del riesgo

En otras palabras las empresas que cuentan con adecuadas estructuras para gestión, control y administración de los riesgos a los que está expuesta la empresa, podrán adoptar y desarrollar con más facilidad las políticas y procedimientos propios de un sistema de gestión del riesgo de CO/LA/FT.

En el modelo de contrato estándar para la ejecución de proyectos de infraestructura mediante APP se expresa que el contratista debe (numeral 4.2. literal w):

“(w) Diseñar y entregar a la ANI y al Interventor para revisión dentro de los primeros tres (3) meses de esta Fase, los siguientes documentos: (i) un manual de buen gobierno corporativo que será aplicado por el Concesionario. Dicho manual de buen gobierno deberá ajustarse como mínimo a los lineamientos previstos en el Anexo [--] del Apéndice 1: Parte Especial”

Teniendo presente que el Buen Gobierno Corporativo abarca la gestión de todos los riesgos a los cuales pueda estar expuesta la empresa contratista, se sugiere incluir lineamientos para la gestión de los riesgos de CO/LA/FT.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula transcrita, el adjudicatario – contratista, debería incluir en Capítulo I, el desarrollo de políticas y procedimientos para la Gestión del Riesgo de CO/LA/FT. Para estos efectos, se sugiere tener en cuenta la descripción de políticas descritas en este documento.

No sobra recordar que las empresas pertenecientes al sector de infraestructura están obligadas a contar con sistemas de gestión de riesgos.

Todas las actividades económicas están expuestas al riesgo de CO/LA/FT. Las empresas contratistas del Estado son vulnerables al CO/LA/FT, motivo por el cual el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, exige a las empresas del Estado deben *identificar plenamente las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior, con el fin de prevenir actividades delictivas.”*

Por lo tanto, ***una empresa contratista del Estado que esté en la obligación de gestionar sus riesgos, no debe ni puede dejar por fuera de los sistemas de gestión de riesgos, la administración de los riesgos vinculados a la CO/LA/FT.***

Una de las acciones necesarias para el diseño y adopción de un Sistema de Gestión del Riesgo de CO/LA/FT, por parte de las empresas del sector de infraestructura, es la de incluir en su estructura organizacional y en los esquemas de gestión de riesgos funciones y responsabilidades para la gestión de los riesgos de CO/LA/FT.

Definir la estructura requerida para el Sistema de Gestión del Riesgo de CO/LA/FT

A. Definición de las políticas de la administración de riesgo de CO/LA/FT

El Código de Ética y de Buen Gobierno Corporativo, puede servir de guía para la elaboración de las Políticas del Sistema de Gestión del Riesgo de CO/LA/FT de la empresa contratista.

Para la implementación del Sistema de Gestión del Riesgo de CO/LA/FT de la empresa se debe definir la estructura organizacional para la administración de riesgos y la estructura de control del Sistema de Gestión del Riesgo de CO/LA/FT tomando en consideración la naturaleza del riesgo de CO/LA/FT y el alcance involucrado en la implementación del Sistema.

Para estos efectos, se sugiere que para la determinación de las políticas la siguiente guía:

1. Políticas Generales Sistema de Gestión de Riesgos de Lavado de CO/LA/FT
 - 1.1. Objetivos de la política de administración de riesgos de CO/LA/FT
 - 1.2. Nivel de riesgo de CO/LA/FT aceptable
 - 1.3. Código de Buen Gobierno y Código de Ética
2. Política de promoción de la cultura del Sistema de Gestión de Riesgos de Lavado de CO/LA/FT
3. Política de cumplimiento del Sistema de Gestión de Riesgos de Lavado de CO/LA/FT
4. Políticas en relación con los conflictos de interés y transparencia en las operación
5. Políticas en relación con los factores de riesgo y los riesgos asociados de CO/LA/FT
6. Políticas sobre la reserva de información
7. Prevalencia del cumplimiento de las normas en administración de riesgo de CO/LA/FT al logro de las metas comerciales
8. Políticas en relación con las etapas del Sistema de Gestión de Riesgos de Lavado de CO/LA/FT
 - 8.1. Políticas de identificación del riesgo de CO/LA/FT
 - 8.2. Políticas de medición o evaluación de riesgos de CO/LA/FT
 - 8.3. Políticas de control de riesgos de CO/LA/FT

- 8.4. Políticas de monitoreo de riesgos de CO/LA/FT
9. Políticas en relación con los elementos del Sistema de Gestión de Riesgos de Lavado de CO/LA/FT.
 - 9.1. Procedimientos
 - 9.2. Documentación
 - 9.3. Estructura organizacional del Sistema de Gestión de Riesgos de Lavado de CO/LA/FT
 - 9.4. Órganos de control del Sistema de Gestión de Riesgos de Lavado de CO/LA/FT
 - 9.5. Sistemas de control interno
 - 9.6. Infraestructura tecnológica
 - 9.7. Divulgación de la información
 - 9.8. Capacitación
10. Política de “Conozca a su contraparte”
 - 10.1 Política de conocimiento y aceptación de contrapartes
 - 10.1.1 Políticas de aceptación de contrapartes
 - 10.1.2 Política de “conozca a su contrapartes”
11. Políticas para el control de operaciones de las contrapartes
12. Políticas para el conocimiento del marco legal y análisis de contingencias legales y procedimientos para atender requerimientos de las autoridades

B. Definición de la estructura organizacional

Para la adecuada administración de los riesgos asociados al lavado de activos y financiación del terrorismo y la corrupción es indispensable desarrollar y documentar la estructura corporativa para administrar los riesgos CO/LA/FT.

La estructura organizacional dependerá de la cultura organizacional y corporativa de la empresa. Normalmente comprende:

1. LA JUNTA DIRECTIVA
2. EL GERENTE O EL REPRESENTANTE LEGAL
3. COMITÉ DE RIESGO (SI EXISTE)

4. EL FUNCIONARIO O PERSONA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE CUMPLIMIENTO
5. VICEPRESIDENTES, GERENTES O DIRECTORES RESPONSABLES DE PROCESOS EN LOS QUE EXISTAN FACTORES DE CO/LA/FT
6. TODOS LOS EMPLEADOS PERMANENTES Y TEMPORALES

El esquema que considera más adecuado para la administración del riesgo de CO/LA/FT es un esquema centralizado en lo estratégico y descentralizado en lo operativo.

Es importante definir en el Manual de Prevención de Riesgos de CO/LA/FT las funciones y responsabilidades que le deben corresponder a cada uno de las áreas de la empresa.

Es importante definir en el Manual de Prevención de Riesgos de LA/FT/CO las funciones y responsabilidades de los diferentes entes de control.

Es necesario definir y documentar la responsabilidad, autoridad e interrelaciones del personal y verificar el trabajo que afecta la administración de los riesgos asociados al CO/LA/FT, particularmente para los empleados que necesitan autoridad organizacional para realizar las acciones que a cada una de ellos le compete.

La empresa debe identificar los requerimientos y proveer recursos adecuados, incluyendo la asignación de personal entrenado para las actividades de administración, desempeño del trabajo, y verificación, incluyendo la revisión interna.

Se debe contar con la infraestructura que asegure que la administración de los riesgos asociados al CO/LA/FT se convierta en una parte integral de los procesos de planeamiento y administración y de la cultura general de la organización.

Esto incluye:

- Establecer el equipo que comprenda personal de alta gerencia para ser responsable por las comunicaciones internas acerca de la política de administración de los riesgos asociados al CO/LA/FT;
- Procurar la toma de conciencia acerca de la administración de riesgos asociados al CO/LA/FT;
- Comunicación y diálogo en toda la organización acerca de administración de riesgos asociados al CO/LA/FT y la política de la empresa;
- Adquirir pericia en administración de riesgos asociados al CO/LA/FT, desarrollando destrezas en el personal a través de la educación y capacitación;
- Asegurar niveles apropiados de reconocimiento y sanciones; y
- Establecer procesos de administración de desempeño frente al riesgo CO/LA/FT.

Para estos efectos se puede tener como guía la descripción de funciones que se describe a continuación:

1. JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva de la empresa podría tener las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Establecer las políticas del Sistema de Gestión de Riesgos de CO/LA/FT.
2. Adoptar el código de ética en relación con el Sistema de Gestión de Riesgos de CO/LA/FT
3. Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
4. Designar al Gerente de Riesgo o responsable del cumplimiento
5. Aprobar el procedimiento para la vinculación de las contrapartes que pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de CO/LA/FT, así como las instancias responsables, atendiendo que las mismas deben involucrar funcionarios de la alta gerencia.
6. Hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo de CO/LA/FT de la empresa.
7. Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el responsable de Cumplimiento, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
8. Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
9. Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Gestión de Riesgos de CO/LA/FT
10. Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y reporte de las operaciones que deben realizarse a las autoridades.
11. Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del Sistema de Gestión de Riesgos de CO/LA/FT

2. EL REPRESENTANTE LEGAL – PRESIDENTE - GERENTE

Las funciones del representante legal de la empresa podrían ser las siguientes:

1. Someter a aprobación de la Junta Directiva, el Manual de Procedimientos del Sistema de Gestión de Riesgos de CO/LA/FT y sus actualizaciones.
2. Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva.
3. Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.

4. Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Gestión de Riesgos de CO/LA/FT.
5. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al responsable de cumplimiento.
6. Garantizar que los registros utilizados en el Sistema de Gestión de Riesgos de CO/LA/FT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.

3. COMITÉ DE RIESGO

En evento de existir en la empresa contratista un Comité de Riesgo, sus funciones con respecto al riesgo de CO/LA/FT sus funciones podrían ser las siguientes:

1. Evaluar las operaciones inusuales detectadas por los Gestores de Riesgo con el fin de determinar si realmente se trata de una operación sospechosa que deba ser reportada a la UIAF, previa recomendación del responsable de cumplimiento.
2. Revisar el informe presentado por el responsable de cumplimiento.
3. Recomendar mecanismos que fortalezcan el control de los mecanismos de prevención y administración del riesgo de CO/LA/FT.
4. Analizar los casos de incumplimiento de los empleados a las Políticas y el Manual de Administración de Riesgos de CO/LA/FT y recomendar a la instancia que corresponda las sanciones a que haya lugar, en concordancia con los manuales y reglamentos internos.
5. Velar por el estricto cumplimiento de todas las normas relacionadas con la prevención de actividades ilícitas y administración de riesgos de CO/LA/FT.
6. Aprobar las directrices, metodologías y estrategias para la gestión del riesgo de CO/LA/FT, para ser presentados a la Junta Directiva.
7. Soportar activamente el proceso de gestión del riesgo de CO/LA/FT.
8. Supervisar el desarrollo y actualización continua de los objetivos, lineamientos, políticas y procedimientos de administración del riesgo de CO/LA/FT.

4. EL RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO

El responsable de cumplimiento es el funcionario encargado de promover la adopción y mejoramiento de los procedimientos específicos de prevención, su actualización y su conformidad con las exigencias legales y los reglamentos de la empresa.

Este funcionario debe tener acceso a todas las áreas de la empresa que tienen responsabilidades de control y prevención de CO/LA/FT, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, por lo cual, el cargo debe estar provisto del poder de decisión y autonomía, para que pueda determinar las medidas que se deben adoptar en la aplicación de los mecanismos de prevención diseñados y acogidos por la empresa.

4.1. Perfil del responsable de cumplimiento

Por la naturaleza del cargo, quien lo ocupe se sugiere que cumpla con el siguiente perfil:

- Profesional, preferiblemente en áreas administrativas, contables, jurídicas o económicas.
- De proceder recto e íntegro.
- Enérgico, activo, diligente, dinámico y creativo.
- De actuar precavido y reservado.
- Debe conocer de manera amplia la actividad de la empresa.
- Conocimiento en control y administración de riesgos.

Adicionalmente, se sugiere que sea una persona sobresaliente y acusar las siguientes capacidades: liderazgo, enlace, observación, tendencia a la innovación, adaptación a nuevas tecnologías de los procesos propios de la entidad.

El responsable de cumplimiento se sugiere que tenga la capacidad decisoria, con conocimiento acreditado en materia de administración de riesgos, no pertenecientes a órganos de control de la empresa ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal de la empresa, quienes tienen bajo su responsabilidad velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de todas las etapas que conforman en Sistema de Gestión de Riesgos de CO/LA/FT.

La designación del responsable de cumplimiento no exime de responsabilidad a ninguno de los empleados de la empresa de la obligación de aplicar los procedimientos del Sistema de Gestión de Riesgos de CO/LA/FT.

4.2. Funciones del responsable de cumplimiento

Las funciones del responsable de cumplimiento podrían ser las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento en todas las instancias de la empresa de las políticas y procedimientos del Sistema de Gestión de Riesgos de CO/LA/FT.
2. Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el Sistema de Gestión de Riesgos de CO/LA/FT.
3. Presentar informes presenciales y escritos a la Junta Directiva.

Tales informes pueden cubrir los siguientes aspectos:

- I. Los resultados de la gestión desarrollada.

- II. El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - III. La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados.
 - IV. La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en el Modelo de Gestión de Riesgo de CO/LA/FT, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el Sistema de Gestión de Riesgos de CO/LA/FT.
 - V. Los resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva.
 - VI. Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF.
4. Promover la adopción de correctivos al Sistema de Gestión de Riesgos de CO/LA/FT.

El Plan Anual del Sistema de Gestión de Riesgos de CO/LA/FT y los trabajos de evaluación de riesgos (en los que determinen la necesidad de adoptar controles) tienen, entre otros, el propósito de ejercer un MONITOREO al Sistema de Gestión de Riesgos de CO/LA/FT con el fin de asegurarse la suficiencia y efectividades del sistema y detectar los correctivos que se deben implantar al Sistema de Gestión de Riesgos de CO/LA/FT.

Con base en los informes del Plan Anual del Sistema de Gestión de Riesgos de CO/LA/FT y de los trabajos de evaluación de riesgos (en los que determinen la necesidad de adoptar controles) el responsable de cumplimiento debe promover y verificar (con el apoyo de la Auditoría Interna) la adopción de los correctivos al Sistema de Gestión de Riesgos de CO/LA/FT.

- 5 Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
6. Proponer a la administración la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los funcionarios.
7. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna y los informes que presente el Revisor Fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas
8. Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del Sistema de Gestión de Riesgos de CO/LA/FT.

5. GERENTES DE ÁREA

A las gerencias de área de la empresa se sugiere asignar funciones relacionadas con el riesgo de CO/LA/FT, las cuales podrían ser las siguientes:

1. Identificar y validar los riesgos de CO/LA/FT asociados a sus procesos.
2. Gestionar su exposición en función de los límites de riesgo establecidos.
3. Establecer estrategias propias de administración del riesgo de CO/LA/FT.

4. Participar en el control y mitigación de los riesgos de sus procesos.
5. Colaborar activamente en la implementación de una cultura organizacional que impulse el recaudo de eventos de riesgo de CO/LA/FT una vez que estos se presenten en el desarrollo normal de las actividades.

6. ÁREA DE SISTEMAS

En relación con el Sistema de Gestión de Riesgos de CO/LA/FT el área de sistemas puede tener las siguientes funciones:

1. Identificar y definir las herramientas tecnológicas requeridas para el desarrollo del Sistema de Gestión de Riesgos de CO/LA/FT.
2. Adecuar la infraestructura tecnológica para aplicar efectivamente el Sistema de Gestión de Riesgos de CO/LA/FT.

7. ÁREA JURÍDICA

En relación con el Sistema de Gestión de Riesgos de CO/LA/FT el área jurídica puede tener las siguientes funciones:

1. Brindar asesoría legal al Comité de Riesgo, responsable de cumplimiento y a las otras instancias de la organización sobre todos los aspectos de contenido legal del Sistema de Gestión de Riesgos de CO/LA/FT de la empresa y en general sobre los aspectos jurídicos relacionados con el CO/LA/FT.
2. Es el área responsable de la administración de todos los riesgos legales asociados al CO/LA/FT.

8. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

En relación con el Sistema de Gestión de Riesgos de CO/LA/FT el área de recursos humanos puede tener las siguientes funciones:

1. Diseñar y liderar la estrategia y el programa corporativo en materia de recursos humanos, de forma tal que se garantice el cumplimiento de los procedimientos, las políticas y los principios relacionadas con el CO/LA/FT contenidos en el Sistema de Gestión de Riesgos del CO/LA/FT.
2. Es el área responsable de la administración del riesgo de personal asociados al CO/LA/FT.

9. ÁREA COMERCIAL

En relación con el Sistema de Gestión de Riesgos de CO/LA/FT el área comercial puede tener las siguientes funciones:

1. Dar cumplimiento, dentro del diseño de la estrategia comercial, a los lineamientos para la prevención del CO/LA/FT.

2. Garantizar, en su relacionamiento con los clientes, el cumplimiento de los lineamientos para la prevención del CO/LA/FT definidos por la empresa dentro de su Gestión de Riesgos de CO/LA/FT.

10. ÁREA OPERATIVA

En relación con el Sistema de Gestión de Riesgos de CO/LA/FT el área operativa puede tener las siguientes funciones

1. Brindar el apoyo operativo necesario para el debido funcionamiento del Gestión de Riesgos de CO/LA/FT.
2. Planificar, dirigir, coordinar y controlar los procesos operacionales que se deriven de la aplicación del Gestión de Riesgos de CO/LA/FT, a fin de promover el mayor nivel de efectividad y eficiencia.

11. ÁREA ADMINISTRATIVA

En relación con el Sistema de Gestión de Riesgos de CO/LA/FT el área administrativa puede tener las siguientes funciones

1. Brindar el apoyo administrativo necesario para el debido funcionamiento del Sistema de Gestión de Riesgos de CO/LA/FT
2. Planificar, dirigir, coordinar y controlar los procesos administrativos que se deriven de la aplicación del Sistema de Gestión de Riesgos de CO/LA/FT, a fin de promover el mayor nivel de efectividad y eficiencia.
3. Dar aplicación a los principios y procedimientos contenidos en el Sistema de Gestión de Riesgos de CO/LA/FT respecto a la contratación con proveedores, adquisición de activos fijo, bienes recibidos en dación en pago, el archivo de la documentación del Sistema de Gestión de Riesgos de CO/LA/FT que no corresponda al responsable de cumplimiento y demás procesos a su cargo.

12. LOS GESTORES DE RIESGO

Las funciones y responsabilidades de los gestores de riesgo podrían ser las siguientes:

1. Son responsables por la información registrada en la base de riesgos de CO/LA/FT respecto de los procesos a su cargo, debiendo promover el correcto diligenciamiento de la base y la identificación de riesgos en las actividades de los procesos, así como de controles, indicadores y contingencias que eventualmente pudieran presentarse.
2. Deben realizar una reunión de riesgo de CO/LA/FT en su área, obligatoria y con una periodicidad trimestral, para hablar sobre los temas relacionados con la gestión de riesgo de CO/LA/FT, así como los temas planteados por el responsable de cumplimiento, de la cual se debe emitir un acta y hacer llegar una copia al responsable de cumplimiento.

3. Deben promover la cultura del Riesgo de CO/LA/FT como un hábito a tener en cuenta dentro de las personas que tiene a cargo en su área.
4. Deben impulsar la correcta utilización de la base de riesgo de CO/LA/FT.

13. TODOS LOS FUNCIONARIOS

En adición a las obligaciones especiales anotadas anteriormente a algunas instancias de la organización, todos los empleados de la empresa deberían tener responsabilidades y obligaciones frente al Sistema de Gestión de Riesgos de CO/LA/FT, en especial las siguientes:

1. Conocer y entender el alcance y sus responsabilidades frente al Sistema de Gestión de Riesgos de CO/LA/FT.
2. Aplicar las políticas y procedimientos del Sistema de Gestión del Riesgo de CO/LA/FT, de conformidad con sus funciones y responsabilidades y la efectividad preventiva requerida.
3. Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos del Sistema de Gestión de Riesgos de CO/LA/FT.
4. Acatar los principios éticos y las normas de conducta contenidas en los códigos de ética y gobierno corporativo.
5. Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales
6. Acatar los deberes de reserva definidos en el Sistema de Gestión de Riesgos de CO/LA/FT.
7. Informar con la debida oportunidad todas las operaciones inusuales y/o sospechosas que identifiquen, de conformidad con sus funciones y responsabilidades y la efectividad preventiva requerida.
8. Registrar los posibles eventos de riesgo de CO/LA/FT, así como los que ocurran en el transcurso diario de sus actividades en el aplicativo diseñado para tal fin, de conformidad con sus funciones y responsabilidades.
9. Participar activamente en las reuniones de riesgo de CO/LA/FT que se desarrollen en cada una de sus áreas.

D. Definición del sistema de control interno

El control interno en una empresa tiene como objetivo primordial la búsqueda del éxito en la gestión de los riesgos, formando parte de la estructura del proceso de una efectiva administración que comprende planear, organizar, dirigir, y controlar.

El control interno comprende el plan de organización y el conjunto de métodos y procedimientos que aseguren que el sistema de administración del riesgo de CO/LA/FT y los controles implementados por virtud del mismo, son apropiados y suficientes y que la gestión de riesgo de CO/LA/FT se desarrolla eficazmente, según las directrices marcadas por la Junta Directiva y la administración de la empresa.

El control interno es parte fundamental del “MONITOREO del Sistema de Gestión del Riesgo de CO/LA/FT”

EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO del Sistema de Gestión del Riesgo de CO/LA/FT.

En cumplimiento del Código de Ética y de Buen Gobierno Corporativo, el del Sistema de Gestión del Riesgo de CO/LA/FT hace parte del sistema general de control interno para identificar, manejar y administrar adecuadamente el riesgo de relacionado con el CO/LA/FT.

El *control interno de las sociedades radica en la Junta Directiva*, la cual debe ser un órgano activo, independiente y profesional; que tiene a su cargo la tarea de **planear, organizar, dirigir y controlar** los distintos aspectos relacionados con el desarrollo del negocio.

El deber de diligencia del Control Interno de la Junta Directiva, se concreta en los siguientes deberes: el deber de **vigilar o controlar**, el **deber de informarse** y el deber **de investigar**.

La Junta Directiva de la empresa debería cumplir estos deberes mediante la realización de una gestión activa en relación con los sistemas de control interno establecidos por la empresa sobre esta materia, a través de Comité de Auditoría, del responsable de cumplimiento, de los diferentes Comités de apoyo y de la Revisoría Fiscal.

Para efectos de facilitar el control interno se sugiere establecer una línea y correo electrónico confidencial del Comité de Auditoría de la Junta Directiva, la cual podrá ser utilizada por quien desee advertir o avisar sobre las violación a los procedimientos de prevención del CO/LA/FT o la comisión de cualquier conducta relacionada con cualquier posible actividad delictiva.

El Programa de Auditoría debe ser aprobado por el Comité de Auditoría de la Junta Directiva.

Los órganos de control del Sistema de Gestión del Riesgo de CO/LA/FT pueden ser los siguientes, dependiendo de la estructura y el carácter jurídico de la empresa:

- I. Comité de Auditoría
- II. Contralor Interno
- III. Revisoría Fiscal

Es importante definir en el Manual de Prevención de Riesgos de CO/LA/FT las funciones y responsabilidades de los diferentes entes de control.

Para estos efectos se puede tener como guía la descripción de funciones que se describe a continuación:

EL COMITÉ DE AUDITORIA.

Las funciones del Comité de Auditoría en relación con el del Sistema de Gestión del Riesgo de CO/LA/FT podrían ser las siguientes:

1. Supervisar las funciones y actividades de la auditoria interna en relación con el del Sistema de Gestión del Riesgo de CO/LA/FT, con el objeto de determinar su independencia en relación con las actividades que auditan y verificar que el alcance de sus labores satisfacen las necesidades de control de la empresa.
2. Velar porque existan los controles necesarios para evitar que la empresa sea utilizada como instrumento para la realización de actividades delictivas, en especial para el CO/LA/FT, revisando para tal efecto los informes que el responsable de cumplimiento debe presentar a la Junta Directiva.
3. Evaluar los informes de control interno practicados por el auditor interno y los revisores fiscales en relación con el del Sistema de Gestión del Riesgo de CO/LA/FT, verificando que la administración haya atendido sus sugerencias y recomendaciones.
4. Evaluar el reporte del Revisor Fiscal a la Junta Directiva, sobre las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el del Sistema de Gestión del Riesgo de CO/LA/FT.
5. Aprobar el Programa de Auditoria en los aspectos referentes al control interno del del Sistema de Gestión del Riesgo de CO/LA/FT.
6. Evaluar el informe anual del Auditor Interno sobre la efectividad y pertinencia del del Sistema de Gestión del Riesgo de CO/LA/FT.
7. Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.

LA AUDITORÍA INTERNA

La Auditoria Interna debería incluir dentro de sus tareas Programas Anuales de Auditoria para la verificación del cumplimiento de las políticas e instructivos para la prevención del CO/LA/FT. Dicho Programa debería ser aprobado por el Comité de Auditoria de la Junta Directiva.

La verificación del cumplimiento de las normas y reglamentos relacionados con CO/LA/FT, se debe coordinar con el responsable de cumplimiento.

Las funciones del Auditor Interno en relación con el del Sistema de Gestión del Riesgo de CO/LA/FT, podrían ser la evaluar anualmente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del del Sistema de Gestión del Riesgo de CO/LA/FT, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones e informará los resultados de dicha evaluación al responsable de cumplimiento, al Comité de Riesgos, Comité de Auditoría y a la Junta Directiva, incluyendo esta tarea en sus Programas Anuales de Auditoria.

Auditoría basada en la gestión del riesgo

La Auditoría Interna debe realizar evaluaciones como parte de sus funciones normales o a petición de la Junta Directiva, su Comité de Auditoría, del representante legal, del Comité de Riesgos o del responsable de cumplimiento.

Acogiendo las normas internacionales sobre auditoría interna, el Auditor Interno debe ser el responsable de comunicar los resultados finales de los trabajos de auditoría.

Si durante los trabajos de auditoría se identifican cuestiones referidas a gestión de riesgo de CO/LA/FT, control y gobierno y en el caso de que estas cuestiones sean significativas, las mismas deberían ser comunicadas al representante legal (Presidente – Gerente) y a la Junta Directiva.

LA REVISORÍA FISCAL

La Revisoría Fiscal en relación con la prevención de CO/LA/FT, podría tener las siguientes funciones:

1. Cerciorarse que las operaciones de la entidad se ajustan a los estándares internacionales en materia de prevención de CO/LA/FT y expresar su opinión sobre la suficiencia del Sistema de Gestión del Riesgo de CO/LA/FT.
2. Dar oportuna cuenta a la Junta Directiva y al representante legal de la empresa, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de sus negocios en relación con el tema.
3. La Revisoría Fiscal está facultada para inspeccionar todas las áreas funcionales, incluida las acciones del responsable de Cumplimiento, con el propósito de establecer el cabal cumplimiento de su revisión.
4. Evaluar el sistema de control adoptado por la entidad para la prevención del CO/LA/FT.
5. Evaluar el Sistema de Control Interno de la entidad materia de prevención y control de CO/LA/FT.

Las funciones de la Revisoría Fiscal en relación con el del Sistema de Gestión del Riesgo de CO/LA/FT, podrían ser las siguientes:

1. Al Revisor Fiscal le corresponde elaborar un reporte dirigido a la Junta Directiva, en el que informe acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el del Sistema de Gestión del Riesgo de CO/LA/FT.
2. El Revisor Fiscal debe poner en conocimiento del responsable de cumplimiento, las inconsistencias y fallas detectadas en el del Sistema de Gestión del Riesgo de CO/LA/FT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.

3. Dentro del informe que debe presentar a la Asamblea de Accionistas, el Revisor Fiscal debe expresar las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas sobre prevención y control del CO/LA/FT.

PASO 3: DETERMINAR LOS FACTORES DE RIESGO DE CO/LA/FT.

Teniendo en cuenta la naturaleza especial del riesgo de CO/LA/FT las recomendaciones y documentos internacionales sobre prevención del CO/LA/FT, los factores de riesgo de CO/LA/FT difieren de los factores o fuentes de riesgo de los riesgos financieros u operativos.

Como resultado del análisis del contexto de la empresa contratista, se determinan los factores de riesgo que deben ser objeto de administración y control, dado que cada empresa tiene factores de riesgo distintos.

A continuación haremos referencia a algunos de ellos, advirtiendo que se derivan de una guía que debe ser adecuada a la realidad de cada empresa²⁸:

A. Las contrapartes

Son las personas con las cuales la empresa tiene algún tipo de relación legal o contractual en desarrollo de su objeto social principal o conexo. Podrían ser las siguientes:

- a. Los accionistas o socios.
- b. Los administradores
- c. Los empleados
- d. Los clientes.
- e. Las personas naturales o jurídicas con las cuales se realizan operaciones de tesorería.
- f. Las instituciones en las que se apoya la entidad para realizar operaciones en el mercado de valores.
- g. Las compañías de seguros con las cuales la entidad contrate las coberturas exigidas por las normas de contratación pública
- h. Demás entidades financieras involucradas en el proceso de contratación estatal
- i. Los estructuradores.
- j. Los proveedores de bienes o servicios.
- k. Los subcontratistas.
- l. Las empresas de interventoría y demás figuras involucradas en el proceso de contratación estatal.
- m. Comisionistas de Bolsa

²⁸ Los "factores de riesgo de CO/LA/FT" para cada empresa son diferentes y deben determinarse en la etapa del diagnóstico, la lista que se presenta es solo un ejemplo.

- n. Fiduciarias
- o. Fondos de inversión.
- p. Asesores en general.
- q. Las firmas de auditoría especializada

En el Manual de Prevención del Riesgo de CO/LA/FT, se deben describir las políticas y procedimientos para la prevención de dichos riesgos, la determinación del riesgo inherente y aplicación de controles de cada una de las contrapartes, en lo que sea aplicable.

B. Los productos

Los productos son las operaciones realizadas por la empresa en desarrollo de su objeto social y que en efecto está ofreciendo a sus clientes. Sin embargo, para efectos de la presente guía se entenderá por “producto” (como factor de riesgo de CO/LA/FT), a las distintas modalidades contractuales a través de las cuales se ejecutan las diferentes obras de infraestructura.

Los productos para efectos de un Sistema de Gestión de Riesgo CO/LA/FT en el sector de infraestructura para el desarrollo de proyectos en la Asociaciones Público – Privadas APP, es la actividad que ejecutan los contratistas y subcontratistas que ejecutan las obras contratadas.

Desde el punto de vista de los “productos” como factor de riesgo de CO/LA/FT se puede decir que celebra contratos con diversos “contratantes” que tienen diversos grados de riesgo inherente de CO/LA/FT.

C. Los canales

Uno de los factores de riesgo que la literatura especializada en las gestión de riesgo de CO/LA/FT, considera debe ser objeto de administración son los “canales de distribución”. Sin embargo, en materia de obras de infraestructura no encontramos propiamente “canales de distribución” de productos, sino más bien “canales de ejecución” de las obras de infraestructura (“productos”).

No obstante lo anterior, consideramos que a los “canales de ejecución”, para efectos de la gestión de estos riesgos, es mejor darles el tratamiento de “contrapartes” dentro del concepto de “subcontratistas”.

Por lo anterior, para efectos del presente modelo no se tendrán en cuenta a los “canales de ejecución”, toda vez que los “subcontratistas”, son objeto del ciclo de gestión del riesgo de CO/LA/FT en su calidad de “contrapartes”.

D. Las áreas geográficas o jurisdicciones

Las áreas geográficas son las regiones o países en los que opera la empresa o en donde se encuentra el cliente o contraparte.

En este orden de ideas, las empresas de infraestructura deben diseñar matrices de riesgo geográfico que les sirvan para determinar el riesgo Inherente de las distintas contrapartes.

Los productos, los canales (subcontratistas – proveedores) y las áreas geográficas, son calificados como “factores de riesgo” de CO/LA/FT, sin embargo, pueden ser tratados como “criterios” para la valoración del riesgo de CO/LA/FT de las respectivas “contrapartes”.

Por lo anterior, *las etapas del ciclo de gestión del riesgo de CO/LA/FT (identificación, valoración, controles-tratamientos y monitoreo), se aplicarán sobre los procesos contractuales aplicables a las respectivas “contrapartes” que impliquen factores de riesgo de CO/LA/FT.*

En otras palabras, *los “factores de riesgo de CO/LA/FT” en el sector de infraestructura son las “contrapartes” atrás mencionadas.*

Del resultado del análisis de riesgo inherente de cada una de las “contrapartes” dependerá la aplicación de las etapas “identificación, valoración, controles-tratamientos y monitoreo” del Ciclo de Gestión de Riesgo, que se describen más adelante.

Paso 4: Elaboración del diagnóstico del riesgo de co/la/ft

El último paso de esta etapa es el de elaborar un diagnóstico general del riesgo de CO/LA/FT que reflejan cada uno de los factores de riesgo definidos en el numeral anterior y determinar una primera aproximación a nivel de riesgos inherente de CO/LA/FT.

Este diagnóstico inicial será la base para planear el desarrollo de las siguientes etapas del ciclo de gestión del riesgo de CO/LA/FT (identificación, medición, control y monitoreo).

Paso 5: Definición de las metodologías y herramientas para la gestión de riesgos de co/la/ft

En esta etapa es necesario definir las metodologías, técnicas, herramientas y fuentes de información para el diseño y adopción del sistema de gestión de riesgo.

Para el diseño y adopción de un Sistema de Gestión del Riesgo de CO/LA/FT se sugiere tener presente las metodologías y herramientas que se describen a continuación:

1. Metodologías para la gestión de riesgos de co/la/ft

a. Metodología para la identificación de riesgos

Para la identificación de riesgos de CO/LA/FT, se sugiere seguir los estándares y guías de la norma australiana AS/NZS 4360, el modelo de administración del riesgo corporativo

COSO y Modelo Estándar de Control Interno – MECI –, que sean compatible con la naturaleza del riesgo de CO/LA/FT.

La técnica principal para la identificación de eventos de riesgo de CO/LA/FT es la experiencia de la industria y de la empresa.

Dicha técnica se basa en juicios de expertos, en las tipologías y señales de alerta de CO/LA/FT que han publicado grupos y organismos internacionales especializados en la prevención del CO/LA/FT, en documentos emitidos por las Unidades de Análisis Financiero y en la propia experiencia de la empresa.

Esta técnica podrá combinarse o complementarse con las siguientes técnicas adicionales:

- Técnica de inventario de eventos
- Análisis de flujos de procesos
- Talleres interactivos de trabajo
- Entrevistas

h. Metodología para la valoración y medición de riesgos de CO/LA/FT

Se sugiere seguir el estándar australiano AS/NZS 4360. Las metodologías para la valoración de riesgos pueden ser llevadas a cabo con distintos grados de refinamiento dependiendo de la información de riesgos y datos disponibles.

De conformidad con el estándar australiano AS/NZS 4360, dependiendo de las circunstancias, se pueden adoptar metodologías cualitativas, semi-cuantitativas, cuantitativas o una combinación de estas. El orden de complejidad y costos de estos análisis en orden ascendente, es cualitativo, semi-cuantitativo y cuantitativo.

Sin embargo, dadas las características particulares del riesgo de CO/LA/FT se sugiere utilizar en el SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO CO/LA/FT, metodologías de carácter cualitativo.

En efecto, en relación con los riesgos de CO/LA/FT, por su propia naturaleza, el análisis cualitativo resulta adecuado para la toma de decisiones.

Por otra parte, los datos numéricos disponibles en relación con este riesgo no resultan adecuados para un análisis de carácter cuantitativo, por lo cual, la metodología que más se ajusta a esta clase de riesgo es la cualitativa.

Las técnicas y herramientas que se sugiere utilizar para la aplicación de esta metodología, son las descritas en el punto **TÉCNICAS, HERRAMIENTAS Y FUENTES DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA**, siendo la principal de ellas el **criterio de experto**

Metodología para la etapa de control

Para la determinación y valoración de los controles, se recomienda seguir los estándares y guías de la norma australiana AS/NZS 4360, el modelo de administración del riesgo corporativo COSO y Modelo Estándar de Control Interno – MECI –.

Metodología para la etapa de monitoreo

Para el diseño y desarrollo de la etapa del monitoreo, se recomiendan las metodologías descritas en el estándar de la norma australiana AS/NZS 4360, el modelo de administración del riesgo corporativo COSO y Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

Igualmente, se recomienda la metodología denominada **“AUTOEVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES”**, denominada metodología **CRSA (Control Risk Self Assessment)**, con el fin de establecer un enfoque que examine y evalúe la efectividad del control de riesgo de CO/LA/FT.

2. Metodología para la segmentación de los factores de riesgo

Se entiende por segmentación, el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación)

La segmentación de los factores de riesgo debe hacerse de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos, garantizando homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos.

Se sugiere adoptar para la segmentación de los factores de riesgo de CO/LA/FT la metodología cualitativa de segmentación de expertos (soportada con el método DELPHI), basada en:

- El mercado objetivo de la entidad y las características del mismo.
- Experiencia relevante de la entidad
- Prácticas y experiencias de la industria
- Literatura relevante publicada (análisis de tipologías de las Unidades de Análisis e Información Financiera, documentos de organismos internacionales (GAFI, GAFISUD, BASILEA, CICAD/OEA, etc.)
- Opiniones de especialistas y expertos.

3. Técnicas, Herramientas Y Fuentes De Información

Para la adecuada administración de riesgos de CO/LA/FT/CO deben utilizarse fuentes de información confiables, basadas en datos creíbles y suficientemente sustentados.

Cuando no se disponen de datos estadísticos anteriores, o cuando el análisis de tipo estadístico o cuantitativo no es relevante para el tipo o la naturaleza del riesgo, como es el caso del riesgo de CO/LA/FT, se pueden realizar estimaciones subjetivas que reflejen el grado de convicción de un individuo o grupo sobre un evento o un resultado en particular.

No obstante, para evitar prejuicios subjetivos, se deben utilizar las mejores técnicas y fuentes de información disponibles.

En consecuencia, se sugiere utilizar las siguientes herramientas o técnicas y fuentes de información, basadas en los estándares y guías de la norma australiana AS/NZS 4360, el modelo de administración del riesgo corporativo COSO y Modelo Estándar de Control Interno – MECI –, las cuales son las mejores disponibles para la administración del riesgo de CO/LA/FT. Las mismas podrán ser utilizadas en su conjunto o de manera individual según el tipo de análisis de que se trate:

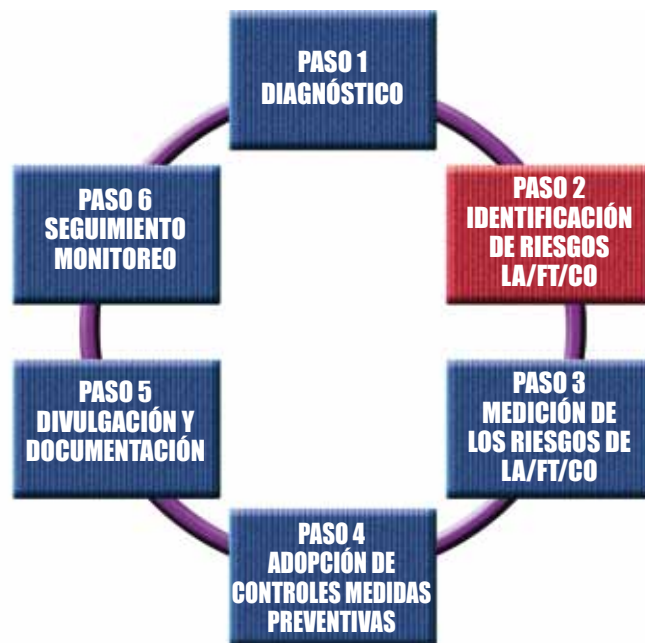
- Análisis interno.
- Talleres interactivos de trabajo
- Cuestionarios y encuestas
- Conocimiento del entorno
- Revisión Documental (Orientada a examinar los textos, estudios, archivos, y demás información secundaria para extraer datos relevantes que faciliten el conocimiento de la realidad que se pretende intervenir. Su propósito es identificar los principales factores, problemas, áreas, procesos, programas o proyectos de mayor incidencia en los fenómenos de CO/LA/FT. Para efectos de la administración del riesgo de LA/FT/CO, el SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO CO/LA/FT se debe basar en la literatura relevante publicada)
- Observación
- Entrevistas
- Estudio de casos. Análisis de tipologías y señales de alerta derivadas de análisis de expertos y documentos y recomendaciones internacionales.
- Encuesta
- Discusión en Grupos
- Comisión
- Criterio de experto

Etapa 2



Identificación de los Riesgos

Identificación de los Riesgos



Esta etapa o paso tiene como *principal objetivo identificar los riesgos de CO/LA/FT inherentes al desarrollo de la actividad de la empresa.*

En esta etapa se identifican los eventos de riesgo CO/LA/FT a los cuales está expuesta la empresa en cada una de las modalidades contractuales utilizadas para el desarrollo de las distintas obras de infraestructura o para la contratación o vinculación de la respectiva “contraparte”.

La identificación de los eventos de riesgo se hará para cada una de las etapas contractuales, para estos efectos se sugiere aplicar las matrices de riesgo que adopte la empresa en sus procesos o diseñar y aplicar matrices de riesgos específicas para los riesgos de CO/LA/FT.

Para clasificar el grado de riesgo de de los eventos de riesgos, se recomienda utilizar las siguientes clasificaciones:

- a. Alto riesgo
- b. Medio riesgo
- c. Bajo riesgo

Paso 1: Identificar los eventos de riesgo y sus causas

Para cada una de las etapas contractuales debe procederse a la identificación de los eventos de riesgo, para estos efectos la empresa debe apoyarse en las matrices de riesgos existentes en la empresa²⁹ o proceder al diseño de la respectiva matriz.

El alcance, forma y metodologías aplicables para la identificación de los eventos de riesgo, dependerá del nivel de riesgo de la empresa, de su tamaño, del desarrollo de los sistemas de gestión de riesgo de cada empresa.

El procedimiento para la identificación de los riesgos de CO/LA/FT, puede ser el siguiente:

- **Enumerar los eventos de riesgo**

El primer paso para identificar los riesgos es determinar los eventos de riesgo en cada una de las etapas del respectivo contrato o de la relación legal o contractual con cada una de las contrapartes.

Para estos efectos se debe ejecutar el siguiente procedimiento:

- **Definir ¿qué puede suceder?**

Se puede elaborar una lista de los posibles eventos de riesgo, es decir, los incidentes o acontecimientos, derivados de una fuente interna o externa, que puede ser generador de un riesgo asociado al CO/LA/FT.

Los eventos de riesgos son luego considerados en mayor detalle para identificar lo que puede suceder.

Dicha lista **permite definir qué puede suceder**, si tales eventos se pueden presentar.

La lista de eventos de riesgo se debe basar en el análisis interno (experiencia de la industria y de la empresa) utilizando el análisis de tipologías y señales de alerta derivadas de análisis de expertos, documentos expedidos por las Unidades de Análisis Financiero y documentos y recomendaciones internacionales, sobre prevención de CO/LA/FT.

²⁹ En el evento que la empresa resuelva apoyarse en las matrices de riesgo existentes, debe tenerse en cuenta que en el diseño y aplicación del Sistema de Gestión del Riesgo de CO/LA/FT, no todas las metodologías y herramientas de la gestión de los riesgos empresariales son aplicables a la prevención del riesgo de LA/FT/CO.

- **Determinar ¿cómo y por qué puede suceder?**

Habiendo identificado una lista de eventos, se deben **considerar las causas posibles**.

Identificar causas implica identificar las circunstancias que podrían materializar el riesgo.

Por lo tanto, se expresan los riesgos en términos de consecuencia considerando las causas que pueden generarlo.

Se entiende por causa que origina el riesgo los motivos por los cuales los factores de riesgos (o agentes generadores) puede materializar el riesgo.

Las causas también hacen parte de las matrices de riesgo.

CÓDIGO	EVENTO DE RIESGO	CAUSA
Código de identificación del evento de riesgo	Determine el evento por el cual se puede generar el riesgo ¿QUÉ PUEDE SUCEDER?	Explique la causa que da origen al evento de riesgo ¿CÓMO Y POR QUÉ PUEDE SUCEDER?
RIESGO 1	1. Ser utilizado para la CO/LA/FT y ser objeto de pérdida de reputación por no contar con patrones éticos y políticas para la prevención de CO/LA/FT.	1.1. Inexistencia de patrones éticos y políticas para la prevención del CO/LA/FT

CÓDIGO	EVENTO DE RIESGO	CAUSA
Código de identificación del evento de riesgo	Determine el evento por el cual se puede generar el riesgo ¿QUÉ PUEDE SUCEDER?	Explique la causa que da origen al evento de riesgo ¿CÓMO Y POR QUÉ PUEDE SUCEDER?
RIESGO 1	1. Verse involucrado en investigaciones penales por Corrupción y ser objeto de pérdida de reputación por no contar con patrones éticos y políticas para la prevención de la Corrupción.	1.1. Inexistencia de patrones éticos y políticas para la prevención de la Corrupción.

Etapa 3



Medición ó Evaluación de los Riesgos

Medición ó Evaluación de los Riesgos



Esta etapa tiene como *principal objetivo medir el riesgo inherente frente a cada evento de riesgo*.

Esta etapa también se lleva a cabo sobre cada uno de los eventos de riesgo identificados en las etapas contractuales o de las relaciones con las respectivas “contrapartes”.

El análisis de riesgos de CO/LA/FT involucra medir la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente de CO/LA/FT de cada uno de los eventos de riesgo en cada una de las matrices de riesgos diseñadas para cada tipo de contrato o relación con las distintas “contrapartes”, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

Las consecuencias y probabilidades se combinan para producir el nivel de riesgo.

La mejor forma y la más idónea para medir o evaluar el riesgo de CO/LA/FT, es mediante estimaciones cualitativas derivadas de análisis de tipologías, el conocimiento de expertos, la experiencia relevante y las prácticas y experiencia de la industria financiera que reflejen el grado de convicción de que podrá ocurrir un evento o resultado particular (metodologías para la medición o evaluación de los riesgos de CO/LA/FT).

Paso 1: Determinar los criterios para la medición de los riesgos

Para la medición de los riesgos se sugiere utilizar los siguientes criterios:

- Probabilidad

La probabilidad de ocurrencia se refiere a la probabilidad de que las fuentes potenciales de riesgo lleguen realmente a materializarse.

Para los anteriores efectos, la entidad puede utilizar las siguientes categorías:

- Muy probable
- Posible
- Raro

Para determinar la probabilidad, la empresa puede considerar la siguiente información:

- Experiencia de la industria
- Experiencia de la empresa
- Opinión de expertos
- Experiencia del Oficial de Cumplimiento y de los asesores
- Historial de eventos anteriores
- Información publicada

La empresa podría utilizar las siguientes medidas cualitativas de probabilidad:

NIVEL	DESCRIPTOR	DESCRIPCIÓN
A	Muy probable	Alta probabilidad de ocurrencia
B	Posible	Media probabilidad de ocurrencia
C	Raro	Baja probabilidad de ocurrencia

- Impacto

El impacto se refiere a los efectos o daños sobre la empresa.

Para medir el impacto, la empresa puede utilizar las siguientes categorías:

- Alto
- Medio
- Bajo

El impacto se determina con base en el nivel de pérdida o daño que podría resultar en el caso de materializarse el riesgo y su consecuencia en los objetivos del SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE CO/LA/FT y en los riesgos asociados (legal y reputacional).

La empresa puede utilizar las siguientes medidas cualitativas de impacto:

NIVEL	DESCRIPTOR	EJEMPLO DE DESCRIPCIÓN DETALLADA
1	Bajo	Baja pérdida o daño. Puede ser susceptible de una amonestación o sanción moderada del Supervisor (si lo hubiere), de índole pecuniario. No causa indemnización de perjuicios. No causa pérdida de clientes o disminución de ingresos por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa. No produce efecto contagio
2	Medio	Pérdida o daño media. Puede ser susceptible de una sanción más estricta del Supervisor (si lo hubiere), de índole pecuniario. Poca o media probabilidad de procesos penales. Baja o media probabilidad de indemnización de perjuicios. Poca o media probabilidad de pérdida de clientes, disminución de ingresos por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa. Puede producir efecto contagio entre empresas o entidades relacionadas.
3	Alto	Alta pérdida o daño. Puede ser susceptible de cuantiosas multas del Supervisor (si lo hubiere) y estrictas sanciones de suspensión, inhabilitación o remoción de administradores, oficial de cumplimiento y otros funcionarios. Alta probabilidad de procesos penales. Alta probabilidad de pérdida de clientes, disminución de ingresos por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa. Puede colocar en peligro la solvencia de la entidad. Puede producir efecto contagio en todo el sector en el que opere.

APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA MEDICIÓN DEL RIESGO DE CO/LA/FT

1. En esta etapa se busca clasificar los riesgos e identificar el impacto y la probabilidad de ocurrencia de los eventos de riesgo.
2. Los riesgos inherentes son evaluados de acuerdo con la magnitud del impacto y la probabilidad de ocurrencia, según las medidas cualitativas de probabilidad e impacto descritas en el punto anterior.
3. Se priorizan los riesgos generando una clasificación bajo los criterios de la cualificación que permita la administración de los niveles de riesgos, de forma tal que los mismos lleguen al nivel considerado como aceptable por la empresa.

4. Para estos efectos, cada uno de los eventos de riesgo que resulten con una calificación de alto o medio riesgo debe ser objeto de los procedimientos y controles para la administración o mitigación del riesgo (Plan de Tratamiento). No obstante, es conveniente de todas formas aplicar controles a riesgos inherentes calificados como bajos, cuando ello sea aconsejable.
5. Con base en lo anterior, se debe generar, para cada relación con los tipos de contrapartes, la respectiva matriz de riesgo.

Se anexan dos matrices de riesgo (Anexo No.2) en las que se presentan ejemplos de la forma como se pueden identificar y valorar el riesgo inherente, en el proceso de proveedores – subcontratistas y en la gestión predial. Estos ejemplos pueden servir de guía para la elaboración de las matrices de riesgo de los demás factores de riesgo determinados por la empresa.

Etapa 4



Adopción de Controles Medidas Preventivas

Adopción de Controles Medidas Preventivas



Esta etapa tiene como principales objetivos los siguientes:

1. *Tomar las medidas conducentes a controlar los riesgos*
2. *Detectar operaciones inusuales*
3. *Proveer un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos, que garantice el funcionamiento de sus procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes.*

En esta etapa la empresa podrá determinar y adoptar los controles o medidas conducentes a controlar el riesgo inherente.

Para estos efectos, se definen las metodologías para determinar los controles y su aplicación y se definen los procedimientos para la detección de operaciones inusuales y sospechosas.

Es importante resaltar que una cosa son los “controles preventivos” propios de un proceso de gestión del riesgo de CO/LA/FT, con fines de prevención y otros son los “controles detectivos”, que se aplican para cumplir con la obligación legal de hacer seguimiento a las operaciones de los clientes, tales controles son propios de la detección de operaciones y reporte a las autoridades.

La detección de operaciones inusuales y/o sospechosas no debe ser parte de la etapa de Monitoreo, por tratarse de procedimientos para la “detección” de operaciones que hayan realizado los clientes a través de los “mecanismos” e “instrumentos”, tales procedimientos se constituyen en “controles detectivos” y, por ende, deben hacer parte de la Etapa de Control; motivo por el cual, este aspecto es desarrollado dentro de la ETAPA DEL CONTROL.

La mayoría de controles a aplicar para mitigar los riesgos de CO/LA/FT en el sector de infraestructura, vendrían a ser contractuales, razón por la cual los controles preventivos y detectivos se definen y aplican sobre las distintas etapas del contrato.

Los “controles detectivos” definidos y adoptados en esta etapa pretenden “detectar” operaciones realizadas por las contrapartes que puedan ser una alerta y constituirse en operaciones inusuales o sospechosas que deban ser reportadas a las autoridades.

Los controles son las **políticas, actividades y procedimientos** que se desarrollan a través de toda la organización para eliminar o mitigar los riesgos adversos y garantizan que las directrices de la Dirección de la empresa se lleven a cabo y los riesgos se administren de manera que se cumplan los objetivos.

El control se debe traducir en una disminución de la posibilidad de ocurrencia y/o del impacto del riesgo de CO/LA/FT en caso de materializarse.

Debe reiterarse que siempre los controles se deben aplicar en las etapas del contrato suscrito con las respectivas contrapartes o del proceso.

Además, tales controles permiten mitigar la “probabilidad” de ocurrencia del riesgo, pero no su “impacto”.

Calificación y valoración de los controles de los riesgos de CO/LA/FT

Los controles del SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE CO/LA/FT, se calificarán de acuerdo con los tipos y formas de control frente al estado de su implementación.

Tipos de controles

Los tipos de control que se sugiere aplicar en el SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE CO/LA/FT, son los siguientes:

- Preventivo
- Detectivo

Control preventivo: Se aplica sobre la causa del riesgo y su agente generador, con el fin de disminuir la posibilidad de ocurrencia.

Es el control que por excelencia debe aplicarse para prevenir el riesgo de CO/LA/FT. Permite prevenir y resolver los problemas.

Exige de los gestores de riesgo la auto evaluación y autocontrol.

Control Detectivo: Es una alarma que se acciona frente a una situación anormal, como lo son, por ejemplo, las señales de alerta.

Formas de los controles

Las formas de Control que se sugiere aplicar, son los siguientes:

- Manual.
- Automáticos

Controles manuales: Son las acciones que realizan las personas responsables de un proceso o actividad.

Controles automáticos: Son procedimientos aplicados desde un computador en un software de soporte, diseñados para prevenir, detectar o corregir o errores o deficiencias, sin que tenga que haber intervención del hombre en el proceso.

Clasificación de los controles en relación con su implementación

Los controles se clasifican en cuanto a su implementación de la siguiente forma:

- Implementado.
- En desarrollo
- No existe

Implementado: El control requerido existe y funciona de manera adecuada.

En desarrollo: El control existe, pero aun no surte los efectos requeridos.

No existe: El control no se ha diseñado

Valoración de los controles

La valoración final resultante del análisis de la efectividad y el estado de implementación de los controles en la empresa, será la siguiente:

- Fuerte
- Moderado
- Débil.

Fuerte: Los controles son adecuados y operan correctamente

Moderado: Existen debilidades con respecto a su diseño y/o implementación y se requieren modificaciones – oportunidades de mejoramiento.

Débil: Los Controles no son de nivel aceptable.

Opciones de tratamiento – determinación de controles

Las opciones de tratamiento de los riesgos de CO/LA/FT, pueden ser las siguientes:

1. Evitar el riesgo: La empresa decidirá evitar el riesgo y no realizar la actividad que probablemente generaría el riesgo, si su tratamiento no es efectivo para llegar al nivel de “riesgo aceptable” por la empresa o la implantación de los CONTROLES resulta muy costosa.

La respuesta a evitar el riesgo sugiere que la empresa no identificó ninguna opción de respuestas que redujera el impacto y probabilidad hasta un nivel de “riesgo aceptable”.

2. Reducir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos o reducir las consecuencias: La empresa adoptará políticas, procedimientos, actividades o medidas (CONTROLES) tendientes a reducir la probabilidad de ocurrencia de un riesgo y/o minimizar la severidad

de su impacto, para aquellos riesgos detectados que no se encuentren dentro del nivel de riesgo aceptable.

La respuesta a reducir o compartir el riesgo reduce el riesgo residual a un nivel de tolerancia del riesgo deseado.

Dada la naturaleza del impacto de los riesgos asociados al CO/LA/FT, en la gran mayoría de ellos no es mucho lo que se puede hacer para reducir o controlar las consecuencias, por ello la prioridad en el tratamiento de los riesgos, es trabajar en las acciones para controlar la probabilidad.

Sin embargo, en aquellos casos en los que sea posible adoptar acciones tendientes a reducir o controlar las consecuencias o el impacto, la empresa debe adoptar las acciones pertinentes.

3. Aceptar los riesgos: La empresa sólo debería aceptar riesgos asociados al riesgo de CO/LA/FT que tengan un nivel bajo o “riesgo aceptable”.

La aceptación de un riesgo asociado a la CO/LA/FT, sugiere que el riesgo inherente ya está dentro de las tolerancias del riesgo, o que después de tratado, el riesgo residual de CO/LA/FT, se encuentra dentro de un nivel bajo o “riesgo aceptable”.

La empresa contratista podrá aceptar los riesgos inherentes bajos (es decir, aceptables) y los monitoreará, con el fin de confirmar que se mantienen dentro de dicho límite. Esta actividad hace parte de la Etapa de Seguimiento. Para otros riesgos inherentes que no sean aceptables, la empresa desarrollará e implementará un plan de administración específico para el diseño y adopción de un control que los lleve a un riesgo residual aceptable.

4. Transferir los riesgos: Transferir un riesgo implica que otra parte soporte o comparta parte del riesgo. Los mecanismos incluyen el uso de contratos, arreglos de seguros y estructuras organizacionales tales como sociedades y “joint ventures”.

Por la propia naturaleza del riesgo de CO/LA/FT, no es posible legalmente transferir estos riesgos a terceros.

En el modelo de matriz que se presenta en la anexo No.2, se observa un ejemplo de cómo puede ser ejecutado el plan de tratamiento y la aplicación de los controles.

PASO 1: DEFINA LOS CONTROLES PARA MITIGAR CADA UNO DE LOS EVENTOS DE RIESGO

Para el desarrollo de la ETAPA DEL CONTROL del SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE CO/LA/FT se deben definir controles para cada uno de los eventos de riesgo.

Se anexan dos matrices de riesgo (anexo No. 2) en las que se presentan ejemplos de la

forma como se pueden describir los controles, en el proceso de proveedores – subcontratistas y en la gestión predial. Estos ejemplos pueden servir de guía para la elaboración de las matrices de riesgo de los demás factores de riesgo determinados por la empresa.

CÓDIGO	EVENTO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DE LOS CONTROLES REQUERIDOS
Código de identificación del evento de riesgo	Determine el evento por el cual se puede generar el riesgo ¿QUÉ PUEDE SUCCEDER?	Describe el control requerido
RIESGO 1	1. Ser utilizado para la CO/LA/FT y ser objeto de pérdida de reputación por no contar con patrones éticos y políticas para la prevención de CO/LA/FT.	1.1. Código de ética y Código de Buen Gobierno Corporativo CBGC. 1.2. Políticas para la prevención de la CO/LA/FT para el control de contrapartes

PASO 2: DEFINIR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONTROLES

En *cada uno de los procesos de las contrapartes* se deben definir los procedimientos para la prevención de la CO/LA/FT.

Al aplicar los controles sobre cada proceso o etapa del contrato se aplican los “controles” a cada contraparte.

Así mismo, en cada uno de los procesos o etapa del contrato se deben describir los “controles detectivos” para la detección de operaciones inusuales y sospechosas.

En los procesos o etapa del contrato se deben describir los procedimientos y se definen controles para:

1. La segmentación de las contrapartes por niveles de riesgo (al momento de su vinculación);
2. Procedimientos para el control y seguimiento de las operaciones de las contrapartes;
3. El seguimiento y control de operaciones y detección de operaciones inusuales.

Los controles se definen y aplican a las contrapartes, pero en cada una de las actividades o etapas de cada proceso.

PASO 3: DISEÑAR Y APLICAR UN PLAN DE TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS DE CO/LA/FT

El tratamiento de los riesgos inherentes se lleva a cabo mediante la adopción de CONTROLES, para efectos la empresa debe diseñar y ejecutar un Plan de Tratamiento se describa en la respectiva matriz de riesgo.

En los planes de tratamiento se debe documentar:

1. Descripción de la acción a ejecutar: Definición y características del tratamiento.
2. Prioridad de la acción o tratamiento: Alta, media, o baja.
3. Quién tiene la responsabilidad por la implementación del plan
4. Qué recursos se van a utilizar
5. Responsable del monitoreo
6. Fecha del monitoreo
7. Asignación de presupuesto
8. Calendario de implementación
9. Detalles del mecanismo y frecuencia de la revisión de cumplimiento del plan

PASO 4: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS OPERACIONES DE LAS CONTRAPARTES PARA EFECTOS DE LA DETECCIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES A LAS AUTORIDADES

Es importante recordar que unos son los controles preventivos y otros los controles detectivos. Estos últimos buscan cumplir con una de las principales obligaciones de cooperación con las autoridades, que consiste en el deber de detectar operaciones inusuales y reportar operaciones sospechosas.

En los procedimientos de cada proceso o etapa del contrato con las contrapartes, se deben incluir además de los “controles preventivos”, propios de la gestión de riesgos, los “controles detectivos”, cuya finalidad es la detección de operaciones inusuales de las contrapartes.

Las exigencias normativas para el control, seguimiento, detección y reporte de operaciones de las contrapartes se deben llevar a cabo con la aplicación de los controles detectivos aplicables a cada etapa del proceso.

La empresa debe adoptar un sistema de control de las operaciones de sus “contrapartes”, para estos efectos se deben implementar procedimientos que desarrollen de los siguientes aspectos:

- Principio “conozca a su contraparte”
- Principio “conozca el mercado”
- Instrumentos para detección de operaciones inusuales

Para realizar el seguimiento y control de las operaciones de las contrapartes y detectar eventuales operaciones inusuales, se tendrán en cuenta los siguientes instrumentos:

Conocimiento del mercado

La empresa debe conocer a fondo las características particulares de las actividades económicas de sus contrapartes, así como de las operaciones que éstos realizan en los diferentes mercados.

El conocimiento del mercado debe permitirle a la empresa establecer con claridad cuáles son las características usuales de los agentes económicos que participan en él y las transacciones que desarrollan.

Se considerarán como operaciones inusuales de las contrapartes aquellas que puedan estar por fuera del mercado en que se desenvuelve la empresa.

Tipologías de operaciones de CO/LA/FT

Para identificar eventuales tipologías de CO/LA/FT que puedan estar ejecutando las contrapartes, la empresa deberá tener en cuenta las tipologías descritas por la UIAF y los grupos internacionales (GAFI, GAFISUD, GAFIC, Grupo Egmont) y en los programas de capacitación para la prevención de la CO/LA/FT.

“Señales de alerta”

Las “señales de alerta” son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal.

Para identificar eventuales “señales de alerta” de CO/LA/FT que puedan estar ejecutando las contrapartes, la empresa deberá definir las “señales de alerta” aplicables para cada contraparte, para lo cual la empresa deberá tener en cuenta las señales de alerta descritas por la UIAF y los grupos internacionales (GAFI, GAFISUD, GAFIC, Grupo Egmont).

También será considerada como una señal de alerta el hecho de que la contraparte figure en algunas de las listas de control adoptadas por la entidad.

Se anexan (anexo No. 2) señales de alerta aplicables al proceso de proveedores – subcontratistas y a la gestión predial. Estos ejemplos pueden servir de guía para la elaboración de señales de alerta para los demás factores de riesgo determinados por la empresa.

Procedimientos para el análisis y reporte de operaciones inusuales y sospechosas.

Una vez detectada una operación inusual, el responsable debe proceder de inmediato al reporte interno de la operación inusual. El reporte debe indicar las razones que determinan la calificación de la operación como inusual.

En el reporte interno se debe dejar constancia del análisis realizado a la operación inusual detectada, así como del responsable o responsables de su análisis y los resultados del mismo.

Previo los análisis y verificaciones del caso se decidirá si se procede al reporte a la UIAF o a otras autoridades.

El tema del reporte se analiza con mayor detalle en la etapa de comunicación.

Guía para el control de las operaciones de las contrapartes, la detección de inusualidades y reportes de operaciones

Los documentos y recomendaciones internacionales, desde el año 1988 con la Convención de Viena de las Naciones Unidas, hacen un llamado a los particulares para luchar contra la delincuencia organizada, mediante el suministro de información a través del reporte de “operaciones sospechosas” o el registro de transacciones.

En este punto se incluyen guías para se adopten políticas y procedimientos que le permitan a las empresas desarrollar instrumentos para el control de las operaciones de las “contrapartes”, con el fin de DETECTAR y el REPORTAR operaciones sospechosas a la UIAF.

En la primera parte de este punto se describen de manera general los aspectos sobre los cuales los empresarios se pueden basar para el diseño de políticas y procedimientos tendientes al análisis de las operaciones de sus contrapartes, la detección de inusualidades y su eventual reporte a las autoridades.

1. Instrumentos para la detección de inusualidades

La empresa deberá establecer herramientas que permitan identificar operaciones inusuales o sospechosas. Estas herramientas deben diseñarse de acuerdo con la naturaleza específica de cada empresa, teniendo en cuenta sus características particulares, tamaño, ubicación geográfica, las diversas clases de bienes o servicios que ofrece, o cualquier otro criterio que a su juicio resulte adecuado para la detección de inusualidades.

Para detectar operaciones inusuales o sospechosas es necesario conocer el día a día del negocio, así como a sus asociados, clientes y proveedores y demás contrapartes, con el fin de identificar lo que no se ajusta a circunstancias normales.

Los instrumentos que deben utilizar los empresarios para aplicar “controles detectivos” que les permitan cumplir con el deber de colaboración con las autoridades, mediante la detección y reporte de operaciones, son los siguientes:

1. Conocimiento de las contrapartes
2. Conocimiento de señales de alerta o banderas rojas
3. Conocimiento de los métodos y tipologías para el CO/LA/FT
4. Aplicación de programas informáticos para la detección de inusualidades

La empresa pueden adoptar procedimientos para el control sistematizado de las operaciones de sus clientes y contrapartes de acuerdo con el desarrollo de los siguientes puntos:

- Control de listas de criminales y terroristas.
 - Señales de alerta sistematizadas
 - Control y registro de transacciones individuales en efectivo
 - Control de operaciones múltiples
5. Capacitación a los empleados de los empresarios obligados a reportar sobre los instrumentos para el control, detección y reporte.

A continuación se desarrolla cada uno de los instrumentos que los empresarios pueden utilizar e incluir en sus procesos y procedimientos para el control, detección y reporte.

1.1. Conozca sus contrapartes

La empresa debe definir cuáles son las contrapartes que representan riesgos de CO/LA/FT a los que debe, por lo tanto, aplicar los instrumentos descritos en este documento, para lo cual puede apoyarse en lo descrito en la etapa del **“diagnóstico de riesgo de CO/LA/FT”** en la empresa; al concluir el diagnóstico la empresa puede conocer cuáles son las “contrapartes” que deben ser consideradas como un “factor de riesgo de CO/LA/FT.

Esta actividad es de vital importancia para efectos de la adopción de los controles “detectivos” (detección de inusualidades), toda vez que el primer y principal instrumento para la detección de inusualidades es el **PRINCIPIO CONOZCA SUS CONTRAPARTES**.

Como quedó visto en la etapa del diagnóstico del Sistema de Gestión de Riesgo de CO/LA/FT, el análisis de los FACTORES DE RIESGO DE CO/LA/FT, se concentran en el factor de riesgo “contraparte”.

Desde el mismo momento en el que se empezó con la adopción de controles para detectar inusualidades se habló del principio de “CONOZCA A SU CLIENTE”. Sin embargo, hoy con la evolución que ha tenido el tema, se ha concluido que aunque el principal generador de riesgo de CO/LA/FT, son los clientes, no son la única contraparte que puede ser generador de riesgo de CO/LA/FT, en especial en las empresas del sector real de la economía, caso en el cual también importante tener en cuenta a los “proveedores” de bienes o recursos, a los subcontratistas y a otras “contrapartes”.

Por ello las empresas, al momento de diseñar los instrumentos para el control de las operaciones de las contrapartes y detección de inusualidades, no deben limitarse a desarrollar el principio de **“CONOZCA A SU CLIENTE”**, sino de **“CONOZCA A SU CONTRAPARTE”**.

Este principio se erige en una de las más importantes herramientas para detectar inusualidades. El conocimiento de la “contraparte” es la esencia de la actividad empresarial y le permite a la empresa cumplir con el deber de estar en capacidad de conocer el origen legal o el destino de los activos (financiación del terrorismo) que a través de ella serán manejados y así prevenir que por acción u omisión sus productos o servicios sean utilizados para encubrir la naturaleza, fuente, control o propiedad o destino de fondos que provienen de delitos graves.

Es importante anotar que además de “conocer origen lícito” de los recursos o activos de las contrapartes, es importante desarrollar procedimientos para “conocer el destino” de los recursos, lo anterior para efectos de la prevención de la financiación del terrorismo y eventualmente actos de corrupción.

El alcance del conocimiento del origen y destino de los recursos de las contrapartes no es necesario que vaya más allá, del que usualmente se lleva a cabo en las relaciones comerciales; no implica una averiguación o investigación propia de las autoridades.

Las empresas deben definir el alcance o amplitud de la política colocando los requisitos mínimos de vinculación de clientes, proveedores y otras “contrapartes” o promoviendo un nivel de autocontrol que le permita a la empresa lograr el conocimiento de sus contrapartes.

1.1.1. Definición de “contraparte”

Las “contrapartes” son las personas con las cuales la empresa tiene algún tipo de relación legal o contractual en desarrollo de su objeto social principal o conexo; podrían ser las siguientes:

- a. Los accionistas o socios.
- b. Los administradores
- c. Los empleados
- d. Los clientes
- e. Las personas naturales o jurídicas con las cuales se realizan operaciones de tesorería.
- f. Las instituciones en las que se apoya la entidad para realizar operaciones en el mercado de valores.
- g. Los proveedores de bienes o servicios.
- h. Los “canales” en los que se apoya la empresa para el desarrollo de sus operaciones u obras o para el soporte de ellas.
- i. Cualquier otra persona natural (física) o jurídica (moral) con la cual se mantenga algún vínculo comercial.

1.1.2. Políticas para conocer a las “contrapartes”

Para efectos de detectar inusualidades de las contrapartes la empresa debe establecer de manera precisa las políticas para la selección, identificación, conocimiento y control de las “contrapartes”.

Tales políticas deben ser adoptadas por la Junta Directiva u órgano colegiado equivalente.

1.1.3. Procedimientos para conocer a las “contrapartes”

La empresa debe adoptar en sus Manuales los procedimientos para el desarrollo de las políticas definidas por la Junta Directiva u órgano colegiado equivalente para la selección, identificación, conocimiento y control de las “contrapartes”.

El alcance y profundidad de los procedimientos para conocer las contrapartes dependerá del nivel de riesgo de CO/LA/FT de cada una de ellas.

La información de registros de transacciones y documentos del conocimiento del cliente y contrapartes, se deben organizar y conservar como mínimo por cinco (5) años ³⁰, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes con la debida autorización.

1.2. Conocimiento de las señales de alerta o banderas rojas

Las señales de alerta presentan indicios que facilitan el reconocimiento de transacciones posiblemente relacionadas con actividades de lavado de activos o con métodos de lavado o corrupción.

El hecho de que una transacción o conducta aparezca en una la lista de señales de alerta no quiere decir que la misma esté necesariamente involucrada en alguna actividad ilícita. Se hace necesario estudiar más a fondo tales transacciones con el fin de verificar si las mismas resultan sospechosas.

Las listas de señales de alerta que adopten los empresarios para la selección, identificación, conocimiento y control de las “contrapartes” no son exhaustivas, por lo que pueden existir otros indicadores de algo anormal que ameriten su estudio y análisis.

La adecuada aplicación de los principios y políticas para la prevención de la CO/LA/ FT y el estudio y análisis de las conductas y operaciones de la contraparte son un instrumento para prevenir y detectar métodos de CO/LA/FT u operaciones sospechosas. La aplicación adecuada de las señales de alerta requiere un conocimiento suficiente de las contrapartes, con el fin poder tomar una decisión bien documentada con respecto a la naturaleza sospechosa de una transacción. Esto resalta la importancia del principio conozca sus clientes y contrapartes.

³⁰ Término consagrado en los Estándares Internacionales del GAFI. El plazo dependerá de lo que finalmente resuelva la UIAF.

1.3. Conocimiento de los métodos y tipologías para la co/la/ft

El delincuente experimenta diversos métodos o tipologías para ocultar su riqueza ilícita y cuando le resultan exitosos los acoge como modus operandi. A ellos acude de manera repetitiva y trata de mejorarlos cada vez más.

El estudio de esos métodos y tipologías permite una mayor comprensión de las formas que suelen emplear las organizaciones criminales para ocultar sus dineros ilícitos.

Los lavadores asumen comportamientos muy semejantes a los del empresario legal. La habilidad del lavador de activos está en actuar como habitualmente lo haría cualquier empresario, a fin de lograr pasar inadvertido y burlar así los controles establecidos.

El estudio de los métodos y tipologías facilita el desarrollo de habilidades conducentes a prevenir, detectar y controlar prácticas que pueden estar asociadas a actividades ilícitas.

Se entiende por métodos y tipología para lavar activos el conjunto de procedimientos encaminados a dar apariencia de legalidad a bienes producto de delitos graves establecidos por el legislador.

Las señales de alerta ayudan a identificar o revelar conductas, actividades, métodos o situaciones atípicas que pueden encubrir operaciones de CO/LA/FT. Ellas revelan algunos indicios que permiten reconocer el uso abusivo que pretende hacer la empresa criminal de una transacción, un servicio o producto.

1.4. Aplicación de programas informáticos para la detección de inusualidades

Las empresas se deben apoyar en aplicativos y software que la empresa diseñe o adquiera para el control sistematizado de las operaciones de sus contrapartes (en lo pertinente) y para la detección de inusualidades. Algunos de estos programas pueden ser los siguientes:

- Control de listas.
- Señales de alerta sistematizadas
- Consolidación electrónica de operaciones por cliente o contraparte
- Control y registro de transacciones individuales en efectivo
- Control de operaciones múltiples

1.5. Capacitación en los instrumentos para el control de operaciones, la detección de inusualidades y reportes

La capacitación de los empleados de la empresa, en especial de aquellos con funciones y responsabilidad de hacer seguimiento y control de las operaciones o negocios de las contrapartes, es necesaria para la adecuada aplicación de los instrumentos de detección

de inusualidades y de los procedimientos internos para el análisis y tales inusualidades y reporte a las autoridades.

El Plan de Capacitación y entrenamiento para la aplicación de los instrumentos para el control de las operaciones de las contrapartes, la detección y el reporte a la UIAF, debe cumplir con las condiciones descritas en la siguiente etapa.

2. Control sobre operaciones de las contrapartes

Las anteriores herramientas aportan elementos de control a partir del análisis que la empresa puede efectuar de las operaciones individualmente consideradas o en su conjunto cuando éstas son realizadas por la misma contraparte o un grupo de contrapartes relacionadas entre sí.

El control sobre operaciones es un trabajo de control que complementa las políticas de conocer a las contrapartes y los mercados. Las empresas deben adoptar procedimientos que les permitan establecer si las operaciones más significativas guardan relación con la frecuencia, volumen y características de las operaciones o negocios proyectados de la contraparte, según su actividad económica conocida.

La política de control sobre operaciones de las contrapartes consiste en evaluar la concordancia de las operaciones o negocios efectuados por éste con su perfil comercial o financiero y el comportamiento del sector al que pertenece.

El alcance y profundidad de los controles (debida diligencia) dependerá del nivel de riesgo de CO/LA/FT de las contrapartes. Las contrapartes de alto riesgo deben ser objeto de una debida diligencia mejorada.

3. Procedimientos para el reporte de operaciones a las autoridades

Las empresas deben adoptar procedimientos para el reporte de operaciones a las autoridades. Los reportes son los siguientes:

Reportes internos

- Transacciones inusuales
- Operaciones sospechosas
- Reportes en la etapa de seguimiento o monitoreo

Reportes externos

- Reporte de operaciones sospechosas (ROS)

- Reporte de transacciones en efectivo, el cual se compone de (i) Reporte de transacciones individuales en efectivo y (ii) Reporte de transacciones múltiples en efectivo
- Otros reportes exigidos por las autoridades competentes
- Eventuales denuncias penales

Una operación es sospechosa y genera su reporte a la UIAF cuando no hay explicaciones razonables a la inusualidad de la transacción; es decir, si no hay una respuesta lógica a una operación inusual.

Tal sospecha se funda en la inconsistencia en el giro ordinario de los negocios, en la frecuencia o volumen de las operaciones que la contraparte o el cliente realiza, o porque sus características particulares se salen de toda lógica sin una explicación que la fundamente.

No toda operación inusual es sospechosa. Es el caso de aquellas operaciones atípicas en el giro de los negocios del cliente o la contraparte, que sí tienen una explicación lícita, no hay necesidad de hacer ningún reporte pues se puede comprobar que la operación es lícita y no da lugar a la calificación de sospechosa.

El reporte de operación sospechosa debe ser el resultado de una valoración cuidadosa y especializada, en la que se evalúe la información y se resuelva la procedencia de su reporte.

Se recuerda que en los términos del artículo 42 de la Ley 190 DE 1995, los reportes realizados de buena fe a la UIAF, no comprometen la responsabilidad del reportante.

El reporte a la UIAF no constituye denuncia penal ni requiere ser suscrito por empleado alguno de la empresa.

No le corresponde a la empresa tener certeza o señalar la existencia de la actividad ilícita fuente de los recursos cuestionados para generar el reporte.

No obstante lo anterior, no debe olvidarse que el deber de denuncia penal si no se está frente a operación sospechosa, sino frente a un posible delito de CO/LA/FT.

Toda operación sospechosa es en un comienzo simplemente inusual, en tanto que toda operación inusual no necesariamente se torna sospechosa. En otras palabras, de una inusualidad se puede colegir una sospecha, pero no siempre deriva en operación sospechosa.

Sin embargo, se da el caso en que una operación presente desde el primer momento visos de sospecha.

Una vez identificada y analizada una operación inusual o sospechosa, deben conservarse los soportes que dieron lugar a calificarla en una u otra categoría.

Etapa 5



Comunicación y
consulta

Etapa de comunicación y consulta (capacitación y documentación)



Esta etapa tiene como principales objetivos los siguientes:

1. *Proveer un sistema de documentos y registros de las etapas y elementos del SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE CO/LA/FT que garantice la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información en él contenida.*
2. *Establecer un programa de capacitación sobre el SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE CO/LA/FT que cree conciencia e informe sobre las obligaciones y responsabilidades que se derivan del Sistema para los empleados de la entidad y dar herramientas eficaces para su cumplimiento.*

3. *Establecer un programa de divulgación del SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE CO/LA/FT con los interesados externos.*

La comunicación interna y externa eficaz es importante para asegurar que los responsables de implementar la gestión de riesgo de CO/LA/FT y aquellos con intereses creados entiendan la base sobre la cual se toman las decisiones y por qué se requieren acciones particulares.

La información se necesita en todos los niveles de la organización para identificar, evaluar y responder a los riesgos de CO/LA/FT.

El principal instrumento de comunicación del SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE CO/LA/FT al interior de la empresa es el **Plan de Capacitación**, por lo cual, este es un elemento fundamental dentro de esta etapa.

Además de la comunicación al interior de la empresa contratista que se logra mediante el desarrollo del programa de capacitación.

De otra parte, la comunicación que debe hacerse en un proceso de administración de riesgo no es solo al interior de la empresa y con las autoridades; es necesario que exista **divulgación al mercado y a las contrapartes e interesados externos**.

Comunicar y consultar con interesados internos y externos, según corresponda en cada etapa del proceso de administración de riesgos asociados a la CO/LA/FT, es indispensable para la estructuración del SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE CO/LA/FT.

Así mismo, esta etapa incluye **la documentación**, la cual, en un sistema de administración de riesgos de CO/LA/FT, provee un mecanismo y herramienta de responsabilidad sobre la administración del riesgo, facilita el continuo monitoreo y revisión, provee una pista de auditoría y es la base para comunicar y compartir información.

Paso 1: Proveer un sistema de documentos y registros de las etapas y elementos del sistema de gestión del riesgo de CO/LA/FT

Se debe definir quiénes serán los responsables de la documentación del SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE CO/LA/FT, dando cumplimiento a los principios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información.

La documentación relacionada con el SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE CO/LA/FT debe tener un respaldo físico, que cuente con los requisitos de seguridad apropiados permitiéndose su consulta sólo por quienes están autorizados a ello y debe contar con los criterios y proceso de manejo, guarda y conservación de la información.

En el proceso de administración de riesgos de CO/LA/FT, se requiere una documentación apropiada.

Las etapas o pasos del SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE CO/LA/FT implementados deben constar en documentos y registros, garantizándose la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información.

La documentación relacionada con el SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE CO/LA/FT, debe comprender:

1. El análisis de contexto interno y externo. Diagnóstico de riesgo de CO/LA/FT.
2. El Manual, con sus respectivos anexos que contienen los procedimientos para la identificación, medición y control de los distintos factores de riesgo de CO/LA/FT.
3. Los documentos que soportan el diseño, desarrollo e implementación de las metodologías del SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE CO/LA/FT.
4. Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE CO/LA/FT, los cuales incluyen, entre otros, la documentación e información de las contrapartes y la documentación relacionada con operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas.
5. Los informes del Directorio, el Gerente, el oficial de cumplimiento, de la Auditoría, la Revisoría Fiscal y los órganos de control.
6. Los documentos que soportan la evolución de los controles.
7. Los documentos mediante los cuales las autoridades requieren información y sus respuestas.
8. Los soportes de los análisis de operaciones inusuales y sospechosas.
9. Los procesos disciplinarios adelantados por eventuales incumplimientos del SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE CO/LA/FT.
10. Los planes y programas de capacitación y de divulgación del SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE CO/LA/FT.
11. Los reportes internos y externos del SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE CO/LA/FT.
12. Toda la documentación adicional que soporte de alguna forma al SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE CO/LA/FT.

Paso 2: Diseño y ejecución del programa de capacitación y del plan de divulgación del sistema de gestión de riesgo de CO/LA/FT.

Programa de capacitación

El principal instrumento de comunicación del SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE CO/LA/FT al interior de la entidad es el Plan de Capacitación, el cual se sugiere que cumpla con las siguientes condiciones:

1. Tener una periodicidad anual.
2. Ser impartido en los procesos de inducción de los nuevos empleados y a los terceros (no empleados de la empresa) que desarrollen actividades en su nombre.
3. Ser constantemente revisados y actualizados.
4. Contar con mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos.
5. Señalar el alcance de los programas, los medios que se emplearán a para ejecutarlos y los procedimientos que se adelantarán para evaluarlos. Los programas deben constar por escrito.

Mediante el Programa de Capacitación se debe informar y comunicar la obligación cumplir con los lineamientos del SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE CO/LA/FT, independientemente de las metas comerciales, tal como se debe consagrar en las políticas del Sistema.

Para el diseño y ejecución del Programa de Capacitación se debe tener presente que se debe hacer énfasis en las tareas que a cada empleado le competen, en la aplicación de los procedimientos que desarrollan las actividades para la administración, prevención y control de la CO/LA/FT.

El Programa de Capacitación debe hacer especial énfasis en la sensibilización e importancia de la administración de los riesgos asociados al CO/LA/FT, con miras a reforzar una adecuada filosofía de administración de riesgos.

Plan de comunicación y divulgación con los interesados externos.

Se debe desarrollar un Plan de Comunicación y Divulgación del SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE CO/LA/FT con los interesados externos, especialmente, con las autoridades, los clientes, proveedores y otras contrapartes que hayan sido calificadas como “interesados externos”, al elaborar la etapa del DIAGNÓSTICO - CONTEXTO.

Paso 3: Divulgación del los controles para mitigar el riesgo de CO/LA/FT

Se deben divulgar las políticas y los procedimientos por medio de la entrega del documento que contenga los controles en los procesos de inducción. De este hecho se debe dejar constancia que permita evidenciar que los funcionarios lo han leído y entendido y se comprometen a su cumplimiento.

Paso 4: Definir procedimientos para la imposición de sanciones ante el incumplimiento de la aplicación de controles

La empresa contratista debe exigir a sus empleados aplicar las medidas preventivas sobre el CO/LA/FT que impidan que pueda ser utilizada con ese propósito.

Para evitar que la empresa sea utilizada por la delincuencia organizada en el lavado de activos, la financiación del terrorismo o corrupción, todos los empleados deben asumir el compromiso de aplicar, en desarrollo de sus funciones, los procedimientos tendientes a evitar que la empresa, sea utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

Para el efecto, las políticas y procedimientos deben ser conocidos y aplicados por todos los empleados de la empresa, sin excepción alguna. Debe quedar constancia escrita del conocimiento por parte de los empleados del SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE CO/LA/FT.

En caso de incumplimiento del Código de Conducta y de las normas y procedimientos contemplados en el SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE CO/LA/FT, y dependiendo de la gravedad del mismo, la entidad deberá aplicar las sanciones disciplinarias internas a que haya lugar.

Etapa 6



**Seguimiento o
Monitoreo**

Seguimiento o Monitoreo



Esta etapa tiene como *principal objetivo hacer seguimiento del sistema de prevención de CO/LA/FT.*

Esta etapa debe permitir a la empresa:

1. Hacer seguimiento general al Sistema.
2. Desarrollar un proceso de seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en las etapas del Sistema.
3. Asegurar que los controles sean comprensivos de todos los riesgos y que los mismos estén funcionando en forma oportuna y efectiva.

Una de las etapas más importante en todo Sistema de Administración de Riesgo, es el monitoreo o seguimiento del mismo.

La etapa de monitoreo en el esquema de administración de riesgos tiene como propósito, monitorear los riesgos, la efectividad del plan de tratamiento de los riesgos, las estrategias y el sistema de administración que se establece para controlar la implementación.

Los riesgos y la efectividad de las medidas de control necesitan ser monitoreadas para asegurar que las circunstancias cambiantes no alteren las prioridades de los riesgos, dado que pocos riesgos permanecen estáticos.

Los factores y eventos de riesgo que pueden afectar la probabilidad y las consecuencias de un resultado pueden cambiar como lo pueden hacer los factores que afectan la aptitud o el costo de las opciones de tratamiento. Por lo tanto, resulta necesario repetir con regularidad el ciclo de gestión de riesgo.

Paso 1: Defina procedimientos para realización de actividades de monitoreo o seguimiento del sistema de gestión del riesgo de CO/LA/FT.

La principal herramienta del Monitoreo o Seguimiento es la autoevaluación de riesgos y controles con el fin de establecer un enfoque que examine y evalúe la efectividad del SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE CO/LA/FT.

Cada uno de los GESTORES DE RIESGO deberá hacer el seguimiento del riesgo de cada uno de los procesos.

Estos procedimientos de autoevaluación (MONITOREO) permitirán verificar que los controles sean comprensibles de todos los riesgos y que los mismos estén funcionando en forma oportuna y eficiente.

Los procedimientos de autoevaluación (MONITOREO) que deben aplicar los gestores de riesgo también deben asegurar que los “controles detectivos” (e decir, controles para detectar operaciones inusuales) sean y continúen siendo adecuados y suficientes.

Una vez concluida la implementación del SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE CO/LA/FT, los GESTORES DE RIESGO deben realizar una labor de revisión y evaluación del mismo a efectos de verificar la pertinencia y suficiencia del proceso de administración de riesgos de CO/LA/FT y de los controles implementados y corregir las posibles deficiencias detectadas.

Anexo 1



Subsectores del sector
infraestructura

Subsectores del sector infraestructura

- Acabados
- Ferretería
- Instalaciones
- Maquinaria y equipo
- Materiales para la construcción
- Productos químicos
- Tecnología para la construcción

Industria a la que se dirige:

- Comunicaciones y transportes
- Agua
- Electricidad
- Energía
- Vivienda y desarrollo urbano
- Turismo

Sector infraestructura del transporte: Contempla el desarrollo de infraestructura y la optimización del servicio para el sector transporte en áreas relacionadas con la red vial, férrea, fluvial, marítima, aérea y urbana, así como las cadenas productivas asociadas a estos modos de transporte.

- VIAL,
- FÉRREA,
- FLUVIAL,
- MARÍTIMA,
- AÉREA
- URBANA,
- CADENAS PRODUCTIVAS ASOCIADAS A ESTOS MODOS DE TRANSPORTE
- MODO CARRETERO
Autopistas
- MODO AEROPORTUARIO
Aeropuertos
- MODO PORTUARIO
Puertos
- MODO FÉRREO
Vías Férreas
- MODO LOGÍSTICO
- TRANSPORTE URBANO

Sector infraestructura de minas y energía: Abarca actividades relacionadas con la producción generación, interconexión, transmisión, transporte, almacenamiento, distribución, transformación y comercialización de todo tipo de energía, proveniente de fuentes tradicionales, alternativas o no convencional, renovable y no renovable.

- HIDROCARBUROS
- CARBON
- ENERGÍA ELÉCTRICA
- GAS
- OTRAS FORMAS DE ENERGÍA

Sector infraestructura de telecomunicaciones: Incluye el desarrollo de infraestructura para el sector de telecomunicaciones en áreas relacionadas con la prestación, ampliación y mejoramiento del servicio de radio, televisión, telefonía, correo postal y sus servicios de valor agregado y telemáticos (Internet).

- RADIO Y TELEVISIÓN
- TELEFONÍA Y REDES
- CORREO

Sector infraestructura turística: Este sector cubre el desarrollo de infraestructura para el sector turismo en áreas relacionadas con la construcción, adecuación y dotación de establecimientos y edificaciones hoteleras y de interés turístico, así como la puesta en marcha de actividades turísticas no convencionales.

- CONSTRUCCIÓN
- AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO/ REMODELACIÓN/ DOTACIÓN
- DESARROLLO DEL SECTOR

Sector infraestructura humana, construcción y vivienda: Incluye el desarrollo de infraestructura urbana (excepto transporte urbano) en áreas relacionadas con vivienda urbana en general, vivienda de interés social, obras de infraestructura social y comunitaria, centros de comercialización y de acopio, y materiales para la construcción.

- VIVIENDA URBANA
- DESARROLLO URBANO

Sector infraestructura medio ambiente: Comprende actividades relacionadas con el desarrollo del sector ambiental en áreas relacionadas con la producción limpia, mercados verdes, prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales, gestión del riesgo ambiental y prevención y atención de desastres naturales, asociados a todo tipo de actividad económica.

- PRODUCCIÓN LIMPIA Y MERCADOS VERDES
- PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO AMBIENTAL

Sector infraestructura educación: Contempla el desarrollo de infraestructura educativa en términos de construcción, compra, adecuación, ampliación, mantenimiento de edificaciones y dotación de instalaciones para la prestación de servicios educativos.

- CONSTRUCCIÓN (INICIAL, BÁSICA, MEDIA Y SUPERIOR)
- ADECUACIÓN DE INSTALACIONES EDUCATIVAS
- DOTACIÓN
- INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Sector infraestructura salud: Contempla el desarrollo de infraestructura para el sector salud a través de la construcción, ampliación, adecuación, mantenimiento de instalaciones y la adquisición de equipos médicos y demás instrumentos para la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

- CONSTRUCCIÓN (CENTROS DE SALUD, HOSPITALES, OTROS)
- AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO
- DOTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS

Sector cultura, recreación y el deporte: Contempla el desarrollo de infraestructura para actividades de deporte, recreación y cultura en cuanto a construcción, compra, ampliación, adecuación y mantenimiento de instalaciones y dotación.

- DEPORTE
- RECREACIÓN
- CULTURA

SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO: Incluye el desarrollo de infraestructura para el sector de agua potable y saneamiento básico en áreas relacionadas con la conexión a acueducto, alcantarillado y el manejo y control de residuos.

- ACUEDUCTO
- ALCANTARILLADO
- RESIDUOS

Igualmente, se encuentran los siguientes sectores:

- SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO
- SECTOR DERECHOS HUMANOS
- SECTOR INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD
- SECTOR DESARROLLO INSTITUCIONAL
- SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS
- SECTOR PRODUCTIVO Y AGROINDUSTRIAL

Anexo 2



Matrices de Riesgo

Modelo de Matriz de Riesgo

I. ETAPA DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE					
I. 1. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS O EVALUACIÓN DEL RIESGO SIN CONTROLES		EVALUACIÓN DE RIESGO INHERENTE (SIN CONTROLES)			
CÓDIGO	EVENTO DE RIESGO	CAUSA	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO INHERENTE
Código de identificación del evento de riesgo	Determine el evento por el cual se puede generar el riesgo ¿QUÉ PUEDE SUCEDER?	Explique la causa que da origen al evento de riesgo ¿CÓMO Y POR QUÉ PUEDE SUCEDER?	Escriba el valor correspondiente - según la MÉTRICA	Escriba el valor correspondiente - según la MÉTRICA	PROBABILIDAD X IMPACTO
RIESGO 1					
RIESGO 2					

II. ETAPA DE CONTROL Y TRATAMIENTO - DETERMINACIÓN							
II. 1. EVALUACIÓN DEL RIESGO CON CONTROLES EXISTENTES				EVALUACIÓN DE RIESGO RESIDUAL 1			
DESCRIPCIÓN DE LOS CONTROLES EXISTENTES	RESPONSABLE DEL CONTROL EXISTENTE	FRECUENCIA DE APLICACIÓN DEL CONTROL EXISTENTE	TIPO DE CONTROL	EFFECTIVIDAD DEL CONTROL	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO RESIDUAL
Describe el control existente	Persona responsable de aplicar el control	Defina la frecuencia con la que se aplica el control	Seleccione el tipo de control de la lista	Describe la efectividad del control	Escriba el valor correspondiente - según la MÉTRICA	Escriba el valor correspondiente - según la MÉTRICA	PROBABILIDAD X IMPACTO

Modelo NRS para el Sector Infraestructura y Asociaciones Público – Privadas - APP

II. ETAPA DE CONTROL Y TRATAMIENTO - DETERMINACIÓN DEL RIESGO RESIDUAL									
II.2 PLAN DE TRATAMIENTO - DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE CONTROLES REQUERIDOS					II.3. SEGUIMIENTO AL PLAN DE TRATAMIENTO				
DESCRIPCIÓN DE LOS CONTROLES REQUERIDOS	IDENTIFICACIÓN DEL CONTROL	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL	RESPONSABLE DEL DISEÑO DEL CONTROL	PRIORIDAD DE LA ACCIÓN O TRATAMIENTO: ALTA, MEDIA O BAJA	PLAZO PARA LA EJECUCIÓN	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO	FECHA O PERIODICIDAD DEL SEGUIMIENTO	ESTADO DEL CONTROL	
Describa el control requerido	Código de referencia para identificar el control	Describir las acciones necesarias para la adopción de los controles requeridos	Identifique el cargo de quien diseña e implementa el control:	Escoger la prioridad de la lista	Fecha en la cual debe estar implementado el control	Persona responsable del seguimiento	Fecha en la que se debe ejecutar el seguimiento	Describir el estado en el que se encuentra la ejecución del plan de acción	

II. ETAPA DE CONTROL Y TRATAMIENTO - DETERMINACIÓN DEL RIESGO RESIDUAL									
II.4 OPERATIVIDAD DEL CONTROL - APLICACIÓN DEL CONTROL					EVALUACIÓN DE RIESGO RESIDUAL 1				
RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DEL CONTROL	FRECUENCIA	TIPO DE CONTROL	ESTADO DEL CONTROL REQUERIDO	EFFECTIVIDAD DEL CONTROL	DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTROL	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO RESIDUAL	
Identifique el cargo de quien aplica el control	Describa cada cuanto se aplica el control.	Seleccione el tipo de control de la lista	Seleccione el estado de implementación del control	Describa la efectividad del control	Describa claramente que evidencia tiene el control (documento, log, pantalla, lista de verificación) y donde se almacena.	Escriba el valor correspondiente - según la MÉTRICA	Escriba el valor correspondiente - según la MÉTRICA	PROBABILIDAD X IMPACTO	

Ejemplo Matriz de Riesgo subcontratistas – proveedores

MODELO DE MATRIZ DE RIESGO LA/FT SUBCONTRATISTAS - PROVEEDORES

I. ETAPA DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE			II. ETAPA DE CONTROL Y TRATAMIENTO - DETERMINACIÓN DEL RIESGO RESIDUAL					
I.1. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS O EVALUACIÓN DEL RIESGO SIN CONTROLES		CAUSA	DESCRIPCIÓN DE LOS CONTROLES EXISTENTES	DESCRIPCIÓN DE LOS CONTROLES REQUERIDOS	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO RESIDUAL
CÓDIGO	EVENTO DE RIESGO	CAUSA	DESCRIPCIÓN DE LOS CONTROLES EXISTENTES	DESCRIPCIÓN DE LOS CONTROLES REQUERIDOS	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO RESIDUAL
RIESGO 1	Determine el evento por el cual se puede generar el riesgo ¿QUÉ PUEDE SUCEDER?	Explique la causa que da origen al evento de riesgo ¿CÓMO Y POR QUÉ PUEDE SUCEDER?	Describe el control existente	Describe el control requerido	Describe las acciones necesarias para la adopción de los controles requeridos	Escriba el valor correspondiente según la MÉTRICA	Escriba el valor correspondiente según la MÉTRICA	PROBABILIDAD X IMPACTO
	1. Ser objeto de sanciones y pérdida de reputación por no contar con patrones éticos y lineamientos para la prevención de la CO/LA/FT.	1.1. Inexistencia de patrones éticos y lineamientos para la prevención de la CO/ LA/FT en el proceso contratación.	1.1.1. Existe un Código de ética y Código de Buen Gobierno Corporativo CBGC. 1.1.2. Existe una política general de prevención del LA que no es conocida y aplicada por todos los empleados. No hay lineamientos específicos para CO/LA/FT para el control de subcontratistas - proveedores	1.1.1.1 - Código de ética y Código de Buen Gobierno Corporativo CBGC. - Reforzar el conocimiento del código de ética y del código de buen gobierno corporativo				0
								0

Modelo NRS para el Sector Infraestructura y Asociaciones Público – Privadas - APP

RIESGO 2	2. Ser objeto de sanciones y pérdida de reputación por no contar con procedimientos específicos para conocer a los subcontratistas - proveedores	2.1. Inexistencia de procedimientos para conocer a los proveedores	2.1.1. Existen procedimientos para el conocimiento de los subcontratistas - proveedores, se hace control de listas OFAC, pero deben reforzarse los procedimientos que permitan mejorar el control de la CO/LA/FT con respecto a los contratistas - proveedores	2.1.1.1. Definir procedimientos para verificar si el contratista - proveedor está dentro de los lineamientos de aceptación de subcontratista - proveedores.				0
				2.1.1.2. Definir procedimientos para determinar tipos de proveedores que pueden representar un riesgo de CO/LA/FT superior. (Proveedores que figuren en las listas de control adoptadas por la empresa, proveedores que realicen actividades calificadas como de alto riesgo de CO/LA/FT de conformidad con la ley colombiana y los estándares internacionales para la prevención de la CO/LA/FT, proveedores internacionales ubicados en áreas geográficas de riesgo).				0
				2.1.1.3. Definir procedimientos que permitan la identificación plena y confiable de todos los subcontratistas - proveedores, la adopción de controles legales que faciliten la aplicación de los controles de la CO/LA/FT y el seguimiento de las operaciones, para efectos de la prevención de La CO/LA/FT.				0
				2.1.1.4. Definir procedimientos que permitan la aplicación de debida diligencia mejorada de subcontratistas - proveedores que pueden representar un riesgo de CO/LA/FT superior, para efectos de la prevención de la CO/LA/FT.				0
								0
								0
								0
								0
								0
								0
								0
								0
								0
								0

<p>RIESGO 3</p>	<p>Ser objeto de sanciones y pérdida de reputación por no contar con procedimientos específicos para identificar y analizar las operaciones inusuales de los subcontratistas - proveedores. Las operaciones inusuales, son aquellas transacciones que cumplen, cuando menos con las siguientes características: 1) no guardan relación con la actividad económica del subcontratista - proveedor y, 2) respecto de las cuales la empresa no ha entregado explicación o justificación que se considere razonable.</p>	<p>3.1. Inexistencia de procedimientos para identificar y analizar las operaciones inusuales de los proveedores</p>	<p>Existen procedimientos generales de prevención de la CO/LA/FT, se hace control de listas OFAC, se realiza investigación del mercado de los subcontratistas - proveedores, pero deben reforzarse los procedimientos que permitan mejorar la detección de operaciones inusuales de los subcontratistas - proveedores.</p>	<p>3.1.1.1. Definir procedimientos para conocer el mercado de los subcontratistas - proveedores y poder determinar operaciones inusuales.</p> <p>3.1.1.2. Definir procedimientos para detectar "señales de alerta" y tipologías de operaciones de CO/LA/FT". Las "señales de alerta" son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicaciones cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escape a lo que la entidad, en el desarrollo del SAR COLAFT, ha determinado como normal.</p>				<p>0</p> <p>0</p> <p>0</p> <p>0</p> <p>0</p> <p>0</p> <p>0</p> <p>0</p> <p>0</p> <p>0</p> <p>0</p> <p>0</p> <p>0</p>
<p>RIESGO 4</p>	<p>Ser objeto de sanciones y pérdida de reputación por no contar con procedimientos específicos para determinar y reportar las operaciones sospechosas de los subcontratistas - proveedores</p>	<p>4.1. Inexistencia de procedimientos para determinar y reportar las operaciones sospechosas de los subcontratistas - proveedores</p>	<p>4.1.1. Existen procedimientos generales para el reporte de operaciones sospechosas de los subcontratistas - proveedores.</p>	<p>4.1.1.1. Definir procedimientos para el análisis de las operaciones inusuales y el reporte de las operaciones sospechosas.</p>				<p>0</p> <p>0</p> <p>0</p>

Modelo NRS para el Sector Infraestructura y Asociaciones Público – Privadas - APP



RIESGO 5	Ser objeto de sanciones y pérdida de reputación por no contar con procedimientos específicos para el archivo de la documentación e información relacionada con la prevención de la CO/LA/FT, de conformidad con las normas sobre esta materia.	5.1. Inexistencia de procedimientos para el archivo de la documentación e información relacionada con la prevención de la CO/LA/FT	5.1.1. Existen procedimientos generales para el archivo de la documentación e información relacionada con los subcontratistas - proveedores. Deben adoptarse los requerimientos legales de archivo para la prevención de la CO/LA/FT.	5.1.1.1. Definir procedimientos para el archivo de la documentación e información relacionada con la prevención de la CO/LA/FT			0
RIESGO 6	Ser objeto de sanciones y pérdida de reputación por no contar con procedimientos específicos para la divulgación interna (programa de capacitación) y divulgación externa de los sistemas de prevención de la CO/LA/FT	6.1. Inexistencia de procedimientos para la divulgación interna (programa de capacitación) y divulgación externa de los sistemas de prevención de la CO/LA/FT	6.1.1. Existen procedimientos generales para capacitación sobre la política actual para la prevención de la CO/LA/FT, pero es necesario adoptar y diseñar un nuevo programa de divulgación interna y externa.	6.1.1.1. Diseñar y ejecutar el Plan de divulgación interno – Programa de Capacitación sobre los lineamientos y procedimientos para la prevención de la CO/LA/FT. 6.1.1.2. Diseñar y ejecutar el Plan de divulgación externo para los proveedores sobre los lineamientos y procedimientos para la prevención de la CO/LA/FT			0

Señales de alerta subcontratistas – proveedores

ETAPA	SEÑALES DE ALERTA
VINCULACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR	Que en la entrevista, el Proveedor - Subcontratista se muestre renuente o molesto a contestar preguntas, o que sus respuestas sean evasivas frente al conocimiento del mismo
	Que muestre renuencia a suministrar documentos de identidad de sus propietarios o referencias
	Los datos suministrados no son congruentes o verdaderos, son desactualizados, inverificables o insuficientes y el Proveedor - Subcontratista insiste en no aclararlos o completarlos
	Proveedores - Subcontratistas potenciales cuyos negocios o fuentes financieras no estén claros, o que muestren reticencia a dar detalle sobre la procedencia de sus fondos
	Que se nieguen a revelar relaciones con otras empresas o instituciones financieras
	Amenaza o intento de soborno al funcionario de la entidad con el fin de que acepte información incompleta o falsa
	Proveedor - Subcontratista cuyas operaciones no corresponden con las del mercado
	Realizar operaciones por intermedio de un apoderado sin que exista una razón válida para utilizar este mecanismo
	Cuando una misma persona actúa como representante legal o propietario de diferentes empresas, todas tienen la misma dirección o teléfono
	Registra como dirección un apartado de correos o la dirección de la empresa coincide con la de otras empresas sin vínculo aparente
	Que el Proveedor - Subcontratista o algunos de los administradores o socios figuren en las listas de control adoptadas por la empresa o hayan aparecido en medios de comunicación o en las listas clasificadas como presuntos vinculados a actividades ilícitas
	La situación financiera de la empresa no concuerda con el tipo de ingresos de la actividad de la empresa o de sus socios
	Proveedor - Subcontratista que se niega a informar el origen de sus recursos
Proveedor - Subcontratista sin la información mínima requerida	
Información no es coherente con la obtenida por la empresa	
Proveedores - Subcontratistas poco reconocidos en el mercado que realizan altos volúmenes de compras y la fecha de constitución de la empresa es reciente	
Proveedores - Subcontratistas que se nieguen a suscribir la declaración sobre prevención de la CO/LA/FT definidas por la empresa	
Proveedores - Subcontratistas cuyas fuentes de financiación pueden provenir de recursos de captación ilegal o mesas de dinero no autorizadas para manejar recursos del público	
Desinterés por obtener ventajas financieras	

Modelo NRS para el Sector Infraestructura y Asociaciones Público – Privadas – APP

Modelo NRS para el Sector Infraestructura y Asociaciones Público – Privadas - APP

VINCULACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR	
	Empresas que tienen como propietarios o directivos, personas de estratos bajos y con dificultades económicas y que manejan grandes volúmenes de dinero
	Varias empresas tienen en común socios, gerentes, administradores o representantes legales, sin que se hayan reportado como grupo empresarial, ni con una justificación clara.
	Proveedor - Subcontratista cuyas operaciones no corresponden con la información financiera suministrada
	Cambian frecuentemente sus datos; dirección, teléfono, etc.
	Empresas que tienen un capital suscrito muy bajo y/o un objeto social muy amplio.
	Presenta un endeudamiento que no corresponde a los ingresos declarados
	Empresas que no poseen agencias ni sucursales, sin embargo, realizan varias operaciones de sumas importantes en diferentes ciudades o países, las cuales no cuentan con clara relación con su actividad económica.
	En el estudio financiero la empresa cuenta con un alto grado de liquidez y su actividad de acuerdo con evaluación del mercado normalmente no lo mantiene o genera
	La empresa se rehúsa a recibir a los funcionarios de la empresa en sus oficinas
	Proveedor - Subcontratista que, teniendo la calidad de sujetos obligados a adoptar sistemas de prevención de la CO/LA/FT, se niegan a suscribir la certificación exigida por la empresa
	Proveedores - Subcontratistas que solicitan la cesión del contrato o de los derechos económicos del contrato, sin justificación clara.
	Proveedores - Subcontratistas que se niegan a entregar la relación de socios que tenga el 5 % o más del capital social.
	Mayor peso en la composición de activos por bienes no esenciales para la empresa
	Cuantías importantes de cuentas por pagar a particulares cuando éstos no tienen vínculo claro con la empresa o actividad económica definida
	Empresas con antigüedad inferior a un año con activos importantes sin justificación.
	Empresas con ingresos superiores al promedio del sector económico al que pertenece.
	Empresas que han sido constituidas con bajos capitales, recibiendo poco después grandes sumas de inversión, cuyo origen es desconocido
	Empresas con márgenes de operación muy distanciados del promedio
	Cambio importante del patrimonio declarado de un año a otro. Patrimonio no declarado en un período fiscal.
	El Proveedor - Subcontratista es una persona públicamente expuesta - PEP (por ejemplo: personas que ocupan cargos públicos, con reconocimiento público, que manejen recursos públicos)
	Fuentes de capital no son claras o justificables

EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La empresa tiene nuevos propietarios
	La empresa fue adquirida estando en dificultades económicas para el cumplimiento de sus obligaciones
	La empresa presenta en corto lapso utilidades desbordadas
	La empresa se constituyó con bajo capital, recibiendo poco después grandes sumas de inversión, principalmente extranjera
	Realizan grandes inversiones no obstante haber sido creadas muy recientemente
	Las empresas reciben ingresos no operacionales por mayor cuantía que los ingresos operacionales
	Proveedor - Subcontratista que inicialmente realiza transacciones por montos bajos, pero al corto tiempo las incrementan en altas cantidades
	Los inventarios de la empresa no concuerdan con la información en poder de la empresa
	Intempestiva solicitud aumento de cupo y sus ventas no guardan relación con la solicitud.
	Cambios sustanciales y repentinos en los volúmenes de liquidez, particularmente en efectivo, frente al desarrollo normal de los negocios
	Proveedor - Subcontratista que se niega a actualizar la información básica.
	Proveedores - Subcontratistas que presentan altos volúmenes de compras de contado y un alto porcentaje lo hacen en efectivo
	Entrada de socios no conocidos
Inyección de capital sin justificación	
PAGOS	Cambio sustancial en la participación de la sociedad con la entrada de un nuevo socio cuando no hay inyección de capital (sin importar vínculo familiar)
	Cambio injustificado en los pasivos de mayor cuantía a una muy inferior o viceversa
	Crecimiento injustificado en los ingresos cuando no tiene clientes importantes o estables
	Solicitud de cancelaciones anticipadas de obligaciones por valores importantes.
	Solicitud de pago con cheques endosados
	Solicitud de pagos importantes, no usuales de dinero efectivo
	Solicitud de pago inesperado de una deuda vencida, sin explicación plausible.
	Solicitud de prepago de obligaciones, sin justificación
	Solicitud de cancelación anticipada de obligaciones sin justificación razonable de fuentes de ingreso.
	Solicitud de pago de obligaciones a favor de terceros

Modelo NRS para el Sector Infraestructura y Asociaciones Público – Privadas - APP

Ejemplo Matriz de Riesgo Gestión Predial

MATRIZ GESTIÓN PREDIAL Contrato de Arrendamiento, Constitución de Servidumbres, Adquisición de Inmuebles

I. ETAPA DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE			II. ETAPA DE CONTROL Y TRATAMIENTO - DETERMINACIÓN DEL RIESGO RESIDUAL						
I.1. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS O EVALUACIÓN DEL RIESGO SIN CONTROLES		II.1. EVALUACIÓN DEL RIESGO CON CONTROLES EXISTENTES			II.2 PLAN DE TRATAMIENTO - DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE CONTROLES REQUERIDOS		EVALUACIÓN DE RIESGO RESIDUAL 2		
CÓDIGO	EVENTO DE RIESGO	CAUSA	DESCRIPCIÓN DE LOS CONTROLES EXISTENTES	EFFECTIVIDAD DEL CONTROL	DESCRIPCIÓN DE LOS CONTROLES REQUERIDOS	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO RESIDUAL
RIESGO 1	Determine el evento por el cual se puede generar el riesgo ¿QUÉ PUEDE SUCEDER?	Explique la causa que da origen al evento de riesgo ¿CÓMO Y POR QUÉ PUEDE SUCEDER?	Describa el control existente	Describa la efectividad del control	Describa el control requerido	Describir las acciones necesarias para la adopción de los controles requeridos	Escriba el valor correspondiente - según la MÉTRICA	Escriba el valor correspondiente - según la MÉTRICA	PROBABILIDAD X IMPACTO
	Incurrir en riesgos asociados al la/ft por no informar a la uiaf en el evento en que los propietarios, poseedores u ocupantes del inmueble en que se constituirá la obra o la servidumbre se encuentren incluidos en las listas de las naciones unidas, listas ofac u otras listas restrictivas o de control.	A) No contar con lineamientos y procedimientos en relación con tener como operación sospechosa que alguno de los propietarios, poseedores u ocupantes figure en las listas OFAC, ONU u otras Listas de Control y su correspondiente reporte. B) No contar con un sistema de control de listas restrictivas.	a) No existe un control en este sentido b) Existe un control de listas OFAC no automatizado. No existe control de listas ONU y otras Listas de Control	Débil	Adopción de lineamientos y procedimientos en relación con tener como operación sospechosa que alguno de los propietarios, poseedores u ocupantes figure en las listas OFAC, ONU u otras Listas de Control, debiendo ser comunicada esta circunstancia de forma inmediata a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y la forma como debe procederse al correspondiente reporte. Programa automatizado de control de listas restrictivas	Incorporar en los manuales internos del área los lineamientos y procedimientos respectivos	0%		0
						Definir un sistema de control automatizado de listas OFAC, ONU y otras Listas Restrictivas o de Control.	0%		0

RIESGO 2	Incurrir en riesgos asociados al la/ff por no informar a la uiaf en el evento en que alguno o algunos los administradores, fundadores, accionistas, asociados o socios mayoritarios de la persona jurídica propietaria, poseedora u ocupante del inmueble (con 5% o más del capital social) se encuentren incluidos en las listas de naciones unidas, las listas ofac u otras listas de control	A) No contar con lineamientos y procedimientos en relación con tener como sospechosa que alguno o algunos los administradores, fundadores, accionistas, asociados o socios mayoritarios de la persona jurídica propietaria, poseedora u ocupante del inmueble (con 5% o más del capital social) se encuentren incluidos en las listas de Naciones Unidas, en las listas OFAC u otras Listas de Control y la forma como debe procederse al correspondiente reporte. B) No contar con un sistema de control de listas restrictivas o de control.	a) No existe un control en este sentido b) Existe un control de listas OFAC no automatizado. No existe control de listas ONU u otras Listas de Control	Débil	Adopción de lineamientos y procedimientos en relación con tener como sospechosa que alguno o algunos los administradores, fundadores, accionistas, asociados o socios mayoritarios de la persona jurídica propietaria, poseedora u ocupante del inmueble (con 5% o más del capital social) se encuentren incluidos en las listas de las naciones unidas o en las listas OFAC y la forma como debe procederse al correspondiente reporte. . .	Incorporar en los manuales internos del área los lineamientos y procedimientos respectivos	0%	0
RIESGO 3	Incurrir en riesgos asociados al la/ff por no informar a la uiaf sobre inmuebles en relación con los cuales existan dudas fundadas sobre su origen ilícito, sobre la legalidad de las operaciones de sus propietarios o la licitud de sus recursos	a) No contar con lineamientos y procedimientos en relación con informar a la UIAF sobre inmuebles en relación con los cuales existan dudas fundadas sobre su origen ilícito, sobre la legalidad de las operaciones de sus propietarios o la licitud de sus recursos. b) No contar y no verificar señales de alerta relacionadas con la gestión de inmuebles.	a) No existe un control en este sentido b) En la actualidad no existen procedimientos de verificación de señales de alerta en relación con la gestión de inmuebles.		Adopción de lineamientos y procedimientos en relación con informar a la UIAF sobre inmuebles en relación con los cuales existan dudas fundadas sobre su origen ilícito, sobre la legalidad de las operaciones de sus propietarios o la licitud de sus recursos.	Incorporar en los manuales internos del área los lineamientos y procedimientos respectivos	0%	0
					Definir señales de alerta en la gestión de inmuebles y procedimientos para su verificación	Definir señales de alerta en la gestión de inmuebles e incorporar en los manuales internos del área los procedimientos para su verificación	0%	0

Modelo NRS para el Sector Infraestructura y Asociaciones Público – Privadas - APP



<p>Incurrir en riesgos asociados al la/ft por no informar a la uiaf en el evento en que los propietarios, poseedores u ocupantes del inmueble en que se construirá la obra o se constituirá la servidumbre se encuentren incluidos en listas diferentes de las de naciones unidas, listas ofac u otras listas de control (o alguno o algunos de algunos los administradores, fundadores, accionistas, asociados o socios mayoritarios de la persona jurídica propietaria, poseedora u ocupante del mismo (con 5% o más del capital social)) esta circunstancia se considerará como un elemento que debe ser analizado en cada caso en particular, a fin de determinar si se está en presencia de una operación inusual, debiéndose seguir el procedimiento establecido para la detección y reporte de operaciones inusuales y sospechosas.</p>	<p>a) No contar con lineamientos y procedimientos que determinen que en caso que alguna contraparte figure en listas diferentes a las OFAC, ONU u otras Listas de Control, (o alguno o algunos los administradores, fundadores, accionistas, asociados o socios mayoritarios de la persona jurídica propietaria, poseedora u ocupante del mismo (con 5% o más del capital social)) esta circunstancia se considerará como un elemento que debe ser analizado en cada caso en particular, a fin de determinar si se está en presencia de una operación inusual, debiéndose seguir el procedimiento establecido para la detección y reporte de operaciones inusuales y sospechosas.</p>	<p>Establecer lineamientos y procedimientos, que determinen que en caso que alguna contraparte figure en listas diferentes a las OFAC, ONU u otras Listas de Control, (o alguno o algunos los administradores, fundadores, accionistas, asociados o socios mayoritarios de la persona jurídica propietaria, poseedora u ocupante del mismo (con 5% o más del capital social)) esta circunstancia se considerará como un elemento que debe ser analizado en cada caso en particular, a fin de determinar si se está en presencia de una operación inusual, debiéndose seguir el procedimiento establecido para la detección y reporte de operaciones inusuales y sospechosas.</p>	<p>Incorporar en los manuales internos del área los lineamientos y procedimientos respectivos</p>	<p>0</p>
<p>a) No contar con lineamientos y procedimientos que determinen que en caso que alguna contraparte figure en listas diferentes a las OFAC, ONU u otros Listas de Control, (o alguno o algunos los administradores, fundadores, accionistas, asociados o socios mayoritarios de la persona jurídica propietaria, poseedora u ocupante del mismo (con 5% o más del capital social)) esta circunstancia se considerará como un elemento que debe ser analizado en cada caso en particular, a fin de determinar si se está en presencia de una operación inusual, debiéndose seguir el procedimiento establecido para la detección y reporte de operaciones inusuales y sospechosas.</p>	<p>a) No existe un control en este sentido</p>	<p>Programa automatizado de verificación de listas de control</p>	<p>Definir un sistema de control automatizado de listas de control</p>	<p>0</p>
<p>b) No contar con un sistema de verificación de listas de control.</p>	<p>b) Existe un control de listas OFAC no automatizado. No existe un procedimiento de verificación de listas de control.</p>	<p>Procedimientos para la detección y reporte de operaciones inusuales y sospechosas</p>	<p>Incorporar los procedimientos respectivos en los manuales internos del área</p>	<p>0</p>
<p>c) No contar con procedimientos para la detección y reporte de operaciones inusuales y sospechosas</p>	<p>c) No existen procedimientos para la detección y reporte de operaciones sospechosas.</p>	<p>Procedimientos para la detección y reporte de operaciones inusuales y sospechosas</p>	<p>Incorporar los procedimientos respectivos en los manuales internos del área</p>	<p>0</p>

RIESGO
4

Modelo NRS para el Sector Infraestructura y Asociaciones Público – Privadas - APP

<p>RIESGO 5</p>	<p>Incurrir en riesgos asociados al la/ff por no contar con procedimientos para detectar y atender señales de alerta en el proceso de constitución de la servidumbre o adquisición de un inmueble</p>	<p>a) No contar con procedimientos para la detección y atención de señales de alerta en el proceso de constitución de la servidumbre o adquisición del inmueble. b) No tener definidas señales de alerta en los procesos de constitución de servidumbres o adquisición de inmuebles.</p>	<p>a) No existen procedimientos para la detección y atención de señales de alerta. b) No se han definido señales de alerta para el proceso de constitución de servidumbres.</p>		<p>Establecer procedimientos para la detección y atención de señales de alerta en el proceso de constitución de la servidumbre</p> <p>Definir las señales de alerta en el proceso de constitución de la servidumbre</p>	<p>Incorporar los procedimientos respectivos en los manuales internos del área</p> <p>Incorporar las señales de alerta en los manuales y procedimientos respectivos del área y hacerlas del conocimiento y entendimiento de los empleados encargados de aplicarlas.</p>	<p>0%</p>		<p>0</p>
<p>RIESGO 6</p>	<p>Incurrir en riesgos asociados al la/ff por no informar a la fiscalía general de la nación sobre la existencia de bienes que puedan ser objeto de extinción de dominio, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 793 de 2002 (ley de extinción del dominio).</p>	<p>No contar con lineamientos y procedimientos para que el cabal cumplimiento de la ley, informando oportunamente a la Fiscalía General de la Nación, sobre la existencia de bienes que puedan ser objeto de la acción de extinción de dominio.</p>	<p>No existe evidencia de un lineamiento escrito en este sentido</p>		<p>Establecer lineamientos y procedimientos para el cabal cumplimiento de la ley, informando oportunamente a la Fiscalía General de la Nación, sobre la existencia de bienes que puedan ser objeto de la acción de extinción de dominio.</p>	<p>Involucrar los correspondientes lineamientos y procedimientos en los manuales del área respectiva.</p>	<p>0%</p>		<p>0</p>

Modelo NRS para el Sector Infraestructura y Asociaciones Público – Privadas - APP

Señales de alerta gestión predial

ETAPA	SEÑALES DE ALERTA
GESTIONES PREVIAS PARA LA SELECCIÓN DEL INMUEBLE Y LA IDENTIFICACIÓN DEL MISMO Y DE LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES U OCUPANTES	<p>Si al terminar la etapa de identificación previa, no ha sido posible determinar nombre del propietario o de su ubicación.</p>
	<p>Que el propietario, poseedor u ocupante del inmueble se niegue a suministrar la información necesaria para realizar la operación respectiva, sin justificación aparente, que se muestre renuente o molesto al contestar preguntas, o que sus respuestas sean evasivas.</p>
	<p>Elementos que hagan suponer que la propiedad o posesión del inmueble se encuentra a nombre de testafierros o que han sido utilizados testafierros en la administración o manejo del inmueble.</p>
	<p>Los datos suministrados por el propietario, poseedor u ocupante no son congruentes o verdaderos, son desactualizados, inverificables o insuficientes y el propietario, poseedor u ocupante insiste en no aclararlos o completarlos</p>
	<p>Que en el certificado de tradición y propiedad figuren sucesivas transferencias del inmueble en muy corto tiempo, sin una razón aparente</p>
	<p>El propietario, poseedor o tenedor del inmueble registra un domicilio desconocido (v.g. usar como domicilio el de la oficina del abogado), con dirección exclusiva para correspondencia o con datos aparentemente falsos.</p>
	<p>Amenaza o intento de soborno al funcionario de la entidad con el fin de que acepte información incompleta o falsa</p>
	<p>Existen rumores sobre vínculos del inmueble o de sus poseedores o propietarios con actividades ilícitas</p>
	<p>Realizar operaciones por intermedio de terceros sin que exista una razón válida para utilizar este mecanismo</p>
	<p>Existen informaciones en prensa u otros medios de comunicación sobre vínculos del inmueble o de sus poseedores o propietarios con actividades ilícitas</p>
<p>Indicios de que el propietario, poseedor u ocupante del inmueble no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero propietario</p>	
<p>Que el propietario, poseedor u ocupante o algunos de los administradores o socios figuran en las listas de control o en las listas clasificadas como presuntos vinculados a actividades ilícitas</p>	
<p>Elementos que hagan suponer que el inmueble está siendo utilizado para actividades ilícitas (v.g. actividades relacionadas con cultivos de sustancias alucinógenas).</p>	
<p>Propietarios, poseedores u ocupantes que se niegan a informar el origen de sus recursos</p>	
<p>Conocimiento de adquisiciones masivas de bienes inmuebles por personas determinadas y sin justificación aparente</p>	
<p>Que el propietario, poseedor u ocupante del inmueble utilice los servicios de un profesional para que actúe como su intermediario, sin que exista una justificación para ello.</p>	
<p>El propietario, poseedor u ocupante es un PEP</p>	
<p>Información no es coherente con la obtenida</p>	

CONTRATACIÓN O ESTABLECIMIENTO DE LA RELACIÓN JURÍDICA	<p>Propietarios, poseedores u ocupantes que se nieguen a suscribir la declaración sobre prevención de la CO/LA/FT</p> <p>Solicitud de realizar operaciones en condiciones o valores claramente diferentes a los del mercado</p> <p>Desinterés por obtener ventajas financieras</p> <p>Empresas que tienen como propietarios o directivos, personas de estratos bajos y con dificultades económicas y que manejan grandes volúmenes de dinero</p> <p>El propietario, poseedor u ocupante es un PEP</p> <p>Propietarios, poseedores u ocupantes que se niegan a entregar la relación de socios que tenga el 5 % o más del capital social.</p> <p>Propietarios, poseedores u ocupantes que cambian frecuentemente sus datos; dirección, teléfono, etc.</p> <p>El propietario, poseedor o tenedor del inmueble registra un domicilio desconocido (v.g. usar como domicilio el de la oficina del abogado), con dirección exclusiva para correspondencia o con datos aparentemente falsos.</p> <p>Operaciones que no se ajustan a los propósitos que se especifican para realizarlas</p> <p>Operaciones que presentan incongruencias injustificables dado el perfil del propietario, poseedor u ocupante del inmueble y el ámbito en el que este se desenvuelve regularmente</p> <p>Empresas con antigüedad inferior a un año con activos importantes sin justificación.</p> <p>El propietario, poseedor u ocupante se rehúsa a recibir a los funcionarios de la entidad en sus oficinas o domicilio</p> <p>Que el propietario, poseedor u ocupante del inmueble utilice los servicios de un profesional o de un apoderado para que actúe como su intermedio diario, sin que exista una justificación para ello</p> <p>Existen rumores o informaciones en prensa u otros medios de comunicación sobre vínculos del inmueble o de sus poseedores o propietarios con actividades ilícitas</p> <p>Indicios de que el propietario, poseedor u ocupante del inmueble no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero propietario</p> <p>Que el propietario, poseedor u ocupante o algunos de los administradores o socios figuran en las listas de control o en las listas clasificadas como presuntos vinculados a actividades ilícitas</p> <p>Propietarios, poseedores u ocupantes que cambian frecuentemente sus datos; dirección, teléfono, etc.</p> <p>Propietarios, poseedores u ocupantes que se niegan a actualizar la información básica.</p> <p>Que el propietario, poseedor u ocupante o algunos de los administradores o socios figuran en las listas de control o en las listas clasificadas como presuntos vinculados a actividades ilícitas</p> <p>Existen rumores o informaciones en prensa u otros medios de comunicación sobre vínculos del inmueble o de sus poseedores o propietarios con actividades ilícitas</p> <p>Entrada de socios no conocidos a la empresa propietaria del inmueble</p> <p>Indicios de que el propietario, poseedor u ocupante del inmueble no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero propietario.</p>
	EJECUCIÓN DEL CONTRATO O RELACIÓN JURÍDICA (SOLO PARA ARRENDAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES)

Modelo NRS para el Sector Infraestructura y Asociaciones Público – Privadas - APP

PAGOS	Que se solicite que se efectúe el pago del inmueble, del canon de arrendamiento o de la indemnización (en caso de servidumbres) en efectivo, sin justificación aparente.
	Solicitud de dividir los pagos correspondientes sin justificación aparente.
	Se solicita efectuar el pago a apoderados o a terceros sin justificación aparente
	El pago es realizado a personas o empresas que figuran en listas restrictivas o de control
	El contratista cede los derechos económicos del contrato sin justificación a aparente (señal aplicable a contratos de arrendamiento)
	Solicitud de cancelación anticipada de obligaciones sin justificación razonable de fuentes de ingreso.
	Solicitud de pago de obligaciones a favor de terceros

Anexo

Informativo



RECURSOS

Recursos

1. Orientación, ROS y denuncias

Para orientar su actividad empresarial, reportar operaciones sospechosas o denunciar hechos ilícitos, puede acudir a las siguientes entidades:

Orientación:

- Cámara de Comercio de Bogotá
- Superintendencia de Sociedades

Reporte de Operaciones Sospechosas:

UIAF - Unidad de Información y Análisis Financiero

Denuncia Delitos:

- Fiscalía General de la Nación
- Policía Nacional de Colombia

Denuncia Contrabando:

- DIAN - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Para solicitar orientación:

1. Cámara de Comercio de Bogotá.

La Cámara de Comercio de Bogotá a través de su página web www.ccb.org.co ofrece información relacionada con “Negocios Responsables y Seguros” para que sus empresarios conozcan las claves para proteger sus negocios del lavado de activos, la financiación del terrorismo y el contrabando.

2. Superintendencia de Sociedades.

La Superintendencia de Sociedades ofrece a través de su página web www.supersocie-

dades.gov.co diferentes servicios de información que podrían ser útiles para la administración de los negocios y la prevención del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo o contrabando.

Algunos de estos servicios son:

1. Consulta de sociedades por nit, nombre o razón social, estado, situación o departamento a través de su sistema de información general de sociedades.
2. Sistema de Información y Riesgo Empresarial - SIREM – que contiene la información suministrada por las sociedades que están sometidas a la inspección, vigilancia y control de esa Superintendencia y de algunas sociedades que vigila la Superintendencia Financiera, pertenecientes al sector real de la economía.
3. Ventana de Enseñanza Empresarial (VEM), diseñada con la información necesaria para crear y liderar una empresa exitosa y para formular cultura corporativa, entendida como la necesidad que el empresario tenga para el desarrollo de su negocio una estrategia, una planeación, un presupuesto y unos factores de medición.
4. Quejas y/o Reclamos relacionados con la deficiente prestación del servicio a cargo de la Superintendencia de Sociedades.
5. Denuncias por Corrupción, correspondiente a alguna conducta irregular por parte de un funcionario de esa Superintendencia que implique corrupción, incumplimiento grave de las funciones, extralimitación o negligencia, uso indebido de bienes del Estado, abuso de autoridad, atención deficiente, exigencia de dádivas o cobro de dineros por la prestación del servicio, etc.

Para Reportar Operaciones Sospechosas (ROS):

La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF (www.uiaf.gov.co), entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es la entidad encargada de recibir los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) de los sujetos obligados o de cualquier persona que lo realice de manera voluntaria.

Los ROS se deben efectuar directamente a la UIAF, a través del enlace “Cuéntenos sobre Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo”, en la página www.uiaf.gov.co ó se puede obtener mayor información a través de la línea gratuita 01 8000 11 11 83.

Las operaciones sospechosas a reportar a la UIAF se refieren a aquellas operaciones, hechos o situaciones que posiblemente están relacionadas con el lavado de activos o la financiación del terrorismo. NO se requiere la certeza de tal relación para efectuar el ROS correspondiente.

El ROS no constituye denuncia penal y es absolutamente reservado conforme a la Ley. Por

lo tanto, quien lo realice se encuentra amparado por la exoneración de responsabilidad consagrada por la Ley.

Según la UIAF, se debe entender como Operación Sospechosa, toda operación realizada por una persona natural o jurídica, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado y que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no haya podido ser razonablemente justificada.

Para realizar un ROS se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Realice una descripción de los hechos, de manera organizada, clara y completa, indicando (donde aplique) la forma en que se relacionan las personas naturales o jurídicas. No olvide suministrar los nombres y apellidos completos y/o identificación de las personas reportadas y en lo posible los datos de ubicación como ciudad, municipio, direcciones, teléfonos, etc.
2. Tenga en cuenta, en la medida de lo posible, un orden cronológico de los eventos y la participación de cada persona o agente. Esto ayuda al entendimiento de los mismos.
3. Mencione las características de las operaciones consideradas como sospechosas.
4. Adicionalmente, mencione cualquier irregularidad que haya detectado con las personas o transacciones involucradas en las operaciones sospechosas. 5) No omita ningún dato conocido de la o las operaciones e indique cualquier hecho adicional que contribuya al análisis de la misma.

Adicionalmente, se sugieren los siguientes aspectos para mejorar la calidad y contenido de los ROS:

1. Se debe sugerir la importancia del reporte (alta, media o baja), considerando los hechos y su similitud con tipologías conocidas de Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo. Se deben considerar especialmente las tipologías publicadas por el GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional). GAFISUD y por la UIAF.

Para determinar la importancia de la operación reportada, resulta útil considerar entre otras, la presencia de los siguientes elementos:

- a. Incremento patrimonial o en los negocios injustificado o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica.
- b. Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- c. Presentación de documentos o datos presuntamente falsos.

- d. Actuación en nombre de terceros que no justifican razonablemente su titularidad.
 - e. Uso de empresas aparentemente de fachada o de papel.
 - f. Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
 - g. Relación con bienes de presunto origen ilícito.
 - h. Uso indebido o fraccionamiento de dinero en efectivo, de acuerdo con las condiciones normales de los negocios.
2. Se debe sugerir la urgencia del reporte, relacionado con la prontitud con la cual se debería actuar respecto del mismo. En tal sentido, por ejemplo, un reporte será urgente cuando:
- a. Sea inminente la disposición, transferencia o retiro de recursos vinculados a un negocio o a una presunta actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
 - b. Sea inminente el empleo de recursos en la realización de un negocio relacionado con actividades terroristas u otras delictivas.
 - c. Cuando sea imperativa, a juicio del reportante, la intervención de las autoridades para evitar la disposición, transferencia o circulación de recursos, en cualquier forma, presuntamente vinculados a operaciones de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

Para Denunciar:

Las denuncias se pueden realizar, principalmente, ante la Fiscalía General de la Nación o la Policía Nacional. En casos de contrabando, la DIAN recibe este tipo de información.

1. Fiscalía General de la Nación

Las denuncias sobre cualquier delito se pueden realizar a través de la página web www.fiscalia.gov.co de la Fiscalía General de la Nación (FGN).

El nivel central de La FGN está ubicado en Bogotá D.C. en la Diagonal 22B No. 52-01 (Ciudad Salitre).

Teléfonos: 570 20 00 - 414 90 00

Línea Gratuita Actividades Delictivas 018000916111

Para Reportar:

2. Policía Nacional de Colombia

Se pueden realizar a través de la página web www.policia.gov.co de la Policía Nacional.

Línea anticorrupción de la Policía Nacional 01 8000 91 06 00.

3. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN

La DIAN (www.dian.gov.co) es la entidad encargada, entre otros objetivos, de luchar contra el contrabando y la evasión tributaria.

Cuenta con los siguientes puntos de contacto para sus denuncias:

Bogotá: Contact Center(1) 5462200, de lunes a sábado y festivos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Línea única nacional: 019001115462

Línea de recepción de quejas y reclamos: 3138778 sólo para Bogotá, de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:20 p.m.

Línea denuncias corrupción, contrabando y evasión: 018000 514090

Adicionalmente, la DIAN cuenta con el apoyo y soporte de la Policía Fiscal y Aduanera POLFA para fortalecer la lucha contra el contrabando, la evasión, la elusión y las infracciones cambiarias.

La POLFA ejerce funciones de policía judicial en coordinación con la Fiscalía General de la Nación y bajo la estricta coordinación y supervisión de la DIAN.

2. Listas y bases de datos públicas

La revisión de listas es importante para identificar el nivel de riesgo que representa para el negocio la vinculación comercial con algún integrante de algún grupo de interés y por consiguiente su adecuada administración.

Para verificar los antecedentes o riesgos de posibles asociados o personas vinculadas a su negocio, se pueden consultar algunas listas y bases de datos públicas, nacionales o internacionales, como las siguientes:

Lista de terroristas de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad de las Naciones ha emitido una lista consolidada de terroristas. Se puede consultar en la siguiente dirección electrónica: <http://www.un.org/sc/committees/1267/consolist.shtml>



Lista OFAC o "lista Clinton"

El Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, a través de la Oficina para el Control de Activos Extranjeros (OFAC por su nombre en inglés, Office of Foreign Assets Control) publica la lista de narcotraficantes y terroristas designados, así como personas bloqueadas. Se puede consultar en la siguiente dirección: <http://www.treas.gov/offices/enforcement/ofac/sdn/>.



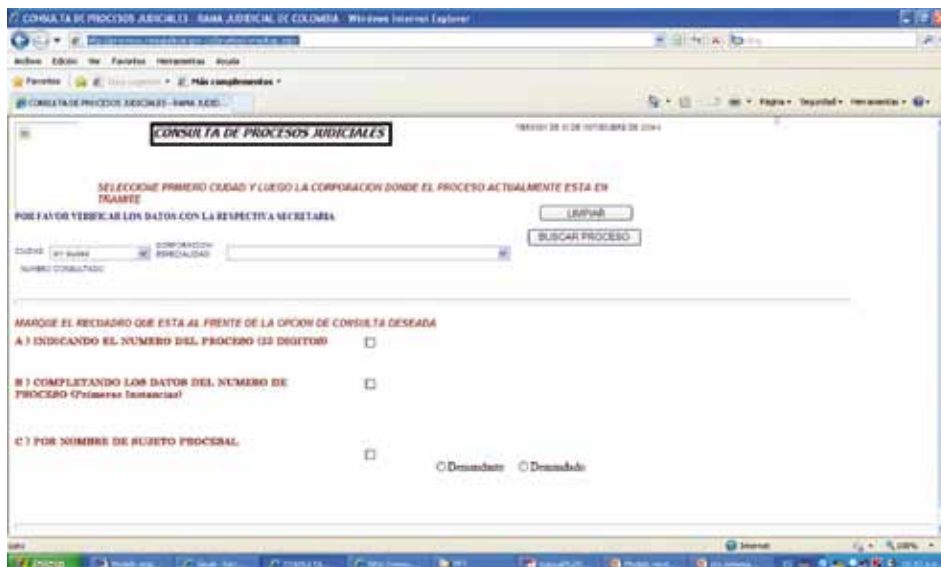
Lista de buscados, fugitivos y terroristas del FBI

El FBI (Federal Bureau of Investigation) de los Estados Unidos de América tiene listas de personas buscada, más buscadas, fugitivos, personas secuestradas y desaparecidas y terroristas. Esta información se puede consultar en la siguiente dirección: <http://www.fbi.gov/wanted.htm>



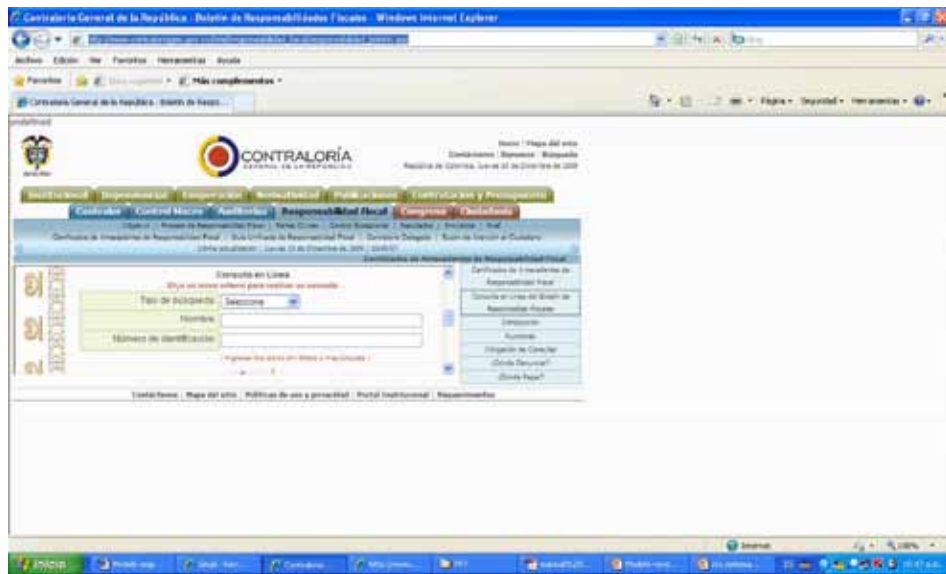
Consulta de expedientes judiciales

La Rama Judicial de Colombia cuenta con una consulta por nombres o identificación de los expedientes y sentencias judiciales. Esta información se puede consultar en la siguiente dirección: <http://procesos.ramajudicial.gov.co/prueba/consultap.aspx>



Consulta de responsables fiscales

La Contraloría General de la República tiene una consulta de responsables fiscales, disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.contraloriagen.gov.co/html/responsabilidad_fiscal/responsabilidad_boletin.asp



Consulta de antecedentes disciplinarios

La Procuraduría General de la Nación tiene una consulta de antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura, disponible en la siguiente dirección: http://www.procuraduria.gov.co/html/servicios/servicios_antecedentes.htm



Consulta de denuncias de la Fiscalía

Otra opción de consulta son los boletines de prensa y las denuncias del SPOA (Sistema Penal Oral Acusatorio) de la Fiscalía General de la Nación, disponibles en la siguiente dirección: <http://fgn.fiscalia.gov.co:8080/Fiscalia/contenido/controlador/controlador?opc=15&accion=1>



